

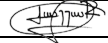
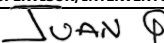

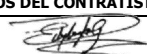

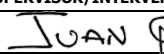


 Lotería de Boyacá <i>¡Un sábado de pobre lo sacará!</i>		LOTERÍA DE BOYACÁ				CÓDIGO: RGJ-15				
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG				FECHA: 22-10-2025						
GESTIÓN JURÍDICA			REGISTRO		VERSIÓN: 5					
INFORME DE AVANCE										
NÚMERO DEL CONTRATO:		CD-SUM-006 DE 2026		Número del INF	1	FECHA ACTA DE INICIO DEL CONTRATO (DD-MM-AAAA):		9	4	2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN INICIAL:		HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026				FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (DD-MM-AAAA):		26	12	2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (DD-MM-AAAA):		30	1			2026	FECHA DE ENTREGA DEL INFORME (DD-MM-AAAA):		18	6
ADICIÓN 1	N/A	VALOR ADICIÓN	N/A		PRORROGA	N/A	TIEMPO PRORROGA	N/A		
		NÚMERO DE PAGOS ADICIÓN		NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN						
ADICIÓN 2	N/A	VALOR ADICIÓN	N/A		PRORROGA	N/A	TIEMPO PRORROGA	N/A		
		NÚMERO DE PAGOS ADICIÓN		NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN						
OBJETO DEL CONTRATO:		CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, ACTIVOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO.								
NOMBRE DEL CONTRATISTA (EMPRESA Y REP. LEGAL):		LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS RL EYLY DAILY ANGARITA GARCIA				CC N°	1.090.492.290 de Cúcuta		Código actividad comercial (Rut)	6511
						NIT	860.002.400-2			
NOMBRE DEL CONTRATANTE:		LOTERÍA DE BOYACÁ		NOMBRE DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:		JUAN GUILLERMO ROA ZAMUDIO		CARGO: ALMACENISTA		
PERIODO REPORTE (DD-MM-AAAA):		9/04/2026		AL (DD-MM-AAAA):		18/06/2026				
N.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES		ACTIVIDADES REALIZADAS				EVIDENCIAS O PRODUCTO			
1	Expedir las pólizas de cada uno de los ramos de acuerdo con la oferta técnica y económica presentada y dentro del tiempo establecido.		Totalidad de las pólizas expedidas de acuerdo con la oferta técnica y económica presentada. Pólizas expedidas con vigencia desde 09 de abril de 2026 hasta 09 de abril de 2027 y seguros obligatorios de acuerdo con cada uno de sus vencimientos respectivos.				Radicadas en medio digital al correo de Almacen General almacen@loteriadeboyaca.gov.co el día 15 de abril de 2026. Se anexa evidencia de envío del e-mail.			
2	Radicar de forma oportuna las cuentas y facturas y estar atento al proceso de pago de estas		Se radico con formatos RGJ-15, RGA-17 y cuenta de cobro con todos los soportes exigidos				Radicadas en medio digital al correo de Almacen General almacen@loteriadeboyaca.gov.co el día 25 de mayo de 2026. Se anexa evidencia de envío del e-mail.			
3	Atender e indemnizar oportunamente los siniestros presentados dentro de la vigencia de las pólizas debidamente amparados por las mismas y dentro de los tiempos establecidos.		La Lotería de Boyacá no ha presentado reclamaciones hasta el momento.				No se han presentado reclamaciones hasta la fecha y la compañía queda atenta para indemnizar los siniestros que se lleguen a presentar			
4	Atender oportunamente las solicitudes de modificaciones, inclusiones y prórrogas que requiera La Lotería de Boyacá		No se han presentado solicitudes por parte de la Loteria de Boyacá solicitando modificaciones, inclusiones o prórrogas.				Hasta la fecha no se han presentado solicitudes de modificaciones, inclusiones ó prórrogas.			
5	Prestar los servicios en condiciones de eficiencia, responsabilidad, y oportunidad		La compañía esta atenta a contestar y resolver cualquier inquietud, requerimiento, petición o reclamo que presente la entidad.				La compañía sigue con el compromiso de contestar y resolver cualquier inquietud, requerimiento, petición o reclamo que presente la entidad.			
6	Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar el servicio conforme al requerimiento		No se ha realizado ningun comunicado al supervisor, dado que no se ha presentado ninguna situación que impida realizar el servicio conforme al requerimiento.				No se ha requerido realizar ningun informe al supervisor, teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna situación que lo requiera.			
7	Declarar al suscribir el contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007		Se emite certificado de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007				Se anexa certificación de fecha 05 de junio de 2026.			
8	Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen.		La compañía emitió las pólizas con vencimiento en el mes de Abril de 2027, Conforme propuesta presentada a la Loteria de Boyacá				Radicadas en medio digital al correo de Almacen General el día 15 de abril de 2026. Se anexa evidencia de envío del e-mail.			
9	Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes a la presente invitación de conformidad con las necesidades de la entidad.		No se requirio emitir nota de cobertura, debido a que la compañía emitió y entrego las pólizas de seguro conforme a propuesta técnica y económica entregada a la Loteria de Boyacá.				Polizas radicadas al correo de Almacen General el día 15 de abril de 2026. Se anexa evidencia de envío del e-mail.			
10	Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prórrogas.		No se han presentado solicitudes por parte de la Loteria de Boyacá solicitando modificaciones, inclusiones o prórrogas.				Hasta la fecha no se han presentado solicitudes de modificaciones, inclusiones ó prórrogas.			
11	Suministrar un número telefónico de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de siniestros.		Se emite comunicado de fecha 05 de junio de 2026 donde se informan las lineas de atención en caso de siniestros.				Se anexa comunicación de fecha 05 de junio de 2026.			

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGJ-15
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FECHA: 22-10-2025
	GESTIÓN JURÍDICA	REGISTRO	VERSÓN: 5
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS			
	SI	NO	OBSERVACIÓN
Informe de avance previamente firmado y aprobado por el contratista y supervisor (RGJ-15)	x		
Acta parcial y/o final (RGJ-17)	x		
Cuenta de cobro	x		
Certificación parafiscales	x		
Certificación tributaria	x		
Certificación bancaria	x		Primera cuenta
VALIDACIÓN DEL INFORME			
<p><i>Certifico que las actividades descritas se ejecutaron conforme a lo establecido en el contrato y los pagos de seguridad social (salud-pensión-ARL) corresponden a este contrato y se efectuaron conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el manual de contratación de la Lotería de Boyacá, los documentos anexos a esta cuenta son legales, legítimos ante el Estado Colombiano y de irresponsabilidad del abajo firmante</i></p>		<p><i>Como supervisor (a) de este contrato y/o convenio, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato/convenio, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Se deja constancia que el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato, que los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso o digital y que estos cumplieron con el alcance contractual (calidades, cantidades, actividades, productos) exigidas en el contrato ó convenio, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.</i></p>	
DATOS DEL CONTRATISTA		DATOS DEL APOYO A SUPERVISION	
FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	EYLY DAILYN ANZARITA GARCIA	NOMBRE:	JEFFERSON RAFAEL ALVAREZ
CC N°:	1.090.492.290 de Cúcuta	CC N°:	1.072.921.262
DATOS DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:			
FIRMA:			
NOMBRE:	JUAN GUILLERMO ROA ZAMUDIO		
CC N°:	1057436265		

	LOTERÍA DE BOYACÁ		CÓDIGO: RGA-17		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FECHA: 22-10-2025		
	ADMINISTRACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	REGISTRO	VERSIÓN: 4		
ACTA PARCIAL Y/O FINAL PAGO PROVEEDORES					
Fecha de diligenciamiento	18/06/2026		N. de INF	1	
No Contrato	CD-SUM-006 DE 2026				
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS				
Tipo y No de identificación	NIT	860.002.400-2	Código actividad comercial (Rut)	6511	
TIPO DE APORTE		N. DE PLANILLA	MES/AÑO DEL APORTE	VALOR PAGADO	
APORTE A SALUD:	ENTIDAD:	VARIAS	PLANILLA ABRIL 70621700	abr-26	\$ 311.816.300
			PLANILLA MAYO 78197469	may-26	\$ 367.062.300
APORTE A PENSIÓN:	ENTIDAD:	POSITIVA SEGUROS	PLANILLA ABRIL 70621700	abr-26	\$ 916.247.100
			PLANILLA MAYO 78197469	may-26	\$ 943.507.600
APORTE A ARL:	ENTIDAD:	VARIAS	PLANILLA ABRIL 70621700	abr-26	\$ 31.074.900
			PLANILLA MAYO 78197469	may-26	\$ 31.569.700
Objeto del contrato	CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, ACTIVOS, ACTIVIDADES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SU PATRIMONIO.				
Fecha suscripción contrato	Fecha acta inicio contrato	Fecha acta terminación contrato	Fecha acta liquidación contrato		
30 de enero de 2026	9 de abril de 2026	26 de diciembre de 2026			
Plazo ejecución inicial	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026				
Plazo ejecución final	HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026				
CESIÓN / TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A	N/A	FECHA DE CESIÓN / TERMINACIÓN ANTICIPADA se llevó a cabo	(Si N/A N/A N/A)	
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	FECHA DE SUSPENSIÓN se llevó a cabo	(Si N/A N/A N/A)	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO DEL CDP	FECHA DEL CDP	VALOR DEL CDP	RUBRO	
	14219	22/01/2026	\$ 244.057.244	212020200701 seguros – avalúos.	
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO DEL RP	FECHA DEL RP	VALOR DEL RP	RUBRO	
	35817	30/01/2026	\$ 244.057.244	212020200701 seguros – avalúos.	
ENTRADA ALMACÉN					
Numero de entrada almacen	N/A	Fecha de entrada	N/A		
AVANCE EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 244.057.244,00		NÚMERO TOTAL DE PAGOS	1	
NÚMERO DE PAGO PARCIAL	1	PERIODO PAGADO	Desde 09/04/2026 Hasta 18/06/2026	VALOR A PAGAR \$ 241.057.242,47	SALDO POR PAGAR \$ 3.000.001,53
NÚMERO DE PAGO PARCIAL		PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR
NÚMERO DE PAGO PARCIAL		PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR
NÚMERO DE PAGO PARCIAL		PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR
NÚMERO DE PAGO PARCIAL		PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR
NÚMERO DE PAGO PARCIAL		PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR
ADICIONALES					
VALOR ADICIÓN 1			NÚMERO TOTAL DE PAGOS		
NÚMERO DE PAGO PARCIAL ADICIÓN 1	N/A	PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR \$ 0
NÚMERO DE PAGO PARCIAL ADICIÓN 1	N/A	PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR \$ 0
NÚMERO DE PAGO PARCIAL ADICIÓN 1	N/A	PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR \$ 0
VALOR ADICIÓN 2			NÚMERO TOTAL DE PAGOS		
NÚMERO DE PAGO PARCIAL ADICIÓN 2	N/A	PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR \$ 0
NÚMERO DE PAGO PARCIAL ADICIÓN 2	N/A	PERIODO PAGADO		VALOR A PAGAR	SALDO POR PAGAR \$ 0
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	N/A	CUOTAS PENDIENTES	N/A	VALOR A PAGAR Y PERIODO PAGADO	SALDO POR PAGAR
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 0				
VERIFICACIÓN DEL ACTA					
<i>Certifico qu las actividades descritas se ejecutaron conforme a lo establecido en el contrato y los pagos de seguridad social (salud-pensión-ARL) corresponden a este contrato y se efectuaron conforme a las normas vigentes y en concordancia con lo estipulado en el manual de contratación de la Lotería de Boyacá, los documentos anexos a esta cuenta son legales, legítimos ante el Estado Colombiano y de rresponsabilidad del abajo firmante</i>		<i>Como supervisor (a) de este contrato y/o convenio, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato/convenio, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Se deja constancia que el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato, que los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso o digital y que estos cumplieron con el alcance contractual (calidades, cantidades, actividades, productos) exigidas en el contrato ó convenio, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.</i>			
DATOS DEL CONTRATISTA		DATOS DEL APOYO A SUPERVISION			
FIRMA:		FIRMA:			
NOMBRE:	EYLY DAILYN ANGARITA GARCIA	NOMBRE:	JEFFERSON RAFAEL ALVAREZ		
CC N°:	1.090.492.290 de Cúcuta	CC N°:	1.072.921.262		
DATOS DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:					
FIRMA:					
NOMBRE:	JUAN GUILLERMO ROA ZAMUDIO				
CC N°:	1057436265				

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS****NIT: 860.002.400 - 2****C E R T I F I C A :**

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. Que, la emisión del dictamen de la revisoría fiscal con respecto a los estados financieros de la Compañía para la vigencia fiscal 2026, se concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2027.

4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y 30 de abril de 2026 y a los sistemas de salud durante el periodo de 6 meses comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a los cuatro días (04) del mes de mayo de 2026, con destino a quien interese.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS  Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Fecha: 2026.05.05 11:43:48 -05'00'

VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS

Revisor Fiscal
TP No. 151419-T
Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC

99981-01-6067-26

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860.002.400 - 2

CERTIFICA:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.
2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
3. Que, la emisión del dictamen de la revisoría fiscal con respecto a los estados financieros de la Compañía para la vigencia fiscal 2026, se concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2027.
4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de abril de 2026 y a los sistemas de salud del mes de mayo de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como parte de su gestión.

La compañía efectuó el pago correspondiente el 29 abril de 2026, según planillas de autoliquidación No. 78007253, No. 78019257 y No. 78197469.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026, con destino a quien interese.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Firmado digitalmente por
VICTOR MANUEL RAMIREZ
VARGAS
Fecha: 2026.05.05 11:46:35
-05'00'
VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Revisor Fiscal
TP No. 151419-T
Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC
99981-01-6068-26

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS		CL 57 9 07	3485757	novedades.nomina@previsora.ov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	A – Más de 200 cot			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		78197469	29/04/2026	773	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	\$8,714,091,774	\$1.805,221.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC33	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE	901543761-5	80.100	0		0	0	0	0	0	0	80.100	1
CCFC55	Proteger EPS	901543211-6	218.900	0		0	0	0	0	0	0	218.900	1
EPS001	ALIANSA EPS S.A.	830113831-0	17.028.300	0		0	0	0	0	0	0	17.028.300	19
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	33.391.700	0		0	0	0	0	0	0	33.391.700	79
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	103.532.600	0		0	0	0	0	0	0	103.532.600	190
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	63.888.000	184.500		0	0	0	0	0	0	64.072.500	123
EPS010	EPS Sura	800088702-2	76.763.100	180.800		0	0	0	0	0	0	76.943.900	137
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	2.045.500	0		0	0	0	0	0	0	2.045.500	10
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	42.869.500	0		0	0	0	0	0	0	42.869.500	105
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	2.528.400	0		0	0	0	0	0	0	2.528.400	10
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	19.898.800	99.000		0	0	0	0	0	0	19.997.800	70
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	98.000	0		0	0	0	0	0	0	98.000	1
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	680.400	0		0	0	0	0	0	0	680.400	5
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	1.048.600	0		0	0	0	0	0	0	1.048.600	4
EPS046	SALUD MIA EPS	900914254-1	155.800	0		0	0	0	0	0	0	155.800	1
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	693.400	0		0	0	0	0	0	0	693.400	3
EPSC25	Capresoca EPS	891856000-7	151.700	0		0	0	0	0	0	0	151.700	1
EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA "A.I.C"	817001773-3	80.100	0		0	0	0	0	0	0	80.100	1
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	218.500	0		0	0	0	0	0	0	218.500	2
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565-8	463.600	0		0	0	0	0	0	0	463.600	4
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	203.000	0		0	0	0	0	0	0	203.000	3
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	441.800	0		0	0	0	0	0	0	441.800	4
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	120.200	0		0	0	0	0	0	0	120.200	2

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	92.737.300	0	0	1.489.500	1.489.500	0	0	0	95.716.300	89
230301	Porvenir	800224808-8	150.467.100	0	0	1.560.300	1.828.300	0	0	0	153.855.700	163
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	15.009.200	0	0	294.300	294.300	0	0	0	15.597.800	9
231001	Colfondos	800227940-6	37.713.700	0	0	628.500	628.500	0	0	0	38.970.700	36
25-14	Colpensiones	900336004-7	614.058.900	0	0	11.666.300	13.641.900	0	0	0	639.367.100	471

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS		CL 57 9 07	3485757	novedades.nomina@previsora.ov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	A - Más de 200 cot			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		78197469	29/04/2026	773	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	\$8,714,091,774	\$1.805,221.200	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	31.569.700				31.569.700	0	0	31.569.700			315.697	31.569.700	773

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	19.392.500	0	0	19.392.500	47
CCF08	Comfenalco Cartagena	890480023-7	5.092.000	0	0	5.092.000	16
CCF10	Comfaboy	891800213-8	4.937.200	0	0	4.937.200	12
CCF11	Comp Fliar Caldas	890806490-5	4.420.300	0	0	4.420.300	11
CCF13	Comfaca	891190047-2	1.939.000	0	0	1.939.000	8
CCF14	Comfacauca	891500182-0	3.262.400	0	0	3.262.400	10
CCF16	Comfacor	891080005-1	3.457.700	0	0	3.457.700	9
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	237.610.000	0	0	237.610.000	474
CCF29	Caja Fliar Choco	891600091-8	1.637.300	0	0	1.637.300	5
CCF30	Caja Fliar La Guajira	892115008-5	2.812.000	0	0	2.812.000	9
CCF32	Comfamiliar Huila	891180008-2	4.340.200	0	0	4.340.200	11
CCF34	Cofrem	892000146-3	3.335.800	0	0	3.335.800	10
CCF35	Caja Fliar Nariño	891280008-1	4.548.400	0	0	4.548.400	11
CCF37	Comfanorte	890500516-3	4.142.800	0	0	4.142.800	14
CCF39	Cajasas	890200106-1	5.678.600	0	0	5.678.600	16
CCF41	Caja Fliar Sucre	892200015-5	1.720.500	0	0	1.720.500	5
CCF43	Comfenalco Quindio	890000381-0	5.466.300	0	0	5.466.300	14
CCF44	Comfamiliar Risaralda	891480000-1	4.186.000	0	0	4.186.000	12
CCF50	Comfenalco	890700148-4	5.130.800	0	0	5.130.800	12
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	1.871.200	0	0	1.871.200	6
CCF57	Comfamiliar Andi	890303208-5	17.471.000	0	0	17.471.000	40
CCF63	Comfamiliar Putumayo	891200337-8	1.579.100	0	0	1.579.100	6
CCF67	Comfiar - Arauca	800219488-4	1.399.400	0	0	1.399.400	5
CCF69	Comfacasanare	844003392-8	2.171.000	0	0	2.171.000	5

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS		CL 57 9 07	3485757	novedades.nomina@previsora.ov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	A – Más de 200 cot			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		78197469	29/04/2026	773	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	\$8,714,091,774	\$1.805,221.200	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
46.194.000	0	0	46.194.000	97
ICBF				
69.286.100	0	0	69.286.100	97
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	23	367.062.300	367.062.300
Pensión	5	943.507.600	943.507.600
Riesgos Laborales	1	31.569.700	31.569.700
CCF	24	347.601.500	347.601.500
ESAP	0	0	0
ICBF	1	69.286.100	69.286.100
MEN	0	0	0
SENA	1	46.194.000	46.194.000
TOTALES	55	1.805.221.200	1.805.221.200

PAGADA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

80124259

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80124259 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 151419-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **80124259**

RAMIREZ VARGAS
APELLIDOS

VICTOR MANUEL
NOMBRES

Victor M. Ramirez U.

FIRMA



IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1981**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-1999 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Rodne Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN RODNE ESCOBAR



P-1500115-57082593-M-0080124259-20000715

1108200187A 01 088723191

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



151419-T

**VICTOR MANUEL
RAMIREZ VARGAS
C.C. 80124259
RESOLUCION INSCRIPCION 204
UNIVERSIDAD JAVERIANA**

FECHA 01/07/2010

PRESIDENTE *LEONARDO SANCHEZ G.*

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 161911

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA
05 JUL 2018
ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
FUE PRESENTADA PARA ESTA
PRESENCIA DE AUTENTICACION

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

[Handwritten signature]

FIRMA DEL TITULAR 76379

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860.002.400 - 2

CERTIFICA:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.
2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.
3. Que, la emisión del dictamen de la revisoría fiscal con respecto a los estados financieros de la Compañía para la vigencia fiscal 2026, se concluirá con la emisión del dictamen de la revisoría fiscal durante el primer trimestre del año 2027.
4. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el periodo de 12 meses comprendido entre el 1 de abril de 2025 y 31 de marzo de 2026 y a los sistemas de salud durante el periodo de 12 meses comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y 30 de abril de 2026.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., por solicitud de la administración de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, a los siete (07) días del mes de abril de 2026, con destino a quien interese.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS  Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Fecha: 2026.04.07 17:03:31 -05'00'

VICTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS

Revisor Fiscal

TP No. 151419-T

Miembro de

BDO Audit S.A.S. BIC

99981-01-4526-26

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS		CL 57 9 07	3485757	novedades.nomina@previsora.ov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	A – Más de 200 cot			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		70621700	27/03/2026	774	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	\$5,834,342,817	\$1.560.216.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
CCFC33	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE	901543761-5	80.100	0		0	0	0	0	0	0	80.100	1
CCFC55	EPS-S Cajacopi	901543211-6	218.900	0		0	0	0	0	0	0	218.900	1
EPS001	ALIANSA EPS S.A.	830113831-0	15.373.700	0		0	0	0	0	0	0	15.373.700	19
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	25.719.300	0		0	0	0	0	0	0	25.719.300	80
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	88.883.600	0		0	0	0	0	0	0	88.883.600	188
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	56.159.700	184.500		0	0	0	0	0	0	56.344.200	124
EPS010	EPS Sura	800088702-2	59.865.200	180.800		0	0	0	0	0	0	60.046.000	137
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	2.040.900	0		0	0	0	0	0	0	2.040.900	10
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	35.427.500	0		0	0	0	0	0	0	35.427.500	106
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	1.963.700	0		0	0	0	0	0	0	1.963.700	10
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	21.086.100	99.000		0	0	0	0	0	0	21.185.100	70
EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	900604350-0	218.900	0		0	0	0	0	0	0	218.900	1
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	752.400	0		0	0	0	0	0	0	752.400	6
EPS042	EPS COOSALUD	900226715-3	1.022.500	0		0	0	0	0	0	0	1.022.500	4
EPS046	SALUD MIA EPS	900914254-1	160.800	0		0	0	0	0	0	0	160.800	1
EPS048	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	676.300	0		0	0	0	0	0	0	676.300	3
EPSC25	Capresoca EPS	891856000-7	151.700	0		0	0	0	0	0	0	151.700	1
EPSIC3	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA "A.I.C"	817001773-3	80.100	0		0	0	0	0	0	0	80.100	1
ESSC07	EPS-S Mutual Ser	806008394-7	151.700	0		0	0	0	0	0	0	151.700	1
ESSC18	EPS-S Emsanar	901021565-8	463.600	0		0	0	0	0	0	0	463.600	4
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	227.000	0		0	0	0	0	0	0	227.000	4
ESSC62	ASMET SALUD EPS SAS	900935126-7	441.800	0		0	0	0	0	0	0	441.800	4
MIN001	Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	186.500	0		0	0	0	0	0	0	186.500	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	93.647.200	0	0	1.525.400	1.525.400	0	0	0	96.698.000	89
230301	Porvenir	800224808-8	152.582.200	0	0	1.576.300	1.701.600	0	0	0	155.860.100	167
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	14.602.200	0	0	281.700	281.700	0	0	0	15.165.600	9
231001	Colfondos	800227940-6	36.265.700	0	0	612.900	612.900	0	0	0	37.491.500	36
25-14	Colpensiones	900336004-7	588.079.700	0	0	10.881.400	12.070.800	0	0	0	611.031.900	464

DATOS DEL APORTANTE						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD	
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO		CORREO
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS		CL 57 9 07	3485757		novedades.nomina@previsora.ov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	A - Más de 200 cot			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		70621700	27/03/2026	774	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	\$5,834,342,817	\$1.560.216.600	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	31.074.900				31.074.900	0	0	31.074.900			310.749	31.074.900	774

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF04	Comfama	890900841-9	11.095.000	0	0	11.095.000	46
CCF08	Comfenalco Cartagena	890480023-7	3.733.200	0	0	3.733.200	15
CCF10	Comfaboy	891800213-8	2.875.400	0	0	2.875.400	12
CCF11	Comp Fliar Caldas	890806490-5	2.790.000	0	0	2.790.000	11
CCF13	Comfaca	891190047-2	1.388.300	0	0	1.388.300	8
CCF14	Comfacauca	891500182-0	2.566.600	0	0	2.566.600	10
CCF16	Comfacor	891080005-1	3.452.600	0	0	3.452.600	10
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	160.493.600	0	0	160.493.600	473
CCF29	Caja Fliar Choco	891600091-8	1.076.400	0	0	1.076.400	5
CCF30	Caja Fliar La Guajira	892115006-5	1.757.500	0	0	1.757.500	9
CCF32	Comfamiliar Huila	891180008-2	2.987.300	0	0	2.987.300	11
CCF34	Cofrem	892000146-3	2.553.700	0	0	2.553.700	10
CCF35	Caja Fliar Nariño	891280008-1	3.534.300	0	0	3.534.300	11
CCF37	Comfanorte	890500516-3	2.698.000	0	0	2.698.000	13
CCF39	Cajasan	890200106-1	3.136.600	0	0	3.136.600	14
CCF41	Caja Fliar Sucre	892200015-5	1.169.800	0	0	1.169.800	5
CCF43	Comfenalco Quindio	890000381-0	3.349.000	0	0	3.349.000	14
CCF44	Comfamiliar Risaralda	891480000-1	4.123.300	0	0	4.123.300	12
CCF50	Comfenalco	890700148-4	3.104.200	0	0	3.104.200	13
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	1.028.400	0	0	1.028.400	6
CCF57	Comfamiliar Andi	890303208-5	10.469.800	0	0	10.469.800	40
CCF63	Comfamiliar Putumayo	891200337-8	1.028.400	0	0	1.028.400	6
CCF67	Comfiar - Arauca	800219488-4	1.312.000	0	0	1.312.000	6
CCF69	Comfacasanare	844003392-8	1.036.400	0	0	1.036.400	5

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	860002400-2	LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS		CL 57 9 07	3485757	novedades.nomina@previsora.ov.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	A - Más de 200 cot			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		70621700	27/03/2026	774	3
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-03	E	\$5,834,342,817	\$1.560.216.600	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
27.327.400	0	0	27.327.400	56
ICBF				
40.991.100	0	0	40.991.100	56
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	23	311.816.300	311.816.300
Pensión	5	916.247.100	916.247.100
Riesgos Laborales	1	31.074.900	31.074.900
CCF	24	232.759.800	232.759.800
ESAP	0	0	0
ICBF	1	40.991.100	40.991.100
MEN	0	0	0
SENA	1	27.327.400	27.327.400
TOTALES	55	1.560.216.600	1.560.216.600

PAGADA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

80124259

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80124259 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 151419-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **80124259**

RAMIREZ VARGAS
APELLIDOS

VICTOR MANUEL
NOMBRES

Victor M. Ramirez U.

FIRMA



NOICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1981**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

05-NOV-1999 SANTAFE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Bogue Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN BOGUE ESCOBAR



P-1500115-57082593-M-0080124259-20000715

1108200187A 01 088723191

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

151419-T

VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
C.C. 80124259
RESOLUCION INSCRIPCION 204
UNIVERSIDAD JAVERIANA

FECHA 01/07/2010

PRESIDENTE *LEONARDO SANCHEZ G.*
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 161911



42
Notaria

Juan Carlos Vargas Jaramillo
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA - COLOMBIA

05 JUL 2018


ESTE DOCUMENTO
ES COPIA DEL ORIGINAL
FUE PRESENTADA PARA ESTA
PRESENCIA DE AUTENTICACION

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR **76379**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como **CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



CUENTA DE COBRO - CONTRATO CD-SUM-006 DE 2026 - LOTERIA DE BOYACÁ

Uniseguros Asociados <gestionpolizas@unisegurosasociados.com>
Para: Juan Guillermo Roa Zamudio <almacen@loteriadeboyaca.gov.co>

25 de mayo de 2026 a las 11:38 a.m.

Buenos Dias Apreciada Entidad

Espero se encuentre muy bien

Adjunto me permito enviar documentos requeridos para el pago de las pólizas incluidas en el contrato No. CD-SUM-006 DE 2026, así:

- Pólizas
- Facturas Electrónicas
- Oficio de entrega
- Documentos legales de La Aseguradora
- Certificación bancaria
- Planillas de seguridad social
- RGJ-15
- RGA-17

Quedo atenta.



CONTRATO 006 DE 2026.zip

Atentamente,



Profesional Suscripción
Uniseguros Asociados G&G Ltda.
(Entrada 1) Cll 17 No 11 - 53 (Entrada 2) Ofc 202
Edf Novocenter
Teléfonos: 3152932816 - (608) 7404331

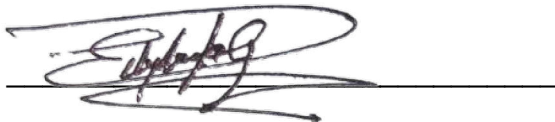
Tunja, 05 de Junio de 2026

Doctor
JUAN GUILLERMO ROA ZAMUDIO
Almacenista General
Supervisor del contrato
Lotería de Boyacá
Tunja – Boyacá

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.



Nombre del proponente: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Nit. 860.002.400-2

Representante legal: **Eyly Dailyn Angarita García**

Cedula: 1.090.492.290 de Cúcuta

Dirección de Notificación: Calle 18 11 22 OF 406 Ed. Banco del estado

Teléfono o Celular: 6013485757

Correo electrónico: correspondenciaTunja@previsora.gov.co

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



Tunja, 05 de junio de 2026

Doctor
JUAN GUILLERMO ROA ZAMUDIO
Almacenista General
Supervisor del contrato
Lotería de Boyacá
Tunja – Boyacá

Referencia: **INFORMACIÓN LINEAS DE ASISTENCIA SINIESTROS**

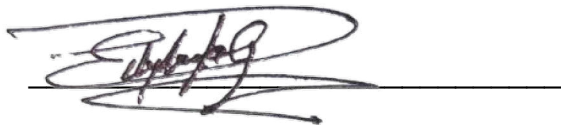
Cordial Saludo,

En cumplimiento con las obligaciones establecidas en el contrato No. IPV-SEG-001 de 2025, me permito indicar las líneas de asistencias a las cuales se puede comunicar la entidad en caso de Siniestro para que la atención sea inmediata:

- Desde el celular (cualquier operador) #345
- Línea Gratuita a Nivel Nacional 018000910554
- Bogotá: (601)3487555

Adicional ponemos a disposición la línea de la sucursal Tunja para brindar mayor información y/o seguimiento a los casos de reclamación, por lo cual se pueden comunicar con la línea (608)7400060.

Sin otro particular,



Nombre del proponente: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Nit. 860.002.400-2

Representante legal: **Eyly Dailyn Angarita García**

Cedula: 1.090.492.290 de Cúcuta

Dirección de Notificación: Calle 18 11 22 OF 406 Ed. Banco del estado

Teléfono o Celular: 6013485757

Correo electrónico: correspondenciaTunja@previsora.gov.co

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



PÓLIZA N°

1003763

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

19 SEGURO ACCIDENTES PERSONALES PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD DÍA 13	MES 4	AÑO 2026	CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA						NIT 891.801.039-7			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA							
DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA						TELÉFONO 7426191			ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA							
DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA						TELÉFONO 7426191			NIT 891.801.039-7							
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			2304	23	13	4	2026	9	4	2026	00:00	9	4	2027	00:00	365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA								FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITAC				VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00				

CATEGORIA: 1-OCUPANTES OCM555, OCM337, OEO329, OEO275, OCM41

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	175,090,500.00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	175,090,500.00
MUERTE ACCIDENTAL - AP	175,090,500.00
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	175,090,500.00

APP-001-006 - PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEH

SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO No CD-SUM-006 DE 2026.

ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES DE VEHÍCULOS.

OBJETO: El seguro de responsabilidad civil contractual o accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes de todos los vehículos (excepto motos), descritos en la carátula de la póliza.

- 9.1 AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS:
1. Muerte Accidental
 2. Incapacidad total y permanente
 3. Incapacidad temporal
 4. Gastos médicos (exceso de SOAT)

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*****0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2026 14:26:56

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES
PERSONALES No.1003763 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

9.2 COBERTURA POR PASAJERO Y POR CADA AMPARO

1. Muerte accidental 100 SMMLV
2. Incapacidad total y permanente 100 SMMLV
3. Incapacidad temporal 100 SMMLV
4. Gastos médicos (exceso de SOAT) 100 SMMLV

9.3 CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. Amparo automático para nuevos vehículos. 90 días para el aviso
2. Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
3. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
4. Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
5. Cláusula de ampliación del aviso 90 días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de 90 días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
6. Extensión de cobertura para el conductor: La póliza extiende todas las coberturas al conductor del vehículo asegurado.
7. Revocación unilateral. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación

9.4. DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS

Para todos los amparos: Sin Deducibles

8. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

8.1 OBJETO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nación con los vehículos de la Entidad y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas.

Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectaren las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitará su respectiva modificación sin que genere costa alguna para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad la aseguradora realizará los respectivos reembolsos a que haya lugar.

18.2 COBERTURA OBLIGATORIA:

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
2. Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.
4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.

8.3 VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

Los de Ley

8.4. DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS: No Aplica

*** FIN DEL TEXTO **

PÓLIZA N°

1003763

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

19 SEGURO ACCIDENTES PERSONALES PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD DÍA 13 MES 4 AÑO 2026			CERTIFICADO DE MANUAL			N° CERTIFICADO 1			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO					
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			TELÉFONO 7426191					
ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			TELÉFONO 7426191					
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS						
MONEDA Pesos			2304	23	13 4 2026			9 4		2026		00:00		9 4		2027		00:00		365
TIPO CAMBIO 1.00									FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITAC			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 10,855,611,000.00								
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA																				

CATEGORIA: 1-OCUPANTES OCM555, OCM337, OEO329, OEO275, OCM41

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	175,090,500.00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	175,090,500.00
MUERTE ACCIDENTAL - AP	175,090,500.00
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	175,090,500.00

APP-001-006 - PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEH

SE PROCEDE CON LA FACTURACION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO No CD-SUM-006 DE 2026.

ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES DE VEHÍCULOS.

OBJETO: El seguro de responsabilidad civil contractual o accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes de todos los vehículos (excepto motos), descritos en la carátula de la póliza.

9.1 AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS:

1. Muerte Accidental
 2. Incapacidad total y permanente
 3. Incapacidad temporal
 4. Gastos médicos (exceso de SOAT)
- Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****2,100,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$***2,100,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2026 14:30:59

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES
PERSONALES No.1003763 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

9.2 COBERTURA POR PASAJERO Y POR CADA AMPARO

1. Muerte accidental 100 SMMLV
2. Incapacidad total y permanente 100 SMMLV
3. Incapacidad temporal 100 SMMLV
4. Gastos médicos (exceso de SOAT) 100 SMMLV

9.3 CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. Amparo automático para nuevos vehículos. 90 días para el aviso
2. Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
3. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
4. Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
5. Cláusula de ampliación del aviso 90 días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de 90 días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
6. Extensión de cobertura para el conductor: La póliza extiende todas las coberturas al conductor del vehículo asegurado.
7. Revocación unilateral. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación

9.4. DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS

Para todos los amparos: Sin Deducibles

8. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

8.1 OBJETO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nación con los vehículos de la Entidad y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas.

Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectaren las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitara su respectiva modificación sin que genere costa alguna para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad la aseguradora realizará los respectivos reembolsos a que haya lugar.

18.2 COBERTURA OBLIGATORIA:

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
2. Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.
4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.

8.3 VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

Los de Ley

8.4. DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS: No Aplica

VEHICULO	CANTIDAD DE ASEGURADOS
CAMPERO - TOYOTA PLACA OCM555	7 Pasajeros
CAMIONETA - NISSAN PATHFINDER PLACA OCM337	7 Pasajeros

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES
PERSONALES No.1003763 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

CAMIONETA - NISSAN FRONTIER PLACA OEO329	5 Pasajeros
CAMPERO - TOYOTA FORTUNER PLACA OEO275	7 Pasajeros
CAMIONETA - NISSAN FRONTIER PLACA OCM410	5 Pasajeros

*** FIN DEL TEXTO ***

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1003763

CERTIFICADO No. 1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo ACCIDENTES PERSONALES **Sucursal** TUNJA

Valor Prima \$2,100,000.00 **Valor IVA** \$0.00 **Tomador** 871052 - LOTERIA DE BOYACA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
11/08/2026	\$*****0.00	\$\$\$2,100,000.00	\$*****0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 12. 120 DÍAS LICITACIONES



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 2,100,000.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	11/08/2026	\$*****0.00	\$\$\$2,100,000.00	\$*****0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1003763	ACCIDENTES PERSONALES	1	\$10,855,611,000.

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 13 días del mes de ABRIL de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N°

3033497

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 13 MES 4 AÑO 2026			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7							
DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA									TELÉFONO 7426191							
ASEGURADO VARIOS									TELÉFONO							
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			2304	23	13	4	2026	9	4	2026	00:00	9	4	2027	00:00	365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITA			VALOR ASEGURADO TOTAL \$*****0,00				

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo	Valor Asegurado
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	VARIOS
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	VARIOS
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	
8 GASTOS.TRANSP PERDIDAS SEVERAS 32.000 * 6	32.000 * 60
9 TERREMOTO	
10 ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00
11 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
12 ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE	

LIVIANOS

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 016

TEXTO

TEXTO MODIFICADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	\$***16.237.800,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$***3.085.182,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$***19.322.982,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2026 16:28:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
[HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/WEB/GUEST/SEGURO-DE-AUTOMOVILES](https://www.previsora.gov.co/web/guest/seguro-de-automoviles)

LOS CLAUSULADOS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 016
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 015
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 004
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 004

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA DE ACUERDO CON CONTRATO NO. CD-SUM-006 DE 2026

SEGURO DE AUTOMOVILES

3.1 OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR TODOS LOS DAÑOS Y/O PÉRDIDAS QUE SUFRAN TODOS LOS VEHÍCULOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, LOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SE RESPONSABILIDAD, TENENCIA CONTROL O CUSTODIA, EN COMODATO, EN ARRIENDO U OPERADOS POR EL ASEGURADO O POR TERCEROS ENTREGADOS O RECIBIDOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN SIN MATRÍCULA O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES POR DAÑOS A BIENES O LESIONES O MUERTE A TERCEROS QUE CAUSEN, POR CAUSA DE ACCIDENTES EN TERRITORIO NACIONAL, INCLUYENDO VEHÍCULOS SIN MATRICULAR, ACCESORIOS Y TODOS LOS EQUIPOS ESPECIALES DE LOS VEHÍCULOS TALES COMO RADIOS DE COMUNICACIÓN, PANTALLAS, TELEVISORES, BLINDAJES, SIRENAS, LUCES, ESTRIBOS, MALETEROS, ADECUACIONES, PINTURA ESPECIAL, LOGOS Y LETREROS.

3.2 VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS

TODO EL PARQUE AUTOMOTOR, SEGÚN RELACIÓN Y EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN EL MISMO. INCLUYENDO ACCESORIOS Y EQUIPOS ESPECIALES DE LOS VEHÍCULOS.
EL SEGURO DE AUTOMÓVILES AMPARA TODOS LOS RIESGOS NO CONTEMPLADOS EN LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA; SIN EMBARGO, DEBE INCLUIR.

3.3 AMPAROS BASICOS:

ESTE SEGURO CUBRE LAS PÉRDIDAS Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (INCLUIDOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES CON EL MISMO LIMITE ASEGURADO): SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO AL CONDUCIR EL VEHÍCULO O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR UN VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUIDA LA CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DAÑO PATRIMONIAL QUE DETERMINE UN JUEZ DE LA REPÚBLICA. BAJO ESTE AMPARO SE INDEMNIZAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES, ENTIÉNDASE DAÑO EMERGENTE (ES EL COSTE DE LA REPARACIÓN NECESARIA DEL DAÑO CAUSADO Y A LOS GASTOS EN LOS QUE SE HA INCURRIDO CON OCASIÓN DEL PERJUICIO), EL LUCRO CESANTE (ES UN TIPO DE DAÑO PATRIMONIAL DE PERJUICIO ECONÓMICO Y SE CONFIGURA COMO LA GANANCIA DEJADA DE OBTENER O LA PÉRDIDA DE INGRESOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA E INMEDIATA DE UN HECHO LESIVO); DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES EN LOS CUALES INCLUYE DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN, DAÑO FISIOLÓGICO, Y LOS DEMÁS DAÑOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS.

2. ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR: LÍMITE MÍNIMO ASEGURADO \$50.000.000.

3. AMPARO PATRIMONIAL: ESTE AMPARO CUBRE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO Y LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO CUANDO EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR NO ESTE CAPACITADO PARA HACERLO, DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA LA PERMITIDA, O CUANDO EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE BAJO EL EFECTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

4. ASISTENCIA TÉCNICA Y/O JURÍDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ASISTENCIA TÉCNICA Y/O JURÍDICA EN EL SITIO DEL ACCIDENTE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

5. GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES EN VEHÍCULOS LIVIANOS (DAÑO Y/O HURTO Y HURTO CALIFICADO) LÍMITE MÍNIMO ASEGURADO \$40.000 DIARIOS Y HASTA POR SESENTA (60) DÍAS. EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS O POR HURTO, EL ASEGURADO RECIBIRÁ EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR POR DICHO CONCEPTO, UNA SUMA DIARIA PARA COMPENSAR LOS GASTOS DE TRANSPORTE EN QUE DEBA INCURRIR EL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉ PRIVADO DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA SUMA DIARIA POR GASTOS DE TRANSPORTE SERÁ LIQUIDADADA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL CUAL EL ASEGURADO HAYA DEMOSTRADO LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVO EL RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACIÓN.

6. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, EXPLOSIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS INCLUYENDO TERRORISMO, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O, EN GENERAL, CONMOCIONES POPULARES DE CUALQUIER CLASE: SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS PRODUCIDOS AL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE AMIT (ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS), TERRORISMO, HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIONES CIVILES, ACTOS DE GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y RIESGOS ASEGURADOS POR PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL O ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS OCURRIDAS A CONSECUENCIA DE ESTOS EVENTOS O LAS OCURRIDAS DESPUÉS DE UN ACCIDENTE

7. PÉRDIDA PARCIAL DAÑOS (INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y RIESGOS ASEGURADOS POR PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL O ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN): SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TENGAN UN VALOR INFERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL HECHO. SE CUBREN, ADEMÁS, BAJO ESTE AMPARO, LOS DAÑOS A LOS EQUIPOS DE AUDIO, DE CALEFACCIÓN U OTROS ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO.

8. PÉRDIDA PARCIAL HURTO SIMPLE Y/O CALIFICADO (INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y RIESGOS ASEGURADOS POR PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL O ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN): SE AMPARA LA PÉRDIDA PARCIAL DE LAS PARTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR CAUSA DE CUALQUIER MODALIDAD DE HURTO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

9. PÉRDIDA TOTAL DAÑOS (INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y RIESGOS ASEGURADOS POR PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL O ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN): SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE O DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TENGAN UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.

10. PÉRDIDA TOTAL HURTO SIMPLE Y/O HURTO CALIFICADO (INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y RIESGOS ASEGURADOS POR PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL O ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN): SE AMPARA LA PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR CAUSA DE CUALQUIER MODALIDAD DE HURTO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

11. TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA: SE AMPARAN LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO CAUSADOS POR TEMBLOR, TERREMOTO ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIAS, HURACÁN, GRANIZO, NEVADAS, TORNADO Y CICLÓN, Y CUALQUIER OTRO EVENTO DE LA NATURALEZA.

12. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL EN TODAS LAS INSTANCIAS SIN LÍMITES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE BAJO ESTA COBERTURA LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PRESTAR LA ASISTENCIA PENAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD ASEGURADA, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO QUE ESTÉN INVOLUCRADOS LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, A TRAVÉS DE LAS FIRMAS Y/O PROFESIONALES DE LA COMPAÑÍA Y/O CONTRATADOS POR LA MISMA

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A SUMINISTRAR CON LA PÓLIZA EL LISTADO DE LAS FIRMAS Y/O PROFESIONALES QUE PRESTARÁN LA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL, EL CUAL DEBE CUMPLIR EL REQUISITO DE ATENCIÓN VEINTICUATRO (24) HORAS DIARIAS CONTINUAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, E INDICAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN A LA LOTERÍA DE BOYACÁ SE PRECISA QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO SERÁ OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA. SUBLÍMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO POR EVENTO.

DE IGUAL FORMA QUEDA CONVENIDO QUE EL COSTO DE ESTA ASISTENCIA SERÁ RECONOCIDO POR LA ASEGURADORA Y POR LO TANTO EN CASO DE QUE LA LOTERÍA DE BOYACÁ DEBA CONTRATAR LA ASISTENCIA, POR RAZÓN A LA NO PRESTACIÓN INMEDIATA DE LA ASISTENCIA JURÍDICA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS COSTOS GENERADOS, HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN CADA ETAPA DEL PROCESO EN ESTE AMPARO. OPERA SEGÚN CLAUSULADO DE LA ASEGURADORA

13. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO Y SEGÚN EL CLAUSULADO DEL RAMO: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL OTORGADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ART. 1128.- DEL CÓDIGO DEL COMERCIO, SE EXTIENDE A AMPARAR TAMBIÉN LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, POR HECHOS IMPUTABLES AL ASEGURADO Y/O LA ENTIDAD TOMADORA QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS (INCLUIDO LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Y LOS DEMÁS DAÑOS O DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS), COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y/O CUALQUIER EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA..

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA DE COMÚN ACUERDO CON LA LOTERÍA DE BOYACÁ, PODRÁ PRESTAR LA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL QUE REQUIERA LA ENTIDAD ASEGURADA, A TRAVÉS DE LAS FIRMAS Y/O PROFESIONALES DE LA COMPAÑÍA Y/O CONTRATADOS POR LA MISMA, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A SUMINISTRAR CON LA PÓLIZA EL LISTADO DE LAS FIRMAS Y/O PROFESIONALES QUE PRESTARÁN LA ASISTENCIA, EL CUAL DEBE CUMPLIR EL REQUISITO DE ATENCIÓN VEINTICUATRO (24) HORAS DIARIAS CONTINUAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, E INDICAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TAL EFECTO. SE PRECISA QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO SERÁ OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA

ASÍ MISMO QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS COSTOS DEL PROCESO, ANTES REFERIDOS, SE CONSIDERAN INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA DEFENDER SUS INTERESES Y/O DE LA ASEGURADORA, DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE SE DISCUTA LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, AÚN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA; HASTA EL LÍMITE ESTABLECIDO EN CADA ETAPA DEL PROCESO EN ESTE AMPARO. OPERA SEGÚN CLAUSULADO DE LA ASEGURADORA

14. ASISTENCIA EN VIAJE: SIN LIMITANTE ALGUNO A LOS TRAYECTOS PERMITIDOS POR EVENTO: QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE BAJO ESTA COBERTURA LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PRESTAR LA ASISTENCIA EN VIAJES PARA LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS Y PARA TAL EFECTO, SE OBLIGA A SUMINISTRAR CON LA PÓLIZA EL PROCEDIMIENTO BAJO EL CUAL SE ATENDERÁ EL SERVICIO, EL CUAL DEBE CUMPLIR EL REQUISITO DE ATENCIÓN INMEDIATA VEINTICUATRO (24) HORAS DIARIAS CONTINUAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA. ASÍ MISMO QUEDA ACORDADO QUE LA ASEGURADORA RECONOCERÁ LA TOTALIDAD DE LOS COSTOS QUE SE GENEREN POR ESTE SERVICIO Y QUE EN LOS CASOS EN QUE NO SE LLEGUE A PRESTAR EL SERVICIO EN FORMA INMEDIATA, LA ASISTENCIA SERÁ CONTRATADA POR LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y A SU VEZ LA COMPAÑÍA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS COSTOS DE ÉSTA. EL SERVICIO DE ASISTENCIA EN VIAJE DEBE APLICAR PARA AMPARAR EL TRANSPORTE DE TODOS LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO AL DESTINO ACORDADO CON EL ASEGURADO, ADEMÁS ESTE SERVICIO DE ASISTENCIA DEBE OPERAR SIN RESTRICCIÓN DEL NÚMERO DE SERVICIOS O LIMITACIÓN DE KILOMETRAJE EN TODO EL TERRITORIO Y SIN LIMITANTE ALGUNA A ZONAS CON PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO.

15. GASTOS DE GRÚA Y PROTECCIÓN AL VEHÍCULO: LA ASEGURADORA ACEPTA QUE BAJO ESTE SEGURO SE AMPARAN Y PAGA DIRECTAMENTE LOS GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, QUE SE CAUSEN COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS QUE AFECTEN LAS COBERTURAS DE PÉRDIDAS PARCIALES Y/O TOTALES, INCLUIDOS LOS GASTOS DE BODEGAJES Y PARQUEADEROS QUE SE GENEREN POR ACCIDENTES EN LOS QUE RESULTEN PERSONAS LESIONADAS Y/O MUERTAS SIN QUE PARA LA INDEMNIZACIÓN SE APLIQUE DEDUCIBLE U OTRO TIPO DE DESCUENTO. LA ASEGURADORA ACEPTA EL PAGO DE GRÚAS, TRANSPORTE Y/O PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS INCLUIDO LOS GASTOS DE BODEGAJES Y PARQUEADEROS QUE SE GENEREN A CONSECUENCIA DE RECLAMOS PRESENTADOS A LA COMPAÑÍA, HASTA TANTO SE DEFINA LA APLICACIÓN DEL SINIESTRO BAJO LA PÓLIZA. ADICIONAL EN LAS CIUDADES DONDE LA COMPAÑÍA NO TENGA COBERTURA DE TALLERES, DESPLAZARÁ EL VEHÍCULO EN GRÚA O EN CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE AL TALLER DE LA RED DE LA ASEGURADORA UBICADO EN LA CIUDAD MÁS CERCANA O A LA CIUDAD DE ORIGEN A LA QUE PERTENECE EL RODANTE SIN QUE LA ENTIDAD INCURRA EN GASTOS DE TRANSPORTE U OTROS. UNA VEZ ESTÉ LA REPARACIÓN CULMINADA, EL VEHÍCULO SERÁ DEVUELTO EN GRÚA O EN CUALQUIER POR EL MISMO MEDIO, A LA CIUDAD DE ORIGEN (EN CASO DE QUE NO HAYA SIDO TRASLADADO INICIALMENTE A ÉSTA)

NOTA: PARA AQUELLAS CIUDADES EN LAS CUALES LA ASEGURADORA NO TENGA CONVENIO PARA LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS DE TRAYECTOS ADICIONALES."

ESTA CONDICIÓN DEBE APLICAR SIN RESTRICCIÓN DEL NÚMERO DE SERVICIOS GRÚAS O LIMITACIÓN DE KILOMETRAJE.

3.4 LÍMITES ASEGURADOS AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS PESADOS, CAMPEROS, CAMIONETAS, BUSES Y MICROBUSES

1. DAÑOS A BIENES DE TERCEROS: HASTA \$1.000.000.000
2. MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA: HASTA \$1.000.000.000
3. MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS: HASTA \$2.000.000.000

3.5 CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. ACTOS DE AUTORIDAD. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA U ORDENADA POR ESTA, AL IGUAL QUE LOS DAÑOS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, INCLUIDOS LOS GENERADOS POR AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO, TOMAS A POBLACIONES, MUNICIPIOS Y CIUDADES POR MOVIMIENTOS AL MARGEN DE LA LEY. SE EXCLUYE EMBARGO Y CONFISCACIÓN.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

2. AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS. BAJO ESTA CLÁUSULA QUEDA ESTABLECIDO, QUE LOS EQUIPOS ADICIONALES TALES COMO: RADIOS, AIRES ACONDICIONADOS, EQUIPOS DE RADIO, SONIDO, TRANSMISIÓN Y DEMÁS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS ADICIONALES O ESPECIALES, QUE SEAN INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS ORIGINALES O NO, QUEDAN AMPARADOS AUTOMÁTICAMENTE CON LAS MISMAS COBERTURAS CONTRATADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. PARA LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA INSPECCIÓN POSTERIOR, ÉSTA SERÁ LLEVADA A CABO POR LA ASEGURADORA EN EL SITIO, FECHA Y HORA EN QUE INDIQUE EL ASEGURADO. EN LOS SITIOS DONDE NO HAYA OFICINA DE LA ASEGURADORA LA COMPAÑÍA DEBERÁ DESPLAZAR AL FUNCIONARIO O INSPECTOR PARA QUE LLEVE A CABO LA RESPECTIVA CONFRONTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS. SUBLÍMITE 15% DEL VALOR POR VEHÍCULO.

3. AMPARO AUTOMÁTICO DE VEHÍCULOS NUEVOS 0KM POR UN MONTO DE \$500.000.000 Y TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS PARA AVISO, PARA VEHÍCULOS USADOS SUJETOS A INSPECCIÓN EN EL EVENTO DE QUE ÉSTOS HAYAN PRESENTADO SINIESTRO. EL OFERENTE DEBE SEÑALAR EXPRESAMENTE, QUE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LOS BLINDADOS, ADQUIRIDOS O RECIBIDOS YA SEA EN PRÉSTAMO O CESIÓN, O CUALQUIER OTRO TIPO DE MODALIDAD, POR LA ENTIDAD, QUEDAN AUTOMÁTICAMENTE AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, CON UN PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN A LA COMPAÑÍA DE NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBO DEL VEHÍCULO Y/O ÉSTE QUEDA POR CUENTA DEL ASEGURADO Y/O A LA FECHA DEL COMPROBANTE DE INGRESO Y/O ACTA DE RECIBO. PARA LOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA REQUIERA LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN DEL VEHÍCULO, ÉSTA SERÁ LLEVADA A CABO POR LA COMPAÑÍA EN EL SITIO, FECHA Y HORA EN QUE INDIQUE LA ENTIDAD. EN LOS SITIOS DONDE NO HAYA OFICINA DE LA ASEGURADORA, LA COMPAÑÍA DEBERÁ DESPLAZAR AL FUNCIONARIO O INSPECTOR QUE LLEVE A CABO LA RESPECTIVA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS DEL AUTOMOTOR. CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

4. AMPARO PARA VEHÍCULOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HUBIEREN INFORMADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. SUBLÍMITE \$300.000.000. MEDIANTE ESTE ANEXO QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO, QUE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO ADQUIRIDOS O RECIBIDOS POR LA ENTIDAD A CUALQUIER TÍTULO, PERO OMITIDOS EN LA RELACIÓN INICIAL QUEDAN AUTOMÁTICAMENTE AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO SEGÚN GUÍA DE VALORES DE FASECOLDIA, TAL CASO EL ASEGURADO DEBERÁ DEMOSTRAR LA PROPIEDAD Y/O INTERÉS ASEGURADO Y AFECTAR EL PAGO DE LA PRIMA A QUE HAYA LUGAR Y EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ASUMIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS DEL VEHÍCULO Y DE TERCEROS AFECTADOS. EL TÉRMINO PARA AVISO A LOS 90 DÍAS.

5. AMPAROS PARA EL DAÑO O PÉRDIDAS DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA RESPONSABILIDAD, CUIDADO, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, AUNQUE NO SE HAYA FORMALIZADO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL MISMO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ NO SE PUEDA LEGALIZAR EL TRASPASO DEL VEHÍCULO A FAVOR DE ELLA. SIEMPRE Y CUANDO SEAN DECLARADOS A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL RAMO, COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

6. AVISOS Y LETREROS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS AVISOS, LETREROS, LOGO SÍMBOLOS, EMBLEMAS, DISTINTIVOS, ESCUDOS Y CUALQUIER OTRO SIMILAR; POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, QUE AFECTE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, HASTA POR EL 100% DEL VALOR DE LOS MISMOS.

7. CLÁUSULA DE 72 HORAS PARA LOS EVENTOS CATASTRÓFICOS. NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN, DEBERÁN SER COMPRENDIDAS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. LOS EVENTOS CATASTRÓFICOS SON: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, TEMPESTAD, INUNDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA.

8. CLÁUSULA DE AMPLIACIÓN DEL AVISO DE PÉRDIDA 90 DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE DÍAS OTORGADOS POR LA ASEGURADORA EN SU OFERTA, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

9. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE EL OFERENTE ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL RAMO, Y QUE LAS MISMAS EN SU CALIDAD DE CONDICIONES PARTICULARES, PREVALECEERÁN SOBRE LOS TEXTOS DE LOS CONDICIONADOS GENERALES DE LAS PÓLIZAS APORTADOS POR LOS PROPONENTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

10. CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO O COMPROMISORIA (ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL ASEGURADO). EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONVIENEN EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y A NO INTENTAR DEMANDA O ACCIÓN ALGUNA DE OTRA NATURALEZA. EL TRIBUNAL TENDRÁ COMO SEDE LA CIUDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FALLARÁ EN DERECHO. LOS ÁRBITROS SERÁN NOMBRADOS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL FIN LA LEY 1563 DE 2012 O EN LA NORMA QUE LO REEMPLACE, HAYA ESTIPULADO. EN CUALQUIER CASO Y MOMENTO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO Y NO PODRÁ SER EXCEPCIONADA POR LA ASEGURADORA, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO EFECTÚE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

11. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA: 90 DÍAS, PARA LOS AMPAROS DE HMACC Y AMIT 10 DÍAS. LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH DIEZ (10) DÍAS, DE ANTELACIÓN; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, EXCEPTO PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE SESENTA (60) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.
12. COBERTURA DE PÉRDIDA DE LLAVES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA INDEMNIZARÁ EL DAÑO O LA PÉRDIDA DE LLAVES. SUBLÍMITE \$3.000.000 EVENTO, 20.000.000 VIGENCIA.
13. COBERTURA PARA HURTO DE PARTES OCURRIDOS DESPUÉS DE UN ACCIDENTE O DE UN ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCEROS.
14. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EL AMPARO DE LAS COBERTURAS DE PÉRDIDAS TOTALES O PARCIALES POR DAÑOS O HURTO Y HURTO CALIFICADO: - HURTO AGRAVADO. EN CUYO CASO LA ENTIDAD ASEGURADA SE COMPROMETE A CEDER LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN A LA ASEGURADORA Y PRESTAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE LAS GESTIONES DIRIGIDAS A LOGRAR EL RECOBRO DE LOS MONTOS INDEMNIZADOS.
15. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA INCLUYENDO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, PARA TODOS LOS AMPAROS INCLUYENDO EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SE EXTIENDE A CUBRIR LOS SIGUIENTES EVENTOS: A) CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO HURTADO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA CUAL EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE AUN CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO HAYA SIDO HURTADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA DECLARADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. B) CUANDO EL VEHÍCULO NO ESTÉ SIENDO CONDUcido. C) CUANDO EL VEHÍCULO SEA CONDUcido DURANTE LA ETAPA DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL MISMO, EN CUYO CASO LA ENTIDAD ASEGURADA SE OBLIGA A SOLICITAR A LOS CONTRATISTAS LAS GARANTÍAS EXIGIDAS PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS Y SE COMPROMETE A CEDER LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN A LA ASEGURADORA Y PRESTAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE LAS GESTIONES DIRIGIDAS A LOGRAR EL RECOBRO DE LOS MONTOS INDEMNIZADOS.
16. GASTOS ADICIONALES POR FLETE EXPRESO Y FLETE AÉREO: QUEDA CONVENIDO QUE EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, ÉSTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO Y FLETE EXPRESO, CARGOS EXTRAS QUE DEBAN SER SUFRAGADOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO DE LOS BIENES ASEGURADOS INDEMNIZABLES BAJO LA PÓLIZA HASTA POR UN LÍMITE DEL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS, CON EL FIN DE AGILIZAR LA IMPORTACIÓN DE REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS SINIESTRADOS Y CUYO ARREGLO HAYA TARDADO MÁS DE OCHO (8) DÍAS HÁBILES.
17. GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO: BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y SERÁN INDEMNIZADOS BAJO ESTA PÓLIZA.
18. SUSTITUCIÓN PROVISIONAL DE VEHÍCULOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL PARA VEHÍCULOS LIVIANOS
19. SERVICIO DE TRÁMITE DE TRASPASO: LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN LOS EVENTOS DE PÉRDIDA TOTAL OFRECE A LA LOTERÍA DE BOYACÁ, EL SERVICIO DE TRAMITADOR PARA QUE ADELANTE ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO O COMPETENTES RESPECTIVAS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR EL TRASPASO DE LA PROPIEDAD Y/O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA, CUYO COSTO (HONORARIOS), SERÁN PAGADOS POR LA ENTIDAD ASEGURADA O LA ASEGURADORA, PREVIA ACEPTACIÓN ESCRITA POR PARTE DE LA ENTIDAD, Y DEDUCIDOS DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN. LÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL BIEN A INDEMNIZAR.
- . LA LOTERÍA DE BOYACA, SE OBLIGA A PRESTAR TODA LA ASISTENCIA QUE DICHO TRAMITADOR REQUIERA PARA CUMPLIR CON SU LABOR
- . NO OBSTANTE, LA LOTERÍA DE BOYACÁ, SE RESERVA EL DERECHO, EN CADA RECLAMO, DE ACOGERSE O NO A ESTE BENEFICIO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE RENUNCIA A SU OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LA REALIZACIÓN DEL TRASPASO DE LA PROPIEDAD A LA ASEGURADORA
20. LA COBERTURA DE PÉRDIDA PARCIAL POR HURTO NO DEBE CONTEMPLAR EXCLUSIONES POR:
- . HURTO DE LLANTAS, RINES Y CARPAS, INSTALADO EN LOS VEHÍCULOS, INCLUSIVE LA LLANTA Y RIN DE REPUESTO

3.6 CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. AMPLIACIÓN DE AVISO DEL SINIESTRO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA ASEGURADORA AMPLIA EL AVISO DEL SINIESTRO HASTA NOVENTA (90) DÍAS POR PARTE DEL ASEGURADO, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.
2. AMPLIACIÓN DEL RADIO DE OPERACIONES PARA EL AMPARO EN LOS PAÍSES VECINOS, MEDIANTE ASISTENCIA EN VIAJE, OPERARÁ POR RECOBRO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

3. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 50%. MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO Y A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN LA DEMOSTRACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL EVENTO, LA PROPIEDAD DEL BIEN ASEGURADO, EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA Y LA COBERTURA BAJO LA PÓLIZA (NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGÚN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO), PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO.

4. ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA, POR EVENTO. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL OTORGADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1128.- DEL CÓDIGO DEL COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 86 DEL C.C.A., MODIFICADO POR LA LEY 446 DE 1998, ARTÍCULO 31, SE EXTIENDE A AMPARAR TAMBIÉN LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, PARA EJERCER DERECHOS EMANADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, POR HECHOS IMPUTABLES AL ASEGURADO Y/O LA ENTIDAD TOMADORA QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS (INCLUIDO LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL), COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y/O CUALQUIER EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. QUEDA IGUALMENTE CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA DE COMÚN ACUERDO CON LA LOTERÍA DE BOYACÁ, PODRÁ PRESTAR LA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA QUE REQUIERA LA ENTIDAD ASEGURADA, A TRAVÉS DE LAS FIRMAS Y/O PROFESIONALES DE LA COMPAÑÍA Y/O CONTRATADOS POR LA MISMA, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A SUMINISTRAR CON LA PÓLIZA EL LISTADO DE LAS FIRMAS Y/O PROFESIONALES QUE PRESTARÁN LA ASISTENCIA, EL CUAL DEBE CUMPLIR EL REQUISITO DE ATENCIÓN VEINTICUATRO (24) HORAS DIARIAS CONTINUAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, E INDICAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TAL EFECTO. SE PRECISA QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO SERÁ OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA.

5. AUTORIZACIÓN DE REPARACIONES EN TALLERES CONCESIONARIOS. PARA VEHÍCULOS DE MODELOS INFERIORES A 15 AÑOS, Y EN TALLERES AUTORIZADOS Y/O ESPECIALIZADOS PARA VEHÍCULOS DE ANTERIORES MODELOS.

6. AUTORIZACIÓN DE REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO.

7. COBERTURA PARA DAÑOS CAUSADOS AL VEHÍCULO DURANTE LA PERMANENCIA EN PATIOS O PARQUEADEROS.

8. COBERTURA PARA DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHÍCULOS CUANDO SEAN TRANSPORTADOS EN GRÚA

9. CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA.

10. CONOCIMIENTO DEL RIESGO. LA COMPAÑÍA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE SIN QUE SE AFECTE EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES.

11. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE CONDICIÓN: LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO RELACIÓN DE TRES (3) AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

12. DESIGNACIÓN DE BIENES: LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

13. ELIMINACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS PRODUCIDOS AL VEHÍCULO O CON EL VEHÍCULO ASEGURADO, EN MANIOBRAS DE CARGUE Y/O DESCARGUE: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ELIMINA LA EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS PRODUCIDOS AL VEHÍCULO O CON EL VEHÍCULO ASEGURADO, EN MANIOBRAS DE CARGUE O DESCARGUE. SIEMPRE Y CUANDO SEAN VEHÍCULOS CON ESTRUCTURA INDICADA PARA ESTE FIN.

14. EN CASO DE NECESIDAD, LOS VEHÍCULOS PODRÁN SER CONDUCIDOS POR PERSONAL AUTORIZADO SIN ESTAR SUJETO A LA NÓMINA DE CONDUCTORES; SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD Y TENGAN SUS LICENCIAS VIGENTES.

15. ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR MEDIANTE ESTA CLÁUSULA QUE ACEPTA LOS ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD SIN APLICACIÓN DE NINGUNA CLASE DE RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN DE COBERTURA Y/O CUALQUIER OTRO ASPECTO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

16. ERRORES Y OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

17. EXTENSIÓN DE AMPAROS PARA REMOLQUES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES QUE TIENE REGISTRADA EN EL CLAUSULADO CADA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

18. EXPERTICIO TÉCNICO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO

19. INEXISTENCIA DE PARTES EN EL MERCADO. LOS OFERENTES ACEPTAN QUE DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE ACORDADO QUE EN CASO DE QUE LAS PARTES, PIEZAS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA UNA REPARACIÓN O REEMPLAZO, NO SE ENCONTRAREN EN EL COMERCIO LOCAL DE REPUESTOS, LA COMPAÑÍA ADELANTARÁ LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE EL ALMACÉN, LA DISTRIBUIDORA Y/O REPRESENTANTE EN COLOMBIA PARA OBTENER LA IMPORTACIÓN DE LOS MISMOS; LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL ASEGURADO EL VALOR DE LAS MISMAS SEGÚN LA ÚLTIMA COTIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LOCAL AUTORIZADO DE LA FÁBRICA Y A FALTA DE ÉSTE DEL ALMACÉN QUE MÁS RECIENTEMENTE LOS HUBIESE TENIDO.

20. NO INSPECCIÓN PARA LOS VEHÍCULOS ACTUALMENTE ASEGURADOS. NO OBSTANTE, LA ASEGURADORA, PREVIA SOLICITUD A LA ENTIDAD ASEGURADA, PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ACTUALMENTE ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA CONTRATADA POR LA LOTERÍA DE BOYACÁ, SIN EMBARGO QUEDA EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE LA MISMA TENDRÁ COMO OBJETO LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL HISTORIAL DEL VEHÍCULO, ES DECIR, NO PODRÁ GENERAR RESTRICCIÓN DE COBERTURA, APLICACIÓN DE GARANTÍAS, MODIFICACIÓN DE TASAS Y/O DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES Y/O CONTEMPLADAS EN LA OFERTA.

21. NO SUBROGACIÓN. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE UN SINIESTRO, QUE AFECTA LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN SOBRE EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL DENTRO DEL SEGUNDO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO, SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO O SOBRE CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, O EMPLEADOS TEMPORALES O PERSONAS QUE REALICEN ASESORÍAS O TRABAJOS PARA LA ENTIDAD POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

22. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DARÁ AMPAROS INCLUYENDO CUALQUIER CAUSA, APLICAN LAS CUBIERTAS POR EL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CONDICIONADAS A LA LEY; MIENTRAS LOS VEHÍCULOS ESTÉN EN COMISIÓN, YA SEA ESCRITA O VERBAL, EN RAZÓN A QUE ÉSTOS ESTÁN DESTINADOS PARA ATENDER COMISIONES ESPECIALES, QUE EN SU MAYORÍA SON DE REACCIÓN INMEDIATA, O SEA QUE NO SON PROGRAMADAS Y PARA SU DESPLAZAMIENTO NO SE REQUIERE COMISIÓN ESCRITA. SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN ASEGURADOS EN LA PÓLIZA.

23. LOS VEHÍCULOS QUEDAN ASEGURADOS CON TODOS SUS ELEMENTOS Y ACCESORIOS, AUNQUE NO SE HAYAN DETALLADO EXPRESAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ELEMENTOS HAGAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO, Y LOS MISMOS NO HAYAN TENIDO SINIESTRO.

24. LIMITACIÓN DE LA RETICENCIA: NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE, CUANDO INVOQUE LA RETICENCIA O INEXACTITUD SOLO SE REFERIRÁ A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS, QUE CONOCIDAS POR LA ASEGURADORA LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR OTRAS CONDICIONES. PARA EFECTOS DE UN SINIESTRO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RETICENCIA SOLO SE INVOCARÁ CUANDO EXISTA UNA VINCULACIÓN CAUSAL ENTRE HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS NO DECLARADAS, O DECLARADOS INEXACTAMENTE Y LOS QUE DIERON ORIGEN AL SINIESTRO.

25. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE PRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA.

26. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

27. MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO CON 90 DÍAS PARA EL AVISO.

28. NO EXIGENCIA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD CONTRA ROBO, A MENOS QUE LA ASEGURADORA LO OFREZCA POR SU CUENTA INCLUYENDO EL RESPECTIVO MANTENIMIENTO.

29. NO INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS 0KM. PARA VEHÍCULOS USADOS QUE INGRESEN A LA PÓLIZA, SE OTORGARA SESENTA (60) DÍAS DE COBERTURA MIENTRAS SE REALIZA LA INSPECCIÓN.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

30. NO RESTRICCIÓN DE AMPARO O APLICACIÓN DE GARANTÍAS, POR TIPO, MODELO, CLASE, USO O ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS. LOS OFERENTES DEBEN DECLARAR QUE NO REALIZARÁN RESTRICCIÓN DE COBERTURA PARA LA TOTALIDAD DE LOS VEHÍCULOS ACTUALES Y LOS QUE EN EL FUTURO SE INCLUYAN EN LA PÓLIZA (VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS), DE ACUERDO CON SU TIPO, MODELO, CLASE O ANTIGÜEDAD DE CADA UNO DE ELLOS; NO ESTABLECERÁ GARANTÍAS O EXIGENCIAS PARA OTORGAR EL AMPARO. POR EL CONTRARIO, LA COMPAÑÍA OTORGARÁ AMPARO PARA CUALQUIER TIPO Y/O CLASE DE VEHÍCULO QUE RECIBA EL ASEGURADO A CUALQUIER TÍTULO.

31. NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA DEBE CONTEMPLAR EXCLUSIONES: SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES DE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS Y SE DE AVISO A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES. ASÍ MISMO, LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS: A) POR SOBRECUPLO DE PASAJEROS, B) CUANDO EL VEHÍCULO SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL DESTINADO (Y QUE APARECE DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD. C) CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE TRANSPORTANDO SUSTANCIAS AZAROSAS. D) CUANDO LOS REMOLQUES SE ENCUENTREN ENGANCHADOS A UN REMOLCADOR NO ASEGURADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

32. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA POR EL LÍMITE DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

33. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA PÉRDIDAS PARCIALES, MEDIANTE REPARACIÓN. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, SALVO SOLICITUD EN CONTRARIO Y EXPRESA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, LA ATENCIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS RECLAMOS DE PERDIDAS PARCIALES POR DAÑOS Y/O HURTO Y HURTO CALIFICADO, MEDIANTE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS PARTES AFECTADAS, PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA DARÁ DIRECTAMENTE A LOS TALLERES, CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA Y EFECTUARÁ A LOS MISMOS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

34. PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTA RESPONSABILIDAD: EN AQUELLOS CASOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE RESULTE EVIDENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO INDEMNIZATORIO A LOS TERCEROS AFECTADOS, SEGÚN LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, SIN LA EXIGENCIA DEL FALLO O RESOLUCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ASEGURADO NO PODRÁ DECLARARSE CULPABLE EN NINGÚN MOMENTO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMPAÑÍA.

35. PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL: LA ASEGURADORA SE OBLIGA A SUMINISTRAR CON LA PÓLIZA EL LISTADO DE LAS FIRMAS Y/O PROFESIONALES QUE PRESTARÁN LA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL, EL CUAL DEBE CUMPLIR EL REQUISITO DE ATENCIÓN VEINTICUATRO (24) HORAS DIARIAS CONTINUAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, E INDICAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ATENCIÓN LA LOTERÍA DE BOYACÁ. SE PRECISA QUE LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO SERÁ OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA DE IGUAL FORMA QUEDA CONVENIDO QUE EL COSTO DE ESTA ASISTENCIA SERÁ RECONOCIDO POR LA ASEGURADORA Y POR LO TANTO EN CASO DE QUE LA LOTERÍA DE BOYACÁ DEBA CONTRATAR LA ASISTENCIA, POR RAZÓN A LA NO PRESTACIÓN INMEDIATA DE LA ASISTENCIA JURÍDICA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS COSTOS GENERADOS, HASTA EL LÍMITE ASEGURADO OFRECIDO PARA ESTE AMPARO.

36. PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS POR LOS EVENTOS AMPARADOS EN LAS PÓLIZAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL: LA COMPAÑÍA ACEPTA INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, GENERADOS POR EVENTOS CUBIERTOS EN LAS PÓLIZAS TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL, DEBIENDO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SUBROGARSE CONTRA LA ASEGURADORA QUE HAYA EMITIDO LA PÓLIZA CONTRATADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

37. PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL VEHÍCULO RECUPERADO. SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA ASEGURADORA SE OBLIGA A COMUNICAR POR ESCRITO AL ASEGURADO EN TODA OPORTUNIDAD A QUE HAYA LUGAR A LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, CONCEDIÉNDOLE A ÉSTE UN PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS PARA QUE LE INFORME SI HARÁ USO DE TAL OPCIÓN O NO. SI NO SE LLEGA A UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LA COMPRA DEL SALVAMENTO, LA COMPAÑÍA QUEDARÁ EN LIBERTAD DE DISPONER DE ÉL A SU ENTERA VOLUNTAD. SOBRE LOS SALVAMENTOS PROVENIENTES DE INDEMNIZACIONES QUE AFECTEN AL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS Y DE LA RECUPERACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO ASEGURADO QUE HAYA SIDO INDEMNIZADO POR EL AMPARO DE HURTO O HURTO CALIFICADO, SE CONCEDE AL ASEGURADO LA PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA SOBRE DICHO SALVAMENTO.

38. OPCIÓN DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DEL BIEN Y NO INDEMNIZACIÓN EN DINERO A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA OTORGA LA POSIBILIDAD DE REPONER O REPARAR EL BIEN POR CUALQUIER OTRO BIEN(ES) Y QUE NO SE INDEMNICE ESTE EN DINERO, A CONVENIENCIA DEL ASEGURADO. SI EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN ES SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA ENTIDAD ASEGURADA ASUMIRÁ EL EXCEDENTE. DE IGUAL MANERA LA ASEGURADORA ESTARÁ EN CONDICIONES DE EFECTUAR DIRECTAMENTE EL PAGO A LAS PERSONAS QUE CONTRATE EL ASEGURADO, PARA LA REPARACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES AFECTADOS O CUALQUIER OTRO QUE LA ENTIDAD DESEE ADQUIRIR A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 9 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

39. REPOSICIÓN O REEMPLAZO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE LOS VEHÍCULOS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, EL AJUSTE DE LAS PÉRDIDAS PARCIALES SE REALIZARÁ SIN TENER EN CUENTA LOS DEMÉRITOS QUE POR CUALQUIER CAUSA HAYAN SUFRIDO LOS BIENES ASEGURADOS Y SE TOMARÁN PARA SU INDEMNIZACIÓN EL VALOR ASEGURADO DEL VEHÍCULO. PARA PÉRDIDAS TOTALES SE TOMARÁ PARA SU INDEMNIZACIÓN EL VALOR COMERCIAL DE CADA VEHÍCULO SEGÚN LA GUÍA FASECOLDA VIGENTE AL MOMENTO DEL RECLAMO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO SEA SUPERIOR AL VALOR DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

40. RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO QUE AFECTE LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DEL MISMO SE CONSIDERA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

41. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS: LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON EL TÉRMINO DE DÍAS DE ANTELACIÓN OFRECIDOS EN LA PROPUESTA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. SALVO PARA LOS AMPAROS DE AMIT, HMAACP Y TERRORISMO, 10 DÍAS. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

42. SERVICIO DE CASA CÁRCEL PARA CONDUCTORES: EN EL EVENTO DE OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO QUE PRESENTE LESIONADOS O MUERTOS, ESTANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO EN UNA DE LAS CAUSALES DETERMINADAS POR LA LEY PARA SER REMITIDO A UNA CASA-CÁRCEL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL INPEC, LA COMPAÑÍA SUFRAGARÁ HASTA UN LÍMITE DEL 100% DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN DICHA CASA-CÁRCEL PARA BRINDARLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO UNA MEJORA DE LOS SERVICIOS QUE LA MISMA BRINDA TALES. SUBLIMITE 60 SMDLV POR EVENTO.

3.7 DEDUCIB LES MAXIMOS PERMITIDOS
PARA TODOS LOS AMPAROS: SIN DEDUCIBLES

PÓLIZA N°

3033497

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.				
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO				
13	4	2026	TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7							
			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA												TELÉFONO 7426191				
			ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA												NIT 891.801.039-7				
			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA												TELÉFONO 7426191				
EMITIDO EN		TUNJA		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos		2304		23		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO		1,00						13	4	2026	9	4	2026	00:00	9	4	2027	00:00	365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA										FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL						
										12. 120 DÍAS LICITA			\$3.074.500.000,00						

BENEFICIARIOS:

LOTERIA DE BOYACA

NIT:

891.801.039-7

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:

Codigo Fasecolda: 06408110

Marca:NISSAN Modelo: 2015 Color: ROJO

Estilo:PATHFINDER [4] [R52] EXCLUSIVE TP 3500CC 6AB ABS C Tipo: CAMPERO Servicio: OFICIAL

Placas: OCM337 Motor No.: VQ35579923Y Chasis No.: 5N1AR2MM9EC679190

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	74,500,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	74,500,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	74,500,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	74,500,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	GASTOS.TRANSP PERDIDAS SEVERAS 32.000 * 6	32.000 * 60			
9	TERREMOTO	74,500,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE				

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****2.309.500,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****438.805,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****2.748.305,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2026 16:28:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

--

PÓLIZA N°

3033497

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
13	4	2026	871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7			
DIRECCIÓN			EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA									TELÉFONO 7426191			
ASEGURADO			871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7			
DIRECCIÓN			EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA									TELÉFONO 7426191			
EMITIDO EN			TUNJA			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			
TIPO CAMBIO			1,00			2304 23 13 4 2026			9 4 2026 00:00			9 4 2027 00:00			365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL			
									12. 120 DÍAS LICITA			\$3.098.600.000,00			

BENEFICIARIOS:

LOTERIA DE BOYACA

NIT:

891.801.039-7

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 2:

Codigo Fasecolda: 06421064

Marca:NISSAN Modelo: 2018 Color: BLANCO

Estilo:NP 300 FRONTIER [2] S MT 2500CC 4X4 TD AA 2AB ABS Tipo: PICKUP DOBLE CAB Servicio: OFICIAL

Placas: OCM410 Motor No.: YD25670344P Chasis No.: 3N6CD33B3ZK382690

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1,000,000,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	98,600,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	98,600,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	98,600,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	98,600,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	GASTOS TRANSP PERDIDAS SEVERAS 32.000 * 6	32.000 * 60			
9	TERREMOTO	98,600,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE				

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****3.056.600,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****580.754,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****3.637.354,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2026 16:28:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

--

PÓLIZA N°

3033497

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191						
ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191						
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2304			23			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			365
TIPO CAMBIO 1,00						13 4 2026			9 4 2026 00:00			9 4 2027 00:00			
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITA			VALOR ASEGURADO TOTAL \$3.068.100.000,00			

BENEFICIARIOS:

LOTERIA DE BOYACA

NIT:

891.801.039-7

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 3:

Codigo Fasecolda: 06421054

Marca:NISSAN Modelo: 2011 Color: BLANCO

Estilo:NP 300 FRONTIER 2.5L MT 2500CC 4X4 TD AA 2AB ABS Tipo: PICKUP DOBLE CAB Servicio: OFICIAL

Placas: OEO329 Motor No.: YD25215082T Chasis No.: 3N6PD23Y0ZK873735

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1,000,000,000.00	0.00 % Min. 0.00	SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00		
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00		
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00		
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA		
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	68,100,000.00	0.00 % Min. 0.00	SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	68,100,000.00	0.00 % Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	68,100,000.00	0.00 % Min. 0.00	SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA		
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	68,100,000.00	0.00 % Min. 0.00	SMMLV
8	GASTOS TRANSP PERDIDAS SEVERAS 32.000 * 6	32.000 * 60		
9	TERREMOTO	68,100,000.00	0.00 % Min. 0.00	SMMLV
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00		
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA		
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE			

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****2.111.100,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****401.109,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****2.512.209,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2026 16:28:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

--

PÓLIZA N°

3033497

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL



PREVISORA

SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.				
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO				
13	4	2026	TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7							
			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA												TELÉFONO 7426191				
			ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA												NIT 891.801.039-7				
			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA												TELÉFONO 7426191				
EMITIDO EN		TUNJA		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos		2304		23		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	365
TIPO CAMBIO		1,00						13	4	2026	9	4	2026	00:00	9	4	2027	00:00	
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA										FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITA				VALOR ASEGURADO TOTAL \$3.074.300.000,00					

BENEFICIARIOS:

LOTERIA DE BOYACA

NIT:

891.801.039-7

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 4:

Codigo Fasecolda: 09008116

Marca: TOYOTA Modelo: 2008 Color: NO DEFINIDO CON

Estilo: FORTUNER SR5 MT 4000CC 4X4 Tipo: CAMPERO Servicio: OFICIAL

Placas: OEO275 Motor No.: 1CR0918722 Chasis No.: MR0YU59G888004042

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	74,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	74,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	74,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	74,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	GASTOS.TRANSP PERDIDAS SEVERAS 32.000 * 6	32.000 * 60			
9	TERREMOTO	74,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE				

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****2.303.300,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****437.627,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****2.740.927,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2026 16:28:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SE ACALRA QUE EL COLOR DEL VEHICULO ES PLATEADO

PÓLIZA N°

3033497

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA
SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.			
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO			
13	4	2026	TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7						
			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA												TELÉFONO 7426191			
			ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA												NIT 891.801.039-7			
			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA												TELÉFONO 7426191			
EMITIDO EN			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
TUNJA										DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
MONEDA Pesos							DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO				
TIPO CAMBIO 1,00			2304		23		13 4 2026			9 4 2026		00:00		9 4 2027		00:00		365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL						
									12. 120 DÍAS LICITA			\$3.208.300.000,00						

BENEFICIARIOS:

LOTERIA DE BOYACA

NIT:

891.801.039-7

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 5:

Codigo Fasecolda: 09008205

Marca: TOYOTA Modelo: 2020 Color: AZUL

Estilo: 4RUNNER [5] SR5 [FL] TP 4000CC 6AB Tipo: CAMPERO Servicio: OFICIAL

Placas: OCM555 Motor No.: 1GRB985322 Chasis No.: JTEBU4JR0L5716000

AMPAROS CONTRATADOS

No Amparo

Valor Asegurado Deducible

1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00			
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00			
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	208,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	208,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	208,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	208,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
8	GASTOS.TRANSP PERDIDAS SEVERAS 32.000 * 6	32.000 * 60			
9	TERREMOTO	208,300,000.00	0.00 %	Min. 0.00	SMMLV
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00			
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE				

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$****6.457.300,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$****1.226.887,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$****7.684.187,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2026 16:28:57

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3033497
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

--

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 3033497

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo				Sucursal			
AUTOMOVILES				TUNJA			
Valor Prima		Valor IVA		Tomador			
\$16.237.800,00		\$3.085.182,00		1173353-LOTERIA DE BOYACA			
F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
11/08/2026	\$*****0,00	\$\$\$16.237.800,00	\$\$\$3.085.182,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 12. 120 DÍAS LICITACIONES



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$19322982,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	11/08/2026	\$*****0,00	\$\$\$16.237.800,00	\$\$\$3.085.182,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3033497	AUTOMOVILES	0	\$15.523.800.000,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 13 días del mes de abril de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2



98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICION			0									NO
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191						
ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191						
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos									DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			
TIPO CAMBIO 1.00			2304			23			14 4 2026			9 4 2026 00:00			365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITAC			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 84,325,369,339.00			

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	827,580,306.00	SI	1,655,160.61
22	INDICE VARIABLE	82,758,031.00	SI	82,758.03

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO	59,309,121,058.00	SI	20,758,192.3
7	DAÑOS POR ANEGACION	59,309,121,058.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	59,309,121,058.00	NO	4,744,729.66
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES	59,309,121,058.00	NO	0.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	59,309,121,058.00	NO	0.00
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	5,664,234,961.00	NO	7,363,505.44
32	AMPARO DE RENTA	480,000,000.00	SI	624,000.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	59,309,121,058.00	NO	0.00
39	ROTURA DE VIDRIOS	2,000,000,000.00	NO	0.00
6	DAÑOS POR AGUA	59,309,121,058.00	NO	0.00
1	INCENDIO Y/O RAYO	59,309,121,058.00	NO	0.00
8	GASTOS ADICIONALES	8,896,368,158.00	SI	11,565,278.6
55	SUELOS Y TERRENOS	5,664,234,961.00	SI	7,363,505.44
21	INDICE VARIABLE	5,930,038,477.00	SI	3,839,250.02

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	59,309,121,058.00	NO	51,598,935.3

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***119,210,891.15
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$**22,650,069.32

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*141,860,960.47

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/04/2026 10:43:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC	567,947,006.00	NO	56,794.70
6	MOVILIZACION	87,947,006.00	NO	149,509.91
32	INDICE VARIABLE	56,794,701.00	SI	72,789.40
2	HURTO CALIFICADO	567,947,006.00	NO	0.00
31	GASTOS ADICIONALES	85,192,051.00	SI	218,368.20
1	HURTO SIMPLE	567,947,006.00	NO	170,384.10
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	567,947,006.00	NO	170,384.10
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	567,947,006.00	NO	340,768.20
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	567,947,006.00	SI	567,947.01

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	2,425,334,590.00	NO	0.00
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A	2,425,334,590.00	NO	2,425,334.59
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	2,425,334,590.00	SI	2,425,334.59
7	CLAUSULA CONTRA TODO RIESGO (ANEXO)	241,436,866.00	NO	3,017,960.83

BENEFICIARIOS

VARIOS

Riesgo: 8 -

CL 23 NO. 6-07, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	575,267,534.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	46,021.40
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	575,267,534.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	575,267,534.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	575,267,534.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	575,267,534.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	575,267,534.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	112,177.17
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	86,290,130.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	575,267,534.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	37,392.39
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	57,526,753.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	201,343.64
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	575,267,534.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV		NINGUNO	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	57,526,753.00	NO	74,784.78
55	SUELOS Y TERRENOS	57,526,753.00	SI	74,784.78

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	500,482.75
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	575,267,534.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 9 -
CL 23 NO. 6-07, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	603,745,115.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	48,299.61
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	603,745,115.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	603,745,115.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	603,745,115.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	603,745,115.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	603,745,115.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	117,730.30
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	90,561,767.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	603,745,115.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	39,243.43
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	60,374,512.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	211,310.79
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	603,745,115.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO				
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	60,374,512.00	NO	78,486.87
55	SUELOS Y TERRENOS	60,374,512.00	SI	78,486.87

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC. LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	603,745,115.00 0.00	NO	525,258.25
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 10 -
CL 23 NO. 6-07, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	600,172,658.00 0.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMAcc LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	600,172,658.00 0.00	NO	48,013.81
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
3	EXPLOSION SIN CALDERAS LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	600,172,658.00 0.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	600,172,658.00 0.00	NO	0.00
6	DAÑOS POR AGUA LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	600,172,658.00 0.00	NO	0.00
7	DAÑOS POR ANEGACION LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	600,172,658.00 0.00	NO	0.00
8	GASTOS ADICIONALES LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	90,025,899.00 0.00	SI	117,033.67
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	600,172,658.00 0.00	NO	0.00
21	INDICE VARIABLE LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	60,017,266.00 0.00	SI	39,011.22
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	600,172,658.00 0.00	SI	210,060.43
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO				
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	60,017,266.00	NO	78,022.45
55	SUELOS Y TERRENOS	60,017,266.00	SI	78,022.45

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC. LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	600,172,658.00 0.00	NO	522,150.21
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 11 -
CL 98 NO. 20-15, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,265,921,399.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	661,273.71
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,265,921,399.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,265,921,399.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,265,921,399.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,265,921,399.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,265,921,399.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	1,611,854.67
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,239,888,210.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,265,921,399.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	537,284.89
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	826,592,140.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	2,893,072.49
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,265,921,399.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	826,592,140.00	NO	1,074,569.78
55	SUELOS Y TERRENOS	826,592,140.00	SI	1,074,569.78

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	7,191,351.62
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,265,921,399.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 12 -
CL 145 NO. 91-19 LC 1-112, BOGOTA, CUNDINAMARCA
Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	659,385,667.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	52,750.85
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	659,385,667.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	659,385,667.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	659,385,667.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	659,385,667.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	659,385,667.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	128,580.21
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	98,907,850.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	659,385,667.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	42,860.07
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	65,938,567.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	230,784.98
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	659,385,667.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	65,938,567.00	NO	85,720.14
55	SUELOS Y TERRENOS	65,938,567.00	SI	85,720.14

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	573,665.53
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	659,385,667.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 14 -

KR 2 NO. 15-17, CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
	Texto continúa en Hojas de Anexos...			

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	97,966,846.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	7,837.35
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	97,966,846.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	1.00 SMMLV	NINGUNO	
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	97,966,846.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	97,966,846.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	97,966,846.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	97,966,846.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	19,103.54
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,695,027.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	97,966,846.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	6,367.85
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,796,685.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	34,288.40
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	97,966,846.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	0.00 SMMLV	NINGUNO	
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	9,796,685.00	NO	12,735.69
55	SUELOS Y TERRENOS	9,796,685.00	SI	12,735.69

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	85,231.16
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	97,966,846.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo	1.00 SMMLV	NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 1 -
CL 19 9 35, TUNJA, BOYACA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoría: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	50,173,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	4,013.85
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	50,173,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	1.00 SMMLV	NINGUNO	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	50,173,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	50,173,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	50,173,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	50,173,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	9,783.77
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,525,975.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	50,173,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	2,693.40
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,143,687.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	17,560.61
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	50,173,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Categoría: 6-DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	16,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	39,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	30,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	20,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	70,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
	Texto continúa en Hojas de Anexos...			

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,380,891,109.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	1,150,471.29
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,380,891,109.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,380,891,109.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,380,891,109.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,380,891,109.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,380,891,109.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	2,804,273.77
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,157,133,666.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,380,891,109.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	934,757.92
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,438,089,111.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
32	AMPARO DE RENTA		SI	624,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	480,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	5,033,311.89
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,380,891,109.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
39	ROTURA DE VIDRIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	1,438,089,111.00	NO	1,869,515.84
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
55	SUELOS Y TERRENOS	1,438,089,111.00	SI	1,869,515.84

Categoría: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	66,206.42
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 9 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

8	GASTOS ADICIONALES		SI	161,378.16
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	124,137,046.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	53,792.72
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	82,758,031.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	289,653.11
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	123,600.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	301,275.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	231,750,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	100,425.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	154,500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	540,750.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO

Categoria: 20-VEHICULOS EN REPOSO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	2,800.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 10 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	6,825.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	5,250,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	3,500,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	12,250.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO				

Categoria: 39-HERRAMIENTAS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	721.44
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	1,758.51
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,352,698.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	586.17
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	901,798.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	3,156.29
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO				

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
Texto continúa en Hojas de Anexos...				

**HOJA ANEXA No. 11 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,736,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	8,736.30
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,736,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	0.50 SMMLV	DEL VALOR DE LA PERDIDA	
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	8,736.30
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	8,736,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	0.50 SMMLV	NINGUNO	
7	CLAUSULA CONTRA TODO RIESGO (ANEXO)		NO	517,960.83
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	41,436,866.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	1.00 SMMLV	NINGUNO	

Categoria: 6-DINERO DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	CLAUSULA CONTRA TODO RIESGO (ANEXO)		NO	2,500,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	1.00 SMMLV	NINGUNO	

Categoria: 11-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	827,580.31
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	0.50 SMMLV	NINGUNO	
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	827,580.31
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	0.50 SMMLV	NINGUNO	

Categoria: 18-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	1,545,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	0.50 SMMLV	NINGUNO	
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	1,545,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo	0.50 SMMLV	NINGUNO	

Categoria: 21-VEHICULOS EN REPOSO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	35,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 12 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

6 Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO
COBERTURA DE SUSTRACCION SI 35,000.00
LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA 35,000,000.00
LIMITE POR EVENTO O PERSONA 0.00
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO

Categoria: 36-HERRAMIENTAS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	CLAUSULA DE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA (A		NO	9,017.98
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	9,017.98
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	43,650.65
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	50,173,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 6-DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	174,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	12,511,375.2
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,380,891,109.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	719,994.87
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
	Texto continúa en Hojas de Anexos...			

**HOJA ANEXA No. 13 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	1,344,150.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	1,545,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURADO Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Categoría: 20-VEHICULOS EN REPOSO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	30,450.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	35,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Categoría: 39-HERRAMIENTAS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	7,845.65
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,017,984.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoría: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		SI	1,655,160.61
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	827,580,306.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
22	INDICE VARIABLE		SI	82,758.03
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	82,758,031.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoría: 16-EQUIPOS MOVILES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	8,794.70
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	87,947,006.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
1	HURTO SIMPLE		NO	26,384.10
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	87,947,006.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	87,947,006.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
6	MOVILIZACION		NO	149,509.91
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	87,947,006.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	26,384.10
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	87,947,006.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 14 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	87,947.01
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	87,947,006.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
31	GASTOS ADICIONALES		SI	52,768.20
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	13,192,051.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
32	INDICE VARIABLE	8,794,701.00	SI	17,589.40
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	52,768.20
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	87,947,006.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Categoria: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	48,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	480,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
1	HURTO SIMPLE		NO	144,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	480,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	480,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	144,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	480,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	480,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	480,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.50 SMMLV NINGUNO			
31	GASTOS ADICIONALES		SI	165,600.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
32	INDICE VARIABLE	48,000,000.00	SI	55,200.00
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	288,000.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	480,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 2 -
CL 21A NO. 10-66, TUNJA, BOYACA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	25,691,705,183.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	2,055,336.41
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	25,691,705,183.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 15 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	25,691,705,183.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	25,691,705,183.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	25,691,705,183.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	25,691,705,183.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	5,009,882.51
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	3,853,755,777.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	25,691,705,183.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	1,669,960.84
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	2,569,170,518.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	8,992,096.81
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	25,691,705,183.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	2,569,170,518.00	NO	3,339,921.67
55	SUELOS Y TERRENOS	2,569,170,518.00	SI	3,339,921.67

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	22,351,783.5
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	25,691,705,183.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 3 -

CL 20 NO. 13-10 OF 304, TUNJA, BOYACA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	466,477,409.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	37,318.19
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	466,477,409.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	466,477,409.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	466,477,409.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 16 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	466,477,409.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	466,477,409.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	90,963.09
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	69,971,611.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	466,477,409.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	30,321.03
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	46,647,741.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	163,267.09
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	466,477,409.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	46,647,741.00	NO	60,642.06
55	SUELOS Y TERRENOS	46,647,741.00	SI	60,642.06

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	405,835.35
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	466,477,409.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 4 -

CL 21 NO. 13-21 LC 108, TUNJA, BOYACA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	277,713,256.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	22,217.06
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	277,713,256.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	277,713,256.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	277,713,256.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	277,713,256.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	277,713,256.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 17 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

8	GASTOS ADICIONALES		SI	54,154.08
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	41,656,988.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	277,713,256.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	18,051.36
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	27,771,326.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	97,199.64
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	277,713,256.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	27,771,326.00	NO	36,102.72
55	SUELOS Y TERRENOS	27,771,326.00	SI	36,102.72

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	241,610.53
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	277,713,256.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 5 -

CL 20 NO. 12-84 LC 128, TUNJA, BOYACA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,837,108.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	5,826.97
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,837,108.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,837,108.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION)		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,837,108.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,837,108.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,837,108.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	14,203.24
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	10,925,566.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,837,108.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 18 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

21	INDICE VARIABLE		SI	4,734.41
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	7,283,711.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	25,492.99
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,837,108.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	7,283,711.00	NO	9,468.82
55	SUELOS Y TERRENOS	7,283,711.00	SI	9,468.82

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	63,368.28
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	72,837,108.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 6 -

CL 19 NO. 7-47, TUNJA, BOYACA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	99,851,664.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	7,988.13
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	99,851,664.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	99,851,664.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	99,851,664.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	99,851,664.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	99,851,664.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	19,471.08
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	14,977,750.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	99,851,664.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	6,490.36
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	9,985,166.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	34,948.08
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	99,851,664.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO			

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 19 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	9,985,166.00	NO	12,980.72
55	SUELOS Y TERRENOS	9,985,166.00	SI	12,980.72

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	86,870.95
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	99,851,664.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 % NO APLICA

Riesgo: 7 -
CL 20 NO. 12-38, TUNJA, BOYACA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,459,575,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	356,766.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,459,575,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,459,575,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,459,575,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,459,575,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,459,575,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	869,617.13
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	668,936,250.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,459,575,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	289,872.38
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	445,957,500.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	1,560,851.25
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,459,575,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO				
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	445,957,500.00	NO	579,744.75
55	SUELOS Y TERRENOS	445,957,500.00	SI	579,744.75

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

**HOJA ANEXA No. 20 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	3,879,830.25
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	4,459,575,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 %	NO APLICA

Riesgo: 13 -
KR 12 20-91, TUNJA, BOYACA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	390,839,654.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	31,267.17
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	390,839,654.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	390,839,654.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	390,839,654.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	390,839,654.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	390,839,654.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
8	GASTOS ADICIONALES		SI	76,213.73
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	58,625,948.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
16	GASTOS DE PRESERVACION DE LOS BIENES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	390,839,654.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	25,404.58
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	39,083,965.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
34	COBERTURA INCENDIO TODO RIESGO		SI	136,793.88
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	390,839,654.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 5.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO				
54	ADAPTACION A LAS NORMAS DE SISMORESISTEN	39,083,965.00	NO	50,809.15
55	SUELOS Y TERRENOS	39,083,965.00	SI	50,809.15

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	340,030.50
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	390,839,654.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 3.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 1.00 SMMLV NINGUNO				

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 21 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
LOTERIA DE BOYACA

Documento
NIT 8918010397

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

INP-006-009 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO No CD-SUM-006 DE 2026.

POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

1.1 ASEGURADO: LOTERIA DE BOYACA

1.2 OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes muebles e inmuebles de todo tipo y descripción de propiedad de LA LOTERIA DE BOYACA, y los que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable ubicados a nivel nacional; provenientes de cualquier causa interna o externa, salvo los riesgos expresamente excluidos, incluyendo pero no limitados a las coberturas que se describen más adelante

1.3 BIENES ASEGURADOS:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de LA LOTERIA DE BOYACA, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren bajo su custodia, y demás bienes utilizados en desarrollo del objeto social de LA LOTERIA DE BOYACA, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes.

Edificios: por su valor de reconstrucción incluyendo: estructuras, cimientos, instalaciones internas y externas, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA LOTERIA DE BOYACA, y los que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, líneas de comunicación, intercomunicación o sonido, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones sanitarias, alcantarillado; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), redes de gas, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, instalaciones eléctricas internas y externas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados.

Se incluyen igualmente los costos de adaptación de las estructuras siniestradas, al último Código de Construcciones Sismorresistentes en Colombia.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por La Lotería de Boyacá, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, estatuas, frescos, colecciones, remodelaciones arquitectónicas e históricas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, a valor a nuevo o reposición: se entienden como tales, los muebles, escritorios, divisiones modulares, equipos de oficina no eléctricos, persianas, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); vallas, avisos, letreros, batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartería, archivadores, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, mercancía de consumo, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 22 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Equipos y Máquinas en general a valor a nuevo o reposición: se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general a valor a nuevo o reposición: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos a valor a nuevo o reposición: se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, sistemas de balotas, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras, equipos móviles; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Equipos de laboratorio, instrumentos musicales dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos, carpas y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de La Lotería de Boyacá, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como elementos de aseo, papelería, repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, uniformes deportivos y culturales, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Bienes de arte y cultura: cuadros y obras de arte, objetos valiosos, arte urbano. Las obras de arte se encuentran ubicadas en diferentes sitios a lo largo de la Ciudad,

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

NOTA: LA LOTERIA DE BOYACA establece los siguientes amparos, cláusulas y condiciones obligatorias con el fin de buscar las mejores coberturas, de tal forma que le permita lograr la mayor indemnización posible en los casos de pérdidas y/o daños. Los valores asegurados, los sublímites de valor o límite asegurado indicados corresponden al monto mínimo que deben contemplar los oferentes para la propuesta de cobertura de los bienes y/o riesgos.

1.4 COBERTURAS BÁSICAS

Todo Riesgo: Se requiere amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, terremoto, maremoto, tsunami, incendio, actos mal intencionados de terceros, rotura de maquinaria, equipo electrónico y electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, motín, sabotaje y terrorismo, explosión por cualquier causa, extended coverage, inundación, anegación, explosión, implosión y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

Nota: Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado.

1. Acción directa e indirecta de la energía eléctrica: Se cubrirá todas las pérdidas causadas como consecuencia de: cortocircuito, arco voltaico sobre tensión y variación de voltaje y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad.

2. Actos de autoridad. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por la autoridad competente, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro. Se excluye embargo y confiscación.

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 23 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

3. Actos Malintencionados de terceros y terrorismo: La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados provenientes de actos terroristas, aún aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivo, incluida la explosión originada de en tales fenómenos

4. Adecuación de suelos y terrenos: Se cubrirá los gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un terremoto, temblor, falla geológica, desplazamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca o cualquier otro evento de la naturaleza, que origine las siguientes situaciones: a) Alteración de las características del suelo sobre el cual se levante la edificación asegurada, de tal forma que las nuevas características de dicho suelo pongan en condiciones inhabitables dicha edificación. b) Imposibilidad del asegurado para reparar o reconstruir la edificación asegurada, en virtud de disposiciones legales o administrativas, adoptadas por autoridad competente como consecuencia de la ocurrencia de un evento asegurado, que afecte en forma grave y notoria las características del terreno. De igual forma queda expresamente aclarado y convenido que la responsabilidad de la aseguradora se establece respectivamente así: a) El valor de los costos y gastos en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado para la recuperación de la estabilidad y capacidad portante del suelo, de tal manera que se garantice la estabilidad de la edificación asegurada. b) El costo de adquisición de un lote o terreno de características y ubicación similares al lote sobre el cual se levante la edificación asegurada. Límite 10% adicional del valor asegurado.

5. Amparo automático para bienes fuera de edificios: La póliza se extiende a cubrir los bienes que sean trasladados eventos, exposiciones u otras actividades dentro del territorio nacional y fuera de él. siempre y cuando dichos bienes por su naturaleza, uso, características y funcionalidad se encuentren y/o se puedan utilizar fuera de edificios. Sublímite \$200.000.000 evento vigencia. Se excluye dineros.

6. Amparo automático para bienes muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$300.000.000 y por 120 días. La prima adicional se liquidará desde el inicio de la póliza, con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo. Opera en exceso de la póliza de Todo Riego Construcción y/o Montaje en el evento de existir, de lo contrario opera en forma directa.

7. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, adquiridos, recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación, sean nuevos o usados: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, Sublímite \$3.000.000.000 evento/ vigencia; con cobro de prima y por un periodo de 90 días para dar aviso a la compañía. Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos

8. Amparo automático para nuevos bienes, sean nuevos o usados, hasta el 100% de los bienes adquiridos por los asegurados durante la vigencia de la póliza con aviso dentro de los siguientes 90 días posteriores a la entrada a almacén y cobro de prima a prorrata. Sublímite 2.000.000.000 evento vigencia.

9. Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan. Cuando haya variación del estado del riesgo, el asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro del noventa (90) días siguientes a la fecha del cambio de ubicación.

10. Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento de bienes inmuebles a consecuencia de un evento amparado en la póliza de daños materiales combinados o cualquier evento de la naturaleza.

11. Amparo de terremoto y/o erupción volcánica extendida al 100%: Además del cubrimiento del terremoto y/o la erupción volcánica, la cobertura se extiende a amparar tanques, patios exteriores, escaleras, interiores y exteriores, cimientos, instalaciones subterráneas, muros de contención y cualquiera otra construcción separada de la edificación incluidas las vías de acceso. Siempre y cuando estos elementos hagan parte de la suma asegurada de cada una de las edificaciones.

12. Amparo para bienes de propiedad del asegurado en otros predios o bajo la responsabilidad de terceros; siempre y cuando se encuentren dentro de la relación de valores asegurados.

13. Amparo para Frigoríficos: bajo esta cobertura, el seguro se extiende a amparar las pérdidas y los daños ocasionados a los productos dentro de las cámaras frigoríficas por falta de funcionamiento de los aparatos frigoríficos causados directamente por cualquiera de los eventos amparados bajo esta póliza.

14. Amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage (Huracán, granizo, lluvias fuertes, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de



**HOJA ANEXA No. 24 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

15. Amparo para los vehículos automotores, maquinaria y equipos inmovilizados con el amparo de todo riesgo daños materiales combinados incluyendo hurto y hurto calificado en los predios del La Lotería de Boyacá o en donde los bienes se encuentren ubicados. Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurada.

16. Amparo a bienes de directores y empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato: El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contrato, sin aplicación de deducible ni deducción de ningún tipo, tales como demérito por uso, obsolescencia, mejora tecnológica, etc.; excluyendo joyas, dinero y autos, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el Tomador de la póliza y se pagará previa autorización de éste. Sublímite \$5.000.000 por persona/20.000.000 evento y \$ 40.000.000 agregado anual.

17. Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad: En virtud de la presente cláusula, la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones, reparaciones y/o reacondicionamientos de edificaciones, así como montajes de maquinaria que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad hasta el límite y plazo señalado y a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión en la póliza a la terminación de la obra.

18. Archivos, títulos valores, libros, escrituras y documentos. Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado para la reconstrucción, reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, títulos valores, así como la reposición de archivos propios de la Entidad (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar Sublímite \$200.000.000 vigencia. Se excluye "Fermentación, defectos inherentes, descomposición natural, humedad prolongada o por goteras, mermas, fugas, evaporación, pérdida de peso, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, herrumbre, incrustaciones, bacterias, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por: exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado, acción de roedores, insectos o plagas, Salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro amparado por esta póliza."

19. Asonada, Conmoción Civil o Popular: La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones, y disturbios de carácter violento y tumultuario. Así como asonada según la definición del Código Penal.

20. Bienes bajo cuidado tenencia y control, amparo para todos los bienes entregados y recibidos en comodato y/o a cualquier título. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurada

21. Bienes tomados en arriendo por el asegurado: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando hagan parte de los inventarios asegurados. Para nuevos bienes la compañía debe otorgar 90 días para el aviso, y realizará cobro de prima a prorrata.

22. Caída accidental de bienes muebles: bajo este amparo la Aseguradora dará cobertura a cualquier daño que se genere por las caídas accidentales de los bienes asegurados.

23. Cobertura Automática para equipos de Reemplazo: Hasta \$500.000.000 evento/vigencia (aviso 90 días): En adición a los términos y condiciones contenidos en la presente póliza y sus anexos, ésta se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares, Así mismo se cubre automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza.

24. Cobertura de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo resistentes vigentes. Mediante la presente condición se acuerda que la cobertura del seguro se extiende a indemnizar en adición a la suma asegurada los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/o obras civiles que sufran daños estructurales, conlleve la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula se extiende también a cubrir el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. Sublímite 10% del valor



**HOJA ANEXA No. 25 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

25. Cobertura de Todo Riesgo para Obras de Arte y bienes que conforman el Patrimonio Cultural de La Lotería de Boyacá. Esto bienes se aseguran bajo la modalidad de valor admitido según valores reportados en el inventario.
26. Cobertura para cables, correas, cadenas, cintas y bandas transportadoras afectadas por daños de la máquina; siempre y cuando sea por eventos súbitos e imprevistos y amparados en la póliza y se encuentren dentro del valor asegurado.
27. Cobertura para elementos dañados y gastados: Queda entendido, convenido y aceptado que, con la inclusión de esta cláusula en la póliza, la Entidad podrá asegurar los bienes que se encuentren dañados o fuera de uso por obsolescencia o desgaste natural, pero que aún no se hayan dado de baja, sin que al momento de un siniestro la aseguradora vaya a exigir que su valor asegurado corresponda al valor de reposición, sino al valor real del bien en el estado que se encuentre. Limite 10% del valor asegurado en el ramo; siempre y cuando se encuentren dentro de la relación de bienes asegurados.
28. Cobertura para elementos de almacén e inventario; no incluye los faltantes de inventario.
29. Cobertura para equipos móviles y portátiles: En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de equipos móviles y portátiles y herramientas de operación, eléctricos, electrónicos y mecánicos, mientras se hallen o sean movilizados, dentro de los límites territoriales de Colombia y fuera del país incluyendo los daños generados durante el transporte. Sublímite \$50.000.000 evento/vigencia. Sublímite de la cobertura para fuera del territorio nacional de \$30.000.000 evento/vigencia.
30. Cobertura para la maquinaria fuera de los predios. Sublímite \$300.000.000 evento / vigencia.
31. Cobertura para bienes especiales: Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula todas las coberturas de la presente póliza se extienden a amparar bienes especiales, tales como, pero sin limitarse a: archivos históricos, croquis, dibujos, escrituras, patrones, planos, etc. Sublímite \$200.000.000
32. Cobertura para daños a mercancías en cafetería, cocina y despensa
33. Cobertura para bienes a la intemperie: la cobertura de la póliza debe extenderse a cubrir elementos como jardines, arboles, plantas, césped, por el contrato de asistencia que posea cada compañía de seguros
34. Cobertura de pérdidas causadas por la apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo: Queda expresamente acordado y convenido, que en caso de pérdidas causadas por la apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo
35. Cobertura automática para Montajes y/o Construcciones. Queda entendido, convenido y aceptado que con la introducción de esta cláusula dentro de la póliza, la Compañía de Seguros extiende la totalidad de las coberturas contratadas para las obras que se encuentren en construcción y/o terminadas hasta el momento de la inclusión de la misma en la póliza y/o para el montaje de maquinaria, adicionalmente se cubre todos los riesgos propios de los procesos constructivos y/o montaje, incluyendo pero no limitando a error de en los cálculos, uso de material defectuoso, mano de obra defectuosa y montaje incorrecto. Límite adicional al solicitado en las cláusulas obligatorias de \$2.000.000.000
36. Cobertura por esfuerzos anormales en la maquinaria: No obstante, de lo que describa el clausulado general de la póliza, la aseguradora deberá indemnizar los daños ocasionado a las máquinas aseguradas a causa esfuerzos anormales en la maquinaria siempre y cuando el siniestro se genere de forma súbita e imprevista.
37. No aplicación de Garantías: La compañía Aseguradora no exigirá como garantía mantener vigente contrato de mantenimiento para los bienes asegurados en Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, o cualquier otro tipo de garantía para los demás riesgos
38. Cláusula para conjuntos. Mediante la presente condición se acepta que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo o cuyas partes sean de difícil consecución y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado. Sublímite \$100.000.000
39. Daño interno para equipos electrónicos, maquinaria y equipo.
40. Daños a ascensores.
41. Daños a calderas y aparatos generadores de vapor, incluyendo calderas, hornos y estufas. Siempre y cuando se cuente con un adecuado programa de mantenimiento.
42. Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Siempre y cuando cuenten con los programas de mantenimiento adecuados para estos equipos
- Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 26 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

43. Daños a los bienes asegurados a causa del suministro o suspensión de servicios públicos: No obstante, lo establecido en las exclusiones de la Póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento; y de los demás servicios públicos, se encuentran amparadas por la presente póliza.
44. Daños causados por vientos fuertes y huracanados
45. Daños en instalaciones eléctricas de procesamiento de datos.
46. Daños por agua y desbordamiento de tubos que afecten los bienes asegurados incluyendo, inmuebles, equipos de laboratorio, de comunicación fijos y móviles, dinero en efectivo y títulos valores y demás equipos, documentos, muebles y enseres dentro o fuera de los predios asegurados.
47. Daños y pérdida a dineros y títulos valores: No obstante, las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asumirá las indemnizaciones por daños y pérdidas a dineros o títulos valores, dentro o fuera de caja fuerte, como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Hasta 10% del valor total asegurable del riesgo, máximo hasta \$200.000.000 evento/vigencia.
48. Desplazamiento de muros, pisos y techos, hundimiento del terreno: la presente póliza se extiende a cubrir daños ocasionados a los inmuebles asegurados por el desplazamiento de muros, pisos y techos, hundimiento del terreno, ocasionados en eventos súbitos e imprevistos y por eventos de la naturaleza.
49. Equipos y maquinaria de propiedad de La Lotería de Boyacá y los que están bajo sus tenencia y/o control, o por los que sea legalmente responsable, tales como, pero no limitados a conexiones, bombas, motobombas, transformadores, plantas eléctricas, de gas, accesorios, ascensores, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, subestaciones, y equipo para extinción de incendio, y demás equipos de propiedad de la Lotería de Boyacá, o bajo responsabilidad de la Entidad y que estén ubicados en cualquier parte de los predios del asegurado o en donde se encuentren ubicados.
50. Extensión de cobertura para los daños o pérdidas consecuenciales: La aseguradora acepta y conviene que la presente póliza se extiende a amparar los daños y/o pérdidas consecuenciales que afecten los bienes asegurados que sean derivadas de cualquier tipo de riesgo, bajo los mismos términos del seguro; siempre y cuando las mismas sean causadas por alguno de los riesgos amparados con la presente póliza, incluyendo las pérdidas y/o daños en medios de operación, como combustibles, lubricantes, refrigerantes o agentes químicos, entre otros.
51. Falla en los dispositivos de regulación y control: No obstante, de lo que describa el clausulado general de la póliza, la aseguradora deberá indemnizar los siniestros que se ocasionen por las fallas en los dispositivos de regulación y control de los equipos asegurados generados por un evento amparado en la póliza.
52. Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos, generados por un viento amparado en la póliza.
53. Huelga, Motín, Asonada y actos de terceros: La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por huelguistas, movimientos o por personas que tomen parte en conflictos, colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.
54. Humo, hollín.
55. Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, con ocasión del evento o su tentativa; Sublímite \$300.000.000 evento/vigencia.
56. Hurto para motores tableros, accesorios y elementos de la maquinaria; sublímite 400.000.000 evento/vigencia.
57. Hurto simple y calificado según definición legal para todos los bienes, dentro y fuera de predios; Sublímite \$1.000.000.000 evento/1.500.000.000 vigencia.
58. Incendio interno, explosión e implosión física y química, caída directa de rayo.
59. Inundación y enlodamiento.
60. Mercancías, Insumos, Materias Primas. Se establece un límite asegurado de \$200.000.000, para mercancías que comprende, pero no limitados a: mercancías, ropa, papelería, cafetería, dotaciones, entre otros.
61. Movilización de bienes para uso y/o actividad: Bajo esta condición la aseguradora debe contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados (nacional e internacionalmente) para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza, se excluye movilización y/o transporte.
62. Negligencia, impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual.
- Texto Continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 27 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

63. Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta póliza se amparan los gastos y costos en que incurra la entidad para la reconstrucción del Software y los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior. Reconstrucción de Software. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Sublímite \$300.000.000 evento/vigencia.

64. Propiedad horizontal: Por medio de la presente cláusula, se hace constar que las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado, siempre y cuando sobre las mismas no se encuentren contratados los seguros que la Ley señala.

65. Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien (a excepción de lo dispuesto en la tabla de demérito del presente documento) y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente: Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazar el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante, no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza

66. Reparaciones temporales. Sublímite \$200.000.000

67. Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro. Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$80.000.000, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora, demostrando la ocurrencia y su cuantía.

68. Rotura de vidrios. Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrio, domos, acrílicos u otros materiales que hagan sus veces, al igual que los cristales, espejos y unidades sanitarias instalados y que formen parte del predio asegurado, incluidos aquellos que sean parte decorativas de los mismos; interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible, Sublímite \$2.000.000.000 agregado anual.

69. Rotura debida a fuerza centrífuga: No obstante, de lo que describa el clausulado general de la póliza, la aseguradora deberá indemnizar los daños ocasionado a las máquinas aseguradas a causa de su propia fuerza centrífuga.

70. Saqueo: La aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado hasta el límite del valor asegurado, los daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados por eventos de saqueo (apropiación de bienes como consecuencia de de AMCCoPH y AMIT incluido T&S)

71. Se amparan bienes a la intemperie: la cobertura de la póliza debe extenderse a cubrir elementos como: cercas, avisos, vallas, medidores y/o contadores (agua, luz, gas), antenas de radio y tv entre otros; siempre y cuando estén incluidos en el valor asegurable total y que dichos bienes estén diseñados y/o construidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia.

72. Se incluye dentro de los bienes y valores asegurados: plazoletas, cimientos, muros de contención. Texto Continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 28 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

73. Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%).

1.5 AMPAROS EN GASTOS HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. En adición a la suma asegurada. Limitado al 10% del valor total asegurado en el Ramo de Daños Materiales Combinados.

1. Gastos de auditores, revisores y contadores. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

2. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el remplazo de los bienes asegurados: Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra el asegurado para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

3. Gastos para la demostración del daño y/o pérdida. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por alguno de los eventos amparados bajo la presente póliza.

4. Gastos para reacondicionamientos, reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias: Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra el asegurado con el fin de efectuar reacondicionamientos, reparaciones o reconstrucciones o construcciones provisionales transitorias, con el objeto de salvar, preservar o conservar los bienes amparados.

5. Gastos para la recuperación de la información: Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos razonables en que incurra el asegurado con el fin de recuperar información de cualquier sistema de almacenamiento de información sin exigencia de tener respaldo de la misma, incluyendo el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información pérdida, destruida, averiada o inutilizada como causa de un siniestro

6. Gastos para la extinción del siniestro. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los costos de los productos o sustancias utilizadas, así como los elementos o equipos destruidos total o parcialmente, como consecuencia de las actividades dirigidas a la extinción del incendio o para evitar su propagación, hasta el 100% de los gastos demostrados.

7. Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza.

8. Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

9. Remoción de escombros y Gastos de demolición. La compañía indemnizará mediante este amparo los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.

10. Gastos por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

11. Gastos de arrendamiento. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por seis (06) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, hasta por \$80.000.000 mensuales por predio afectado, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Límite máximo \$ 480.000.000 semestrales.

12. Gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, sublímite \$100.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 29 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

13. Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, auditores, revisores, contadores, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

14. Incremento en costos de operación: Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$1.000.000.000.

15. Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

1.6 CLAUSULAS OBLIGATORIAS

1. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en el ramo, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares, prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.

2. Cláusula de ampliación del aviso de pérdida: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. Para AMIT, Máximo 10 días

3. Cláusula de revocación de la póliza: 90 días y para los amparos de HMACC Y AMIT 10 días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso

4. Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.

5. Cláusula de adhesión: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presente un beneficio a favor de La Lotería de Boyacá, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.

6. Cláusula de arbitramento o compromisorio (única y exclusivamente a solicitud del Asegurado). El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

7. Cláusula de contaminación súbita, accidental e imprevista, derivada de un evento amparado en la póliza. Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes, así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza.

8. Cláusula de Limitación de la Agravación del Riesgo y limitación de los Efectos de las Garantías: No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en el caso de siniestro, la Aseguradora sólo podrá invocar la agravación del riesgo o el incumplimiento de garantías cuando exista relación de causalidad entre la agravación y/o el incumplimiento de una garantía y los hechos causantes del siniestro.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 30 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

9. Cláusula de Mantenimiento: Mediante la presente cláusula queda entendido y aceptado, que la Aseguradora admite que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del asegurado se realice a través de firmas especializadas o a través de empleados del asegurado o personal a su servicio.

10. Cláusula de Valores Globales: Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios, Muebles y Enseres - Equipo Eléctrico y Electrónico - Maquinaria y Equipo, bienes en Comodato y demás bienes en general). De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables. De igual forma, se precisa que, en caso de siniestros, los soportes de entrada al almacén o certificación que haga sus veces, solo se debe tener en cuenta para efectos del interés asegurable, pero en ningún caso y en ninguna circunstancia será tomada como base para la liquidación del siniestro.

11. Cláusula de no excusión. Mediante la presente condición la aseguradora pagará la indemnización que haya lugar sin invocar como excusa el no haber recuperado los dineros por parte del reasegurador.

1.7 CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS

1. Anticipo de indemnización hasta el 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados; para formalizar su solicitud, el asegurado deberá suministrar la siguiente información: a) demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento para confirmar el amparo afectado de la póliza; b) la estimación del valor preliminar de la pérdida. No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

2. Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista disponibilidad para el pago correspondiente, convenio de pago vigente, este convenio se extenderá automáticamente el tiempo que se demore la compañía de seguros en la entrega de las pólizas correctamente expedidas.

3. Autorización para reparaciones en caso de siniestro: Por medio de la presente cláusula se autoriza La Lotería de Boyacá, para iniciar trabajos conducentes a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones necesarias inmediatamente después de un siniestro sin consultar previamente a la Aseguradora, siempre que estas reparaciones no excedan en más de \$200.000.000. El deducible pactado y bajo el compromiso de: a) Informar el siniestro a la aseguradora dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha del mismo. b) Presentar un informe detallado del siniestro. c) Presentar todas las facturas relacionadas con la reparación. La aseguradora se reserva el derecho de inspeccionar y pedir informes adicionales cuando a su juicio lo considere necesario, aún después de haber sido hecha la reparación.

4. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

5. Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

6. Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, clasificación, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares.

7. Derechos sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 31 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

8. Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previa presentación de una terna al asegurado, elección y aprobación de éste.

9. Determinación de la pérdida indemnizable. La Aseguradora acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo o indemnización que presentará el asegurado.

10. Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar y se pague la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

11. Errores, Omisiones e inexactitudes no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocida por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad de relativa del seguro, sin embargo, si se incurriere en errores omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

12. Experticia Técnica: Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el asegurado, en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación proveen los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

13. Índice variable: del 10%, adicional al valor asegurado.

14. Labores materiales: No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 120 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, para conservar el amparo.

15. Limitación a la Reticencia: No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora manifiesta que, cuando invoque la reticencia o inexactitud solo se referirá a hechos o circunstancias, que conocidas por la aseguradora la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras condiciones. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia solo se invocará cuando exista una vinculación causal entre hechos y las circunstancias no declaradas, o declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro.

16. Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

17. Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones, alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

18. No aplicación de demerito por uso para bienes diferentes a rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos.

19. No aplicación de infraseguro, Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infra seguro, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. Por tanto, el asegurador no se aplicará infraseguro o la regla proporcional siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el asegurable no sea superior al 15%

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 32 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

20. No concurrencia de Deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

21. No Subrogación. Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: a. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. b. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. c. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

22. No tasación: queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado no supere \$100.000.000. Esta condición opera para los amparos de incendio y riesgos conexos y sustracción con violencia.

23. No aplicación de demerito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier concepto para los riesgos de incendio y anexos: El valor de reposición de los bienes asegurados o repuestos, materiales, mano de obra normal de empleados en la reparación no tiene ninguna deducción por reparación o demerito por uso. Bajo esta cláusula la compañía pagará la indemnización por el valor de reposición o remplazo de los bienes asegurados cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicio en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente: 1. Se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demerito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. 2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. 3. La Compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base al valor de reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. 4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades de las modalidades antes previstas la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustando según lo estipulado en las condiciones de este seguro.

24. Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.

25. Pago de la indemnización directamente a contratistas y/o proveedores

26. Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios

27. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro excepto los afectados por Hamcc y Amit: Bajo esta cláusula, el tomador y el Asegurador acuerdan que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el Asegurador, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente; con cobro de prima. Con un tiempo máximo para dar aviso a la compañía de 90 días.

28. Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

29. Sistema Flotante para Mercancías (Almacén, Inventarios): El presente seguro es variable en cuanto a la suma asegurada del artículo denominado "mercancías" y se regirá por las siguientes condiciones especiales: 1.- La suma asegurada que se estipula en la póliza representa la responsabilidad de la compañía por evento y vigencia. 2.- El cobro de la prima se realizará sobre el 100% del límite asegurado 3.- Durante la vigencia del seguro, el asegurado podrá solicitar a la compañía de seguros el aumento o disminución del límite asegurado y el ajuste en la prima se efectuará a la misma tasa establecida para la póliza.

30. Reposición o reemplazo con aplicación de los siguientes porcentajes de demérito y mejora tecnológica, tanto para daños totales, como daños parciales de equipo eléctrico y electrónico y rotura de maquinaria:

EDAD DE EQUIPO % TOTAL

0-10 AÑOS 0%

Superior a 10 y hasta 15 AÑOS 5%

Superior a 15 años y hasta 20 10%

HOJA ANEXA No. 33 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1002258 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **EXPEDICION**

0

Superior a 20 años 15%

1.8 DEDUCIBLES BASICOS OBLIGATORIOS

LA LOTERIA DE BOYACA, requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación y por lo tanto el proponente acepta estas condiciones

1. Pérdidas o daños a Celulares, radio teléfonos y tabletas.

2. Rotura de Vidrios

3. Gastos para la extinción de siniestro

4. Gastos adicionales

5. Archivos o documentos

6. Gastos extraordinarios

7. Bienes de propiedad de empleados

1.9. DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS

1. Incendio todo riesgo: 5% del valor de la Perdida 0 SMMLV

2. Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami:

- Sobre el valor de la pérdida: 3% del valor asegurable mínimo 1 SMMLV

- Sobre el valor asegurable: 0,5% del valor asegurable mínimo 0,5 SMMLV

3. AMIT, HMACC y Terrorismo: 5% del valor de la Perdida 1 SMMLV

4. Equipo Electrónico y electrónico: 5% del valor de la Perdida 0,5 SMMLV

5. Sustracción con o sin violencia: 5% del valor de la Perdida 0,5 SMMLV

6. Equipo Móvil y portátil: 5% del valor de la Perdida 0,5 SMMLV

7. Demas Eventos: 5% del valor de la Perdida 1 SMMLV

*** FIN DEL TEXTO **

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		
6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1002258

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	TUNJA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$119,210,891.15	\$22,650,069.32	871052 - LOTERIA DE BOYACA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
12/08/2026	\$*****0.00	\$*119,210,891.15	\$**22,650,069.32				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 12. 120 DÍAS LICITACIONES



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 141,860,960.47, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	12/08/2026	\$*****0.00	\$*119,210,891.15	\$**22,650,069.32					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1002258	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	0	\$84,325,369,339.

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 14 días del mes de ABRIL de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N°

1001097

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

15 SEGURO INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS PÓLIZA INFIDELIDAD DE RIESGOS

SOLICITUD DÍA 14 MES 4 AÑO 2026			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191					
DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA																	
ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191					
DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA																	
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA							NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS		
TIPO CAMBIO 1.00			2304	23	14	4	2026	9	4	2026	00:00	9	4	2027	00:00	365	
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 450,000,000.00					

Riesgo: 1 -
CL 19 9 35, TUNJA, BOYACA

Categoría: 2-ENTIDADES NO FINANCIERAS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
6	COBERTURA INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIERO	450,000,000.00	SI	8,100,000.00
	Deducible: 2000000.00\$ TODA Y CADA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	
10	PERDIDAS DE DERECHO DE SUSCRIPCION	225,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 2000000.00\$ TODA Y CADA PERDIDA	Mínimo 0.00 SMMLV	NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
LOTERIA DE BOYACA	NIT 8918010397	100.000 % NO APLICA

CL-IRP-008-005 - PÓLIZA DE RIESGOS FINANCIEROS PARA ENTIDADES NO FI

SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO No CD-SUM-006 DE 2026.

SEGURO INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

5.1. TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO: LOTERIA DE BOYACA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****8,100,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$***1,539,000.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$***9,639,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/04/2026 11:15:48

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001097 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

5.2 OBJETO DEL SEGURO: Amparar el patrimonio de la Entidad por pérdidas y/o daños a los bienes propios y no propios por los cuales el asegurado sea responsable, incluyendo dinero en todas sus formas y denominaciones, títulos reales o virtuales, títulos valores u otras propiedades, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta la entidad en el giro normal de su actividad, por empleados o terceros o en complicidad con éstos.

5.3 TIPO DE PÓLIZA: Los proponentes podrán presentar ofertas bajo los textos de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros que tengan a disposición para entidades no financieras, según las condiciones que reposan en la Superintendencia Financiera. Esta póliza opera en exceso de cualquier otra póliza que la entidad tuviera contratada para cubrir los mismos riesgos que se amparan mediante este seguro.

5.4 MODALIDAD DE COBERTURA: Los amparos otorgados en el ramo operan bajo la cobertura denominada por descubrimiento de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del artículo 4 de la ley 389 de 1997.

5.5 FECHA DE RETROACTIVIDAD: 13 de septiembre de 2017

5.6 LÍMITE ASEGURADO: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) agregado / vigencia

5.7 COBERTURAS

5.7.1. Infidelidad o deshonestidad de empleados:

Se ampara las pérdidas directas de dinero, títulos valores u otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier persona o empleado del asegurado que actúe solo o en concurso con otros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

5.7.2 Predios

La Aseguradora se compromete a indemnizar, al asegurado las pérdidas directas causadas por la destrucción real, desaparición, o hurto de dinero o títulos valores dentro o desde los predios del asegurado o los que se encuentran bajo su responsabilidad.

La cobertura también incluirá la indemnización por:

1. Daños y pérdidas de los bienes asegurados ocasionados por su destrucción, hurto calificado o desaparición, ocurridos dentro de los predios del asegurado, o en cualquier sitio en Colombia de seguro resguardo reconocido.
2. Pérdida o daño de otros bienes causados por hurto simple o calificado o un intento de ello, dentro del predio, incluyendo bóveda y caja fuerte.
3. Pérdida por hurto calificado o tentativa de cometerlo, ejercido sobre gavetas o cajones con cerradura donde se guarde dinero, títulos valores, cajas o cajillas para dinero y cajas registradoras.
4. Daños a los predios donde se encuentran los bienes asegurados, causados por cualquiera de los actos mencionados anteriormente en esta cobertura.
5. Así mismo, daños y pérdidas patrimoniales sufridas por cualquier empleado del asegurado por hurto simple o calificado de dineros, títulos valores o cheques provenientes del pago de la nómina dentro del período de trabajo y dentro de los predios del asegurado.

5.7.3 Tránsito

Se amparan las pérdidas directas causadas por la destrucción, desaparición o hurto de dinero o títulos valores cometidos por un tercero fuera de los predios, mientras que se encuentren transportados por el asegurado, un socio, un empleado, una compañía de transporte de valores o por cualquier otra persona debidamente autorizada por el asegurado para tener custodia de ellos, o mientras se encuentren temporalmente en la residencia de un empleado, un socio o cualquier otra de tales personas.

La cobertura bajo este amparo también incluirá la indemnización por:

- a. pérdida o daño de otras propiedades por hurto calificado o por un intento de ello fuera del predio, mientras que la propiedad esté siendo transportada por el asegurado, un socio, un empleado, o por una compañía de transporte de valores; y
- b. pérdida por hurto de tal propiedad mientras se encuentre temporalmente dentro de la residencia del asegurado, un socio o un empleado.

5.7.4 Falsificación de títulos valores y otros documentos

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001097 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Pérdidas directas causadas por falsificación o alteración de, sobre o en cualquier cheque, letras de cambio, aceptaciones, giros, pagares, certificados de depósito, cartas de crédito, comprobantes de retiro de fondos, giros postales, órdenes de pago o instrucción de pagar una suma de dinero, hecha o girada por, o girada contra el asegurado, o hecha o girada por alguien que esté actuando como agente del asegurado; haber transferido pagado o entregado cualquier fondo o bienes, o establecido cualquier crédito o dado cualquier valor confiando en cualesquier instrucción dada por el asegurado autorizando o aceptando la transferencia, el pago, la entrega o recibo de fondos o bienes cuyas instrucciones pretendan haber sido enviadas por un cliente del asegurado o por cualquier institución bancaria, pero que hayan sido enviadas por una persona distinta a dicho cliente o institución bancaria que haya pretendido enviar dichas instrucciones o que hayan sido alteradas sin el conocimiento y consentimiento de dicho cliente o institución bancaria.

Bajo este amparo se debe cubrir honorarios razonables de abogados, costos judiciales o gastos legales similares en que se haya incurrido y hayan sido pagados por el asegurado o el banco en la defensa, cuando a solicitud del asegurado, el banco rehúsa el pago de cualquiera de los anteriores instrumentos hechos o girados como se establece anteriormente, alegando que tales instrumentos son falsificados o alterados, y si tal rechazo resultare en pleito en contra del asegurado, o el banco para obligar al pago; la pérdida estará en adición sobre cualquier otra responsabilidad cubierta bajo este amparo

La cobertura bajo este amparo también incluirá la indemnización por:

- a. Cualquier cheque o giro a nombre del asegurado, pagadero a un beneficiario ficticio y endosado a nombre de dicho beneficiario ficticio
- b. Cualquier cheque o giro obtenido de una transacción cara a cara con el asegurado p con alguien que esté actuando como agente del asegurado por cualquier persona que se esté haciendo pasar por otra, y hecho o girado pagadero a dicha persona sepultada o endosada por alguien más diferente a la persona sepultada, y
- c. Cualquier cheque o giro de nómina hecho o girado por el asegurado, pagadero al portador al igual que al beneficiario, y endosado por alguien diferente al beneficiario, y endosado por alguien diferente del beneficiario sin autorización de dicho beneficiario.

5.7.4.1 Extensión de falsificación

Por recibir de buena fe o por la compra o por cualquier otra forma de adquisición; o por recibir o aceptar, vender, entregar, aceptar por valor convenido; extender crédito o asumir responsabilidad en relación con valores, títulos valores o cualquier otro documento que haya sido (1) falsificado o adulterado en cuanto a la firma de quien lo emite, lo expide, lo endosa, lo suscribe, lo transfiere, lo registra, lo acepta, lo garantiza, lo certifica o asume responsabilidad por el mismo; (2) raspado o alterado de cualquier otra manera, o perdido o robado. O, que, en razón de la tenencia del propio asegurado, obrando este de buena fe y en desarrollo de sus actividades, garantice por escrito o testifique cualquier firma, sea o no en cuanto al valor y sea o no que tal actitud del asegurado sea ultra vires en relación con cualquier transferencia, traspaso, constancia de venta, poder garantía, endoso o cualquier otra gestión en conexión con cualquier garantía, obligaciones u otros documentos escritos y que transfieren o que se supone que transfieren títulos de tales garantías, obligaciones u otros instrumentos. Sublímite 80% del valor asegurado evento/vigencia.

5.7.4.2 Moneda falsa:

Ampara la pérdida ocasionada por la recepción o recibo, de buena fe, por el asegurado de billetes (papel moneda) o monedas metálicas falsificados, emitidos o que se crea hayan sido emitidas por cualquier país. Sublímite 80% del valor asegurado evento/vigencia.

5.7.4.3 Pérdida de derechos de suscripción:

Asegura contra cualquier pérdida de derechos de suscripción, conversión, rescate, o derechos de depósito por extravió, desaparición, o perdida de los bienes en cualquier lugar donde estén ubicados, y mientras se encuentren en tránsito en cualquier lugar bajo la custodia de cualquier persona o personas, que actúen como mensajeros, excepto mientras se encuentren en el correo o en poder de un transportista contratado para tal efecto, salvo que sea una compañía transportadora con vehículos blindados con el propósito de transporte. Sublímite 50% del valor asegurado. Sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia.

5.7.5 Crímenes por Computador:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001097 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

La compañía será responsable de las pérdidas directas de dinero, títulos valores o propiedad del asegurado causadas por hurto por computador o fraude en transferencia de fondos o en títulos valores cometido por un tercero.

La cobertura bajo este amparo también incluirá la indemnización por:

1. Comunicaciones Electrónicas.
2. Equipos y Datos Electrónicos.
3. Fraude en transferencia de fondos, incluyendo los cometidos por un tercero
4. Hackers
5. Instrucciones Electrónicas por Computador
6. Operaciones de la Oficina de Servicios del Asegurado.
7. Operaciones bancarias por Internet del asegurado
8. Pérdidas causadas por Moneda falsificada y giros postales cometidos por un tercero
9. Sistemas computarizados
10. Tele facsímiles Falsificados
11. Títulos Valores Electrónicos.
12. Transferencias iniciadas por voz
13. Transmisiones Electrónicas.
14. Virus de computador

5.7.6 Gastos:

La aseguradora indemnizará al asegurado los gastos incurridos por el asegurado que resulten de la pérdida directa amparada en la póliza

5.8. CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

1. Cláusula de aplicación de condiciones particulares: Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS HABILITANTES frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.
 2. Extensión de costos de limpieza: Del anexo de Delitos por computador, Pérdidas a través de sistemas de cómputo (Clean up Costs). Sublímite 20% del valor asegurado, agregado anual.
 3. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida
 4. Amparo automático de nuevos cargos y empleados, sin ajuste anual (aviso 90 días) Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo empleado y/o cargo creado por la Entidad; desde que los nuevos cargos y empleados cuenten con las mismas seguridades y controles que los reportados en el formulario.
 5. Amparo automático de nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones: Sin cobro de prima adicional (aviso 90 días); sin embargo, en caso de fusiones y/o adquisiciones, estas deberán ser aceptadas previamente por los Aseguradores; la prima de seguro se ajustará de acuerdo con el nuevo estado del riesgo; desde que los nuevos precios uoficinas cuenten con las mismas seguridades y controles que los reportados en el formulario.
 6. Ampliación para el pago de la prima: hasta 90 días contados a partir de la entrega de la póliza debidamente expedida
 7. Definición de empleado y/o trabajador y/o servidor: El oferente acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, contratistas y subcontratistas independientes (incluyendo a los contratistas que a título personal sin vínculo con proveedores o aoutsourcing, laboran de manera habitual y permanente en la entidad) y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones control y supervisión de la Entidad
 8. Ampliación del plazo para aviso de siniestro: El oferente acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001097 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

9. Declaración inexacta o reticentes: De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Previsora. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Previsora, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo. Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero la aseguradora sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

10. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia

11. Modificación de condiciones: Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

12. Modificación material del riesgo: De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, el Asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito Previsora los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación se hará con antelación no menor de sesenta (60) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos noventa (90) días desde el momento de la modificación.

13. Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

14. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriera en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo y la indemnización no se reducirá por efecto de tal error u omisión.

15. Eliminación de cláusulas de garantía Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo

16. Extorsión - amenazas a personas: La compañía será responsable de la pérdida directa de dinero, títulos valores u otras propiedades entregadas fuera de las oficinas del asegurado como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer: (a) daño corporal a un miembro de junta directiva, empleado o socio del asegurado o al propietario (si el asegurado cuenta con un solo accionista), (b) a un familiar de las personas enumeradas en (a). Se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar a personas secuestradas

Que es o alega haber sido capturado o retenido, sin embargo, este amparo aplicará siempre y cuando que la amenaza tenga lugar dentro del territorio de Colombia y que antes de la entrega de tal dinero, títulos valores u otras propiedades, la persona que reciba la amenaza haya hecho un esfuerzo razonable para reportar las demandas del extorsionista a un superior o a las autoridades policiales o autoridades locales competentes.

17. Extorsión - amenazas a la propiedad: La compañía será responsable de la pérdida directa de dinero, títulos valores u otras propiedades entregadas fuera de una oficina del asegurado como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño a las oficinas, los predios o propiedad del asegurado localizados en Colombia, siempre y cuando, que antes de la entrega de tal propiedad la persona que reciba la amenaza haya reportado a la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía o a las autoridades policiales o a las autoridades locales competentes. Se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar



**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001097 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

18. Faltantes de inventario: El proponente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro y se acredite que el reclamo de las perdidas fue causado por la intervención de uno o más empleados de la Entidad. Límite Hasta el 20% del límite asegurado contratado evento/vigencia

19. Pago de la indemnización: La Aseguradora pagará al asegurado o al beneficiario cualquier monto debido bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio

20. Pérdidas ocasionadas por personal de firmas especializadas o personal con contrato de prestación de servicios. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente clausula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados cometidos por personal de firmas especializadas o personal con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, siempre que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado: Sublímite 80% del valor asegurado.

21. Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados hasta el 70% del límite asegurado: El proponente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que la Entidad no pudieran determinar específicamente al Empleado y/o Servidor o los empleados y/o servidores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados y/o servidores de la Entidad, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza.

22. Protección de depósitos bancarios. Sublímite 80% del valor asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus intereses) que deba a falsificación o adulteración, de un cheque, giro o cambio, pagaré, carta de crédito, cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago incluyendo:

a) Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

b) Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del Asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró,

c) Y cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el Asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

23. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos se consideran como firmas autógrafas.

24. Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo con la naturaleza física de los mismos

25. Designación de ajustadores Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

26. Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorrogas: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con mínimo 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS
FINANCIEROS No.1001097 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

27. Recobros: Si el asegurado sufre cualquier pérdida cubierta por esta póliza, todos los recobros (excepto los provenientes de garantías, seguros, reaseguros o indemnizaciones tomadas por o para el beneficio del asegurador) hechas después de la pérdida, menos el costo real para lograr tales recobros, serán distribuidas así: a). Si la pérdida no está sujeta a deducible, el Asegurado será plenamente reembolsado con tales recobros por cualquier pérdida que exceda la cantidad de cobertura provista por esta póliza, y cualquier cantidad que sobrare será aplicada para reembolsar al asegurador; b). Si la pérdida está sujeta a deducible, el Asegurado será reembolsado con tales recobros por cualquier pérdida que exceda la cantidad de cobertura provista por esta póliza menos la cantidad deducible, y lo que sobre será aplicado para reembolsar al asegurador hasta la extensión de su pérdida, y cualquier excedente pagado al Asegurado. Si no hay excedente sobre la pérdida, los recobros totales serán distribuidos primero para reembolsar al asegurador hasta la extensión de su pérdida, y cualquier remanente pagado al Asegurado

28. Unidad de siniestros: Para efectos de la cobertura de la póliza se aclarar que varias pérdidas causadas aún en diferentes vigencias y que tengan una misma causa o las características de medio, forma y autor del acto fraudulento sean iguales se entenderán como único siniestro, para efectos de la aplicación de un único deducible

29. Variaciones del riesgo: El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el Oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

30. Amparo de gastos para la demostración del siniestro: La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Limite asegurado 10% del límite asegurado.

31. Costo en juicios y Honorarios profesionales. Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, sublímite del 10% del límite asegurado.

32. Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Sublímite 10% del límite asegurado

33. Gastos de investigación: La compañía será responsable de los gastos de investigación incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza

34. Otros Gastos en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía. Sublímite del 10% del límite asegurado.

5.9 DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS:

Toda y cada pérdida \$20.000.000

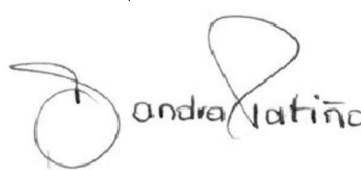
*** FIN DEL TEXTO **

PÓLIZA N°

3003114

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

1 SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA, PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.						
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO						
10	4	2026																			
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7												
DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA									TELÉFONO 7426191												
ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7												
DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA									TELÉFONO 7426191												
EMITIDO EN		TUNJA		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DIAS				
MONEDA		Pesos		2304		23		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO		A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO		A LAS	
TIPO CAMBIO		1,00		2304		23		10	4	2026	9	4	2026		00:00	9	4	2027		00:00	365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL									
									6. PAGO A 90 DIAS			\$350,000,000.00									
Riesgo: 1 - CL 19 9 35, TUNJA, BOYACA																					
OBJETO DEL SEGURO: MANEJO																					
AMPAROS CONTRATADOS																					
No. Amparo Valor Asegurado AcumVA Prima																					
1 MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL 350,000,000.00 SI 21,000,000.00																					
Deducible: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SMMLV																					
Beneficiarios																					
Nombre/Razon Social Documento Porcentaje Tipo Beneficiario																					
LOTERIA DE BOYACA 891.801.039-7 100.0000 ONEROSO																					
MAP-002-12																					
PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL																					
SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO NO CD-SUM-006 DE 2026.																					
GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES																					
2.1 OBJETO DEL SEGURO:																					
Texto Continua en Hojas de Anexos...																					
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.											PRIMA		\$***21,000,000.00								
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.											GASTOS		*****0.00								
											IVA		***3,990,000.00								
											TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS		***24,990,000.00								
La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiente/pages/auth/portallogin , en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.											Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.										
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.											Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.										
10/04/2026 14:44:43																					
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO											EL TOMADOR										
DISTRIBUCIÓN											INTERMEDIARIOS										
CÓDIGO COMPAÑÍA % PRIMA											CLAVE CLASE NOMBRE % COMISIÓN										
											6721 3 UNISEGUROS ASOCIADOS										

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003114
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOS CABO DE LOS FONDOS O BIENES DE PROPIEDAD, BAJO TENENCIA, CONTROL Y/O RESPONSABILIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS EMPLEADOS, SERVIDORES O SUS REEMPLAZANTES, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO.

2.2 AMPARO BASICO OBLIGATORIO:

LA ASEGURADORA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA PÉRDIDAS DE DINERO, VALORES U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUALQUIER TÍTULO, QUE SE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UNO O MÁS ACTOS FRAUDULENTOS O DOLOSOS COMETIDOS POR CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, YA SEA ACTUANDO POR SÍ MISMO O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS SEAN EMPLEADOS O NO DEL ASEGURADO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL LÍMITE ASEGURADO. SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA SEA DOLOSA O FRAUDULENTA, LA TIPIFICACIÓN O CALIFICACIÓN PENAL, ASÍ COMO LA JURISDICCIÓN ANTE LA CUAL SE ADELANTE LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN O JUICIO, CARECERÁ DE INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL AMPARO OTORGADO.

NOTA: LA PRESENTE PÓLIZA SE COMPLEMENTA CON EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, EN CUANTO AL AMPARO DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS. POR TAL RAZÓN, EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO QUE LLEGARE A ESTAR AMPARADO POR AMBAS PÓLIZAS, SE AFECTARÁ LA PÓLIZA DE MANEJO HASTA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO Y EL EXCESO DE LA PÉRDIDA BAJO EL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, SIN QUE LA ASEGURADORA PUEDA INVOCAR LA COEXISTENCIA DE SEGUROS.

2.3 LÍMITE ASEGURADO: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$350.000.000) EVENTO/VIGENCIA

2.4 MODALIDAD DE COBERTURA: LOS AMPAROS OTORGADOS, EN LA PRESENTE PÓLIZA, OPERAN BAJO LA MODALIDAD DENOMINADA OCURRENCIA, ES DECIR QUE SE CUBRIRÁN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA O QUE SE CAUSEN AL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2.5 CARGOS AMPARADOS

GENERALES

- GERENTE
- SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
- SUBGERENTE COMERCIAL Y OPERATIVO
- TESORERO
- ALMACENISTA
- ASESOR JURÍDICO
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA EL MANEJO DE PROMOCIONALES
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PERSONA QUE EJECUTA LA LABOR EN BANCOS)

POR ÁREAS

- -TÉCNICO ADMINISTRATIVO COD. 367-58
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO COD. 367-58

CONTROL INTERNO

- ASESOR COD. 105-05
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE FINANCIERA COD. 367-58

PRESUPUESTO

- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON 222-17

TESORERÍA

- TÉCNICO ADMINISTRATIVO COD 367-58
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO COD 367-58

CONTABILIDAD

- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON 222-17

PREMIOS

- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON 222-17
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO COD 367-58

CÁRTERA

- PROFESIONAL ESPECIALIZADO COD 335-54
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO COD 367-58

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003114
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

TALENTO HUMANO

- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON 222-17
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO COD 367-58

SISTEMA

- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON 222-17

APUESTAS PERMANENTES

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD 219-17

COMERCIALIZACIÓN Y MERCADEO

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO COD 219-17

2.6 COBERTURAS BÁSICAS

1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DE ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN, COMETIDOS POR EMPLEADO(S) EN DESEMPEÑO DE (LOS) CARGO(S) ASEGURADOS.

2. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO: LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA ECONÓMICA QUE SUFRA LA ENTIDAD, POR AQUELLAS CONDUCTAS PENALMENTE SANCIONABLES, COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, QUE NO DAN CUENTA DE UN BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ESTATALES Y QUE CAUSAN DETRIMENTO AL PATRIMONIO DEL ESTADO, TALES COMO EL PECULADO POR APROPIACIÓN, PECULADO POR USO, PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE Y PECULADO CULPOSO DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL.

3. JUICIOS EN RESPONSABILIDAD FISCAL Y ALCANCES FISCALES: LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO CUBRE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACTOS QUE DEN LUGAR A INICIACIÓN DE JUICIOS DE ESTA NATURALEZA, AL IGUAL QUE LOS ALCANCES FISCALES.

4. GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS: LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS QUE LA ENTIDAD TENGA QUE INCURRIR EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS.

5. GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN O RENDICIÓN DE CUENTAS: LA ASEGURADORA MEDIANTE ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS QUE LA ENTIDAD TENGA QUE INCURRIR EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS

2.6 COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. AMPARO A PERSONAL DE COMPAÑÍAS QUE TIENEN VINCULACIÓN CON EL ASEGURADO Y MANEJAN FONDOS O BIENES DEL ASEGURADO TALES COMO SUBCONTRATISTAS, SERVICIOS TEMPORALES Y/O SIMILARES; SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN BAJO CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO.

2. AMPARO AUTOMÁTICO DE CARGOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO CARGO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO POR EL ASEGURADO. EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICAR TAL SITUACIÓN A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO Y LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL COBRO DE LA PRIMA PROPORCIONAL A PRORRATA

3. AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO NUEVO CARGO CREADO POR EL ASEGURADO SIN QUE ELLO REQUIERA DE AVISO Y SIN QUE SE GENERE COBRO DE PRIMA ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS CARGOS CREADOS NO SUPEREN EL 10% DE LOS CARGOS ASEGURADOS, CASO EN EL CUAL SI SE REQUERIRÁ DAR AVISO DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA CREACIÓN Y GENERARÁ EL COBRO DE PRIMA

4. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS OCASIONADOS POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, QUE AFECTE BIENES QUE, SIN SER DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, ESTÉN BAJO LA RESPONSABILIDAD, CUIDADO, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA DEL MISMO. EN DICHO EVENTO, Y POSTERIOR A LA PÉRDIDA, LA PRIMA ADICIONAL SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LAS TASAS CONTRATADAS. SUBLÍMITE \$200.000.000 EVENTO/VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR EL PROPIETARIO, EN CASO DE EXISTIR, DE LO CONTRARIO OPERA EN FORMA DIRECTA.

5. CAJAS MENORES. SUBLÍMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA

6. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003114
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

7. CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO O COMPROMISORIA (ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL ASEGURADO). EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA CONVIENEN EN SOMETER A UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA Y A NO INTENTAR DEMANDA O ACCIÓN ALGUNA DE OTRA NATURALEZA. EL TRIBUNAL TENDRÁ COMO SEDE LA CIUDAD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FALLARÁ EN DERECHO. LOS ÁRBITROS SERÁN NOMBRADOS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL FIN LA LEY 1563 DE 2012 O EN LA NORMA QUE LO REEMPLACE, HAYA ESTIPULADO. EN CUALQUIER CASO Y MOMENTO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO Y NO PODRÁ SER EXCEPCIONADA POR LA ASEGURADORA, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO EFECTÚE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EN CUALQUIER CASO Y MOMENTO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO Y NO PODRÁ SER EXCEPCIONADA POR LA ASEGURADORA.

8. CLÁUSULA DE CONCURRENCIA DE PÓLIZAS. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ INCLUYE LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE LA PÓLIZA DE MANEJO PARA LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE EMPLEADOS, PARA PERDIDAS REDUCIDAS. EN TODO CASO, LA LOTERÍA DE BOYACÁ PODRÁ A SU CRITERIO, RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y LA DE MANEJO INDIVIDUAL DEL FUNCIONARIO, POR CADA UNA EN CONSIDERACIÓN A SUS RESPECTIVOS LÍMITES, O PODRÁ RECLAMAR POR CUALQUIERA DE LAS DOS, SIN QUE LA ASEGURADORA PUEDA EXIGIRLE QUE PRESENTE LA RECLAMACIÓN POR UNA U OTRA PÓLIZA EN PRIMER LUGAR Y COMO REQUISITO PARA ACCEDER A LA OTRA. CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDARÁ SIN EFECTO.

9. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN BANCARIA: SE CUBRE LA PÉRDIDA DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, EN LA CUAL EL ASEGURADO O CUALQUIER BANCO COMPROMETIDO DENTRO DE LA PRUEBA DE LA PÉRDIDA Y EN EL CUAL EL ASEGURADO TENGA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES APAREZCAN, PUEDE SUSTENTAR COMO DEBIDA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE O EN CUALQUIER CHEQUE O GIRO, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR DE CRÉDITO, GIRADO, ORDENADO O DIRIGIDO PARA PAGAR DETERMINADA SUMA DE DINERO, HECHO O GIRADO POR O PARA UN ASEGURADO, O POR O PARA UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO A) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA. B) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE, QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA A QUIEN SE GIRÓ. C) CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE, HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR EL ASEGURADO, RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO. HABRÁ COBERTURA PARA CUALQUIERA DE LOS ENDOSOS DESCRITOS EN A, B Y C, SIEMPRE QUE PUEDA SER CALIFICADO COMO FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES PERTINENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. SUBLÍMITE 80% DEL VALOR ASEGURADO.

10. COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES HACIENDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO. SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACIÓN, DAÑO O PERDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO, SUBLÍMITE DEL 20% DEL VALOR ASEGURADO.

11. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS 70% DEL VALOR ASEGURADO. BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1993. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTÉN BAJO EL CONTROL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. SUBLÍMITE 70% DEL VALOR ASEGURADO.

12. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO: BAJO ESTA CONDICIÓN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR A LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES, SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS. SUBLÍMITE 50 % DEL VALOR ASEGURADO.

13. GASTOS ADICIONALES POR RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS: NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO PARA OBTENER, REEMPLAZAR O RESTAURAR LA INFORMACIÓN DE ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y GRABACIONES PÉRDIDAS O DAÑADAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO TOTAL.

14. GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA: NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE LOS BIENES QUE SEAN AFECTADOS POR UNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. SUBLÍMITE 20 % DEL VALOR ASEGURADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003114
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

15. GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES A OTROS PROFESIONALES. SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA. ESTE AMPARO HACE PARTE DEL SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE ASEGURADO INDICADO PARA HONORARIOS PROFESIONALES.

16. OTROS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON UN SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMPAÑÍA. SUBLÍMITE DEL 20% DEL VALOR ASEGURADO.

17. PÉRDIDAS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS: DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS QUE SE ORIGINEN O SEAN OCASIONADOS A TRAVÉS DE SISTEMAS COMPUTARIZADOS; SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE LA PARTICIPACIÓN DE UNO O MÁS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

18. PÉRDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS HASTA EL 70% DEL LÍMITE ASEGURADO. SI SE CONSIDERA QUE UNA PÉRDIDA SE HA PRESENTADO A CAUSA FRAUDE O DESHONESTIDAD DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO ESTÁ EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES, EL ASEGURADO TENDRÁ EL BENEFICIO DE LA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS ENTREGADAS DEMUESTREN RAZONABLEMENTE QUE LA PÉRDIDA EN EFECTO SE DEBIÓ A FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MÁS DE DICHS EMPLEADOS.

19. PÉRDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, POR LA PRESENTE CLÁUSULA SE CUBREN LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS QUE SEAN COMETIDOS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS MIENTRAS SE ENCUENTREN EJERCIENDO SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO. SUBLÍMITE 70% DEL VALOR ASEGURADO.

2.7 CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DEL NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

2. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN 50%: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA Y PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN ANTICIPAR EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PÉRDIDA MIENTRAS EL ASEGURADO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN LEGAL PARA TAL FIN. EL ASEGURADO DEBERÁ HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPAÑÍA.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA. EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE INICIAL Y EN LAS MISMAS CONDICIONES.

4. APLICACIÓN DE LA PÓLIZA, FRENTE AL SEGURO INFIDELIDAD DE RASGOS FINANCIEROS: QUEDA EXPRESAMENTE SEÑALADO, QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE CONTRATA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU CONSTITUCIÓN; POR LO TANTO, LA COBERTURA DE LA MISMA NO ESTARÁ SUJETA A LA RESTRICCIÓN Y/O AFECTACIÓN POR COEXISTENCIA DE SEGUROS, ASEGURAMIENTO DE DEDUCIBLE U OTRA CONDICIÓN, DERIVADA DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO APLICARÁ EN CADA SINIESTRO, HASTA EL LÍMITE ASEGURADO Y EN EXCESO OPERARÁ BAJO EL SEGURO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS, EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE CONTRATADO.

5. AUSENCIA DE REQUISITOS DE SENTENCIAS. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR SENTENCIA CONDENATORIA ALGUNA EN CONTRA DEL EMPLEADO. SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA

6. CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

7. CONOCIMIENTO DEL RIESGO. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA; POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA ASEGURADORA, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TENDRÁ EL DERECHO DE EVALUAR EL RIESGO ASEGURADO, EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO Y SIN QUE LO PROPIO GENERE COSTOS A CARGO DEL ASEGURADO.

8. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN LA PROPUESTA, QUE LA DESIGNACIÓN DE LOS AJUSTADORES SE REALIZARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE UNA TERNA QUE OFRECERÁ LA ASEGURADORA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRÁ EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003114
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

9. DESIGNACIÓN DE BIENES. LA COMPAÑÍA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

10. DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE: EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO

11. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES: EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

12. EXPERTICIA TÉCNICA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE PERITOS O EXPERTOS EN LA MATERIA DEL SINIESTRO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

13. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES: BAJO ESTA CLÁUSULA LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO, EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIÓN QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

14. MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS. QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRESENTAN CAMBIOS DE DENOMINACIONES A CARGOS, ESTOS SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA.

15. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA.

16. MODIFICACIONES DEL RIESGO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE EFECTUARÁN POR EL TOMADOR O ASEGURADO DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LES ES EXTRAÑA DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS 180 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN.

17. NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA CAJAS MENORES.

18. PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OBJETO DE COBERTURA, SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO. EN CONSECUENCIA, LA ASEGURADORA EJERCERÁ EL DERECHO DE SUBROGACIÓN SOBRE EL FUNCIONARIO.

19. PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OBJETO DE LA RESPECTIVA COBERTURA, SIN REQUERIR FALLO FISCAL O PENAL. PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA. SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA".

20. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO. SE ENTENDERÁ RESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE EL VALOR ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, QUE AFECTE LA PRESENTE PÓLIZA, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA O RECONOCIDA POR LA COMPAÑÍA. DICHO RESTABLECIMIENTO SE EFECTUARÁ CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL. HASTA UNA (1) VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

21. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA: EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU EJECUCIÓN. LA COMPAÑÍA POR SU PARTE PODRÁ REVOCARLO DANDO AVISO POR ESCRITO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, Y EN MENOR TIEMPO EN EL EVENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 35 DE 1993. EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA, ESTA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO. EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN, SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO. DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A AVISAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR O PRORROGAR ESTE CONTRATO DE SEGUROS CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA AL ASEGURADO.

22. REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN: EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA AL ASEGURADOR SIN QUE ESTO LE GENERE PENALIZACIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE MANEJO No.3003114
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

23. SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA: LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA, CORRESPONDERÁ A LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA ASEGURADORA LA PROPUESTA DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE. LA ASEGURADORA PODRÁ PREVIO COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ÉSTE.

24. VARIACIONES DEL RIESGO: EL ASEGURADO PODRÁ EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIÉN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS DEBERÁ INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

25. DEFINICIÓN DE TRABAJADOR O EMPLEADO: LA COMPAÑÍA ACEPTA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, QUE EL TÉRMINO "TRABAJADOR EMPLEADO" DONDEQUIERA QUE SE UTILICE EN LA PÓLIZA SIGNIFICARÁ:

. LA PERSONA NATURAL QUE, DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTA SU SERVICIO A LA LOTERÍA DE BOYACÁ, VINCULADA A ÉSTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN.

. LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

. UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO. ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

. CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

. EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS, MIENTRAS DICHS CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO.

. PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO.

. DIRECTORES CUANDO SEAN EMPLEADOS ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTÉN DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTÉ ACTUANDO COMO MIEMBRO DE CUALQUIER COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECÍFICAMENTE, DISTINGUIÉNDOLO DE LO GENERAL, ACTOS DE DIRECCIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO.

. CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE CHEQUES U OTROS RÉCORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO.

. ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHS ABOGADOS, MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO SERVICIOS PARA EL ASEGURADO.

. TODAS LOS ANTERIORES SE CONSIDERAN EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHS SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA DEJACIÓN DEL CARGO O A LA TERMINACIÓN DE SUS SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO Y SE OTORGA SIEMPRE Y CUANDO EL TERMINO INDICADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN EXCEDER LA FECHA DE FINALIZACIÓN DE VIGENCIA.

2.8. DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS

1. BASICO: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1 SMLLV

2. DEMÁS AMPAROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1 SMLLV

3. CAJAS MENORES: SIN DEDUCIBLES

*** FIN DEL TEXTO ***

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3003114

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
MANEJO

Sucursal
TUNJA

Valor Prima \$21,000,000.00
Valor IVA \$3,990,000.00
Tomador 1173353-LOTERIA DE BOYACA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
09/07/2026	\$*****0.00	\$***21,000,000.00	\$***3,990,000.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO A 90 DÍAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$24990000.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	09/07/2026	\$*****0.00	\$***21,000,000.00	\$***3,990,000.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3003114	MANEJO	0	\$350,000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 10 días del mes de abril de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

3001049

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO		
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191								
ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191								
EMITIDO EN		TUNJA		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO		1.00		2304	23	13	4	2026	9	4	2026	00:00	9	4	2027	00:00	365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO 6. PAGO A 90 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$1,200,000,000.00					

Riesgo: 1 - CL 19 9 35, TUNJA, BOYACA

OBJETO DEL SEGURO: EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS CONTRATADOS

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1 EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	SMMLV 720,000,000.00 360,000,000.00	NO NO NO	0.00 0.00 0.00
2 EXTRA CONTRACTUAL-CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS I Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	SMMLV 960,000,000.00 960,000,000.00	NO NO NO	0.00 0.00 0.00
3 EXTRA CONTRACTUAL-PARQUEADEROS Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 1.00 SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	SMMLV 600,000,000.00 300,000,000.00	NO NO NO	0.00 0.00 0.00
4 EXTRA CONTRACTUAL-BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	SMMLV 960,000,000.00 960,000,000.00	NO NO NO	0.00 0.00 0.00
5 EXTRA CONTRACTUAL-VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	SMMLV 600,000,000.00	NO	0.00

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****4,200,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****798,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$****4,998,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2026 13:42:40

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3001049**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	300,000,000.00	NO	0.00
6	EXTRACONTRACTUAL-CAUCIONES JUDICIALES		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	120,000,000.00	NO	0.00
7	EXTRACONTRACTUAL-GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA		NO	0.00
	Deducible: 0.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	120,000,000.00	NO	0.00
8	EXTRACONTRACTUAL-GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	Deducible: 0.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	500,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	250,000,000.00	NO	0.00
9	EXTRACONTRACTUAL-R.C PATRONAL		NO	0.00
	Deducible: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	720,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	360,000,000.00	NO	0.00
10	EXTRACONTRACTUAL-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		SI	4,200,000.00
	Deducible: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MIN 0.50 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	1,200,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	1,200,000,000.00	NO	0.00
11	EXTRACONTRACTUAL-GASTOS ADICIONALES		NO	0.00
	Deducible: 0.00 % SIN DEDUCIBLE MIN 0.00 SMMLV			
	SUBLIMITE AGREGADO VIGENCIA	120,000,000.00	NO	0.00
	SUBLIMITE POR EVENTO O PERSONA	120,000,000.00	NO	0.00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
TERCEROS AFECTADOS	00-0	100.0000	NO APLICA

RCP-016-11

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PLO

SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO NO CD-SUM-006 DE 2026.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

4.1 OBJETO DEL SEGURO:

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y DEMÁS DAÑOS CONSIDERADOS COMO PATRIMONIALES), EXTRA PATRIMONIALES (INCLUIDOS DAÑO MORAL, DAÑO A LA SALUD, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN, OTROS DAÑOS A BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS Y DEMÁS DAÑOS CONSIDERADOS COMO EXTRAPATRIMONIALES) QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA O LE SEA IMPUTABLE DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, QUE CAUSE LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN O MUERTE DE PERSONAS; Y/O DETERIORO, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE BIENES DE TERCEROS; Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA LA ASEGURADORA AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, QUE CAUSE LA LOTERÍA DE BOYACÁ A TERCEROS; GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ORIGINADA DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS A SU OBJETO SOCIAL O EN LO RELACIONADO CON ELLAS, INCLUIDOS LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN EL DESARROLLO DE FUNCIONES PROPIAS A TAL CARÁCTER.

DE IGUAL FORMA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ORIGINADA DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O EN LO RELACIONADO CON ELLA, LO MISMO QUE LOS ACTOS DE SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

NOTA: SE ENTENDERÁN COMO TERCEROS TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CIRCULEN, INGRESEN, ACCEDAN O SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL ASEGURADO LE ESTÉ PRESTANDO UN SERVICIO OBJETO DE SU RAZÓN SOCIAL; SIEMPRE Y CUANDO EN EL EVENTO DE UN SINIESTRO ACREDITE LA CALIDAD DE VÍCTIMA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3001049**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

4.2 LÍMITE ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000) OPERA EVENTO/VIGENCIA.

4.3 MODALIDAD DE COBERTURA

POR OCURRENCIA: SE CUBREN TODOS LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, QUE SEAN RECLAMADOS POR LOS AFECTADOS Y/O VÍCTIMAS EN DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA NORMA GENERAL Y EL C.CO.

LA PRESENTE PÓLIZA OPERA IGUALMENTE EN EXCESO DE LOS AMPAROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA.

4.4. BIENES E INTERESES ASEGURABLES:

SE CONSIDERARÁN ASEGURADOS TODOS LOS PREDIOS Y ACTIVIDADES QUE EL ASEGURADO POSEA Y DESARROLLE, BIEN SEA EN ARRIENDO, COMODATO, TENEDOR O A CUALQUIER TÍTULO Y EN LOS CUALES DESARROLLE Y REALICE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD, INCLUYENDO LOS PREDIOS E INSTALACIONES PÚBLICOS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

4.5 AMPAROS BASICOS OBLIGATORIOS

ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS ANTE TERCEROS DERIVADAS DE:

1. ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE BIENES, INCLUYENDO LOS AZAROSOS E INFLAMABLES (NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN); EXCLUYE DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DEBA CONTRATAR, EN CASO DE NO EXISTIR OPERARÁ EN FORMA DIRECTA.

2. ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE REALICEN SUS EMPLEADOS INCLUYENDO LOS TEMPORALES, OCASIONALES O TRANSITORIOS.

3. ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE. LA PÓLIZA CUBRE LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA SOBRE Y/O QUE AFECTE LOS INTERESES DEL LA ENTIDAD. SE EXCLUYE EMBARGO Y CONFISCACIÓN.

4. AMPARO AUTOMÁTICO PARA RESPONSABILIDAD GENERADA EN NUEVOS PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES, AVISO 90 DÍAS. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR LA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA AUTOMÁTICA DEL SEGURO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR NUEVAS OPERACIONES Y/O EL USO, POSESIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN NUEVOS PREDIOS QUE ADQUIERA EL ASEGURADO O SOBRE LOS CUALES OBTENGA EL DOMINIO O CONTROL.

5. AMPARO DE CIMENTACIÓN Y/O ASENTAMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO A PROPIEDADES ADYACENTES: POR EL PRESENTE ANEXO Y NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES EN QUE INCURRA A CONSECUENCIA DEL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS Y/O PROPIEDADES ADYACENTES, A CONSECUENCIA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO, ASÍ COMO POR LOS HUNDIMIENTOS, ASENTAMIENTOS, DESLIZAMIENTOS DE TERRENO, AVALANCHAS, DERRUMBAMIENTOS QUE TALES PROPIEDADES SUFRAN, EN EL DESARROLLO Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, CON OCASIÓN A UN EVENTO AMPARADO EN LA PÓLIZA. CON UN LÍMITE DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS QUE VAYAN A REALIZAR LA OBRA, EN EL EVENTO DE QUE ESTAS NO TENGAN CUBRIMIENTO OPERARÁ EN FORMA DIRECTA. EL AMPARO APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SEA EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA ENTIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SEA DEMOSTRADA O DICTAMINADA POR UN JUEZ. EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, DE TERCEROS, SE INDEMNIZARÁN TALES DAÑOS SÓLO CUANDO LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARÁN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

6. GASTOS DE DEFENSA: LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA, LOS SIGUIENTES GASTOS INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA: - LOS HONORARIOS DE ABOGADOS QUE TENGA QUE SUFRAGAR EL ASEGURADO PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, COMO CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, AÚN EN EL CASO DE QUE SEA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTE. - EN MATERIA PENAL, SE RECONOCERÁN LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS, CUANDO SEAN PROCESADOS POR DELITOS CULPOSOS O ABSUELTOS POR DELITOS DOLOSOS, QUE A SU VEZ GENEREN O PUEDAN GENERAR A SU CARGO LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA. - SI EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA LLEGAN A UN ACUERDO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS DE DEFENSA, LA ASEGURADORA PAGARÁ POR ADELANTADO LOS GASTOS DE DEFENSA ASIGNADOS A LA PÉRDIDA CUBIERTA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO DEBE IGUALMENTE SUFRAGARLOS POR ANTICIPADO. SUBLÍMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3001049**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

7. GASTOS ADICIONALES EN PROCESOS CIVILES Y PENALES PARA HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, REVISORES, CONTADORES, ETC. POR LA PRESENTE CLÁUSULA Y NO OBSTANTE LO DICHO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE LOS ABOGADOS QUE LO APODEREN EN LOS PROCESOS CIVILES Y PENALES QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN EVENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. SE RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA CIUDAD, PREVIA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO. PARA SU OTORGAMIENTO SE REQUIERE APROBACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ASEGURADORA; OPERA POR REEMBOLSO, ESTA COBERTURA HACE PARTE DEL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LOS GASTOS DE DEFENSA. SUBLÍMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO.
8. AVISOS, VALLAS, LETREROS PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD: DENTRO Y FUERA DE PREDIOS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO INSTALADAS POR EL ASEGURADO O POR UN CONTRATISTA DE ÉSTE.
9. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CAUSE EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE OCASIONEN A TERCEROS LOS BIENES BAJO SU CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA, DECLARADOS O NO QUE SE ENCUENTREN EN SUS PREDIOS. SE EXCLUYE EL HURTO Y DAÑOS DE DICHOS BIENES. SUBLÍMITE 80% DEL VALOR ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA.
10. COBERTURA PARA BIENES DE TERCEROS QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO. EXCLUYE EL HURTO.
11. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DAÑOS TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS BÁSICAS DE RESPONSABILIDAD DE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA. EN CASO DE EXISTIR, DE LO CONTRARIO OPERA EN FORMA DIRECTA. SUBLÍMITE 80% DEL VALOR ASEGURADO.
12. COSTOS DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN JUDICIAL. COSTOS DE CUALQUIER CLASE DE CAUCIÓN JUDICIAL, SE CONTEMPLA BAJO ESTA CLÁUSULA EL CUBRIMIENTO DEL VALOR DE LAS CAUCIONES O FIANZAS REQUERIDAS PARA HACER FRENTE A LAS ACCIONES JUDICIALES DERIVADAS DE PROCESOS QUE SE INSTAUREN EN RAZÓN A CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS OPERACIONES Y QUE SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, O PARA LEVANTAR EMBARGOS Y SECUESTROS DECRETADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A PRESTAR DIRECTAMENTE TALES GARANTÍAS. SUBLÍMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO. PARA LA ESTIMACIÓN DE PRIMA SE TENDRÁ UNA TASA MÁXIMA DEL 8% PARA LA CONSTITUCIÓN DE DICHAS CAUCIONES, HACIENDO PARTE DEL LÍMITE ESTABLECIDO PARA GASTOS DE DEFENSA Y NO EN ADICIÓN A ESTE.
13. COSTOS E INTERESES DE MORA. EN ADICIÓN A LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN DE: LA CONDENA EN COSTOS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO LA SENTENCIA SE DECLARE EN FIRME HASTA CUANDO LA COMPAÑÍA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN NOMBRE DE ÉSTE EN EL JUZGADO, SU PARTICIPACIÓN EN TALES GASTOS.
14. DAÑOS A TERCEROS POR DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS EN PREDIOS. POSESIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS, UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DONDE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES.
15. DAÑOS FÍSICOS, DAÑOS MATERIALES Y DEMÁS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS AFECTADOS, DE ACUERDO CON LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA QUE SE OCASIONEN AL PÚBLICO Y A TERCEROS QUE ASISTAN A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD YA SEA QUE ESTAS SE REALICEN EN PARQUES, PLAZAS, TEATROS, CENTROS CULTURALES, CAMPOS DEPORTIVOS, TARIMAS, CARPAS, SALTARINES, INFLABLES Y DEMÁS LUGARES EN DONDE SE TENGA DESTINADO LLEVAR A CABO EL EVENTO, AÚN DESDE EL MONTAJE, LA INSTALACIÓN HASTA EL DESMONTAJE DE EQUIPOS Y ENTREGA DEL LUGAR OCUPADO
16. DAÑOS MATERIALES: INCLUYE DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA
17. DAÑOS PERSONALES: INCLUYE PERJUICIO MORAL, FISIOLÓGICO Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL Y/O LESIÓN CORPORAL CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.
18. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN; HASTA UNA VEZ Y CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
19. ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES. SE EXCLUYE RC PROFESIONAL Y RC DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.
20. EVENTOS SOCIALES, RECREATIVOS, EXCURSIONES, EVENTOS FESTIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO, DESARROLLADOS DENTRO Y FUERA DE SUS PREDIOS.
21. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA AMPARAR LA CULPA GRAVE.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3001049**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

22. GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y TRASLADO DE VÍCTIMAS. SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO DENTRO DE LOS TÉRMINOS, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LOS GASTOS RAZONABLES QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO, POR CONCEPTO DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS, SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ; SE ACLARA, QUE EL AMPARO QUE SE OTORGA ES INDEPENDIENTE AL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGÚN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD Y NO ESTÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. SUBLÍMITE DE \$250 000.000 EVENTO Y 500.000.000 VIGENCIA.

23. GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO, NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA INCLUYENDO OTROS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACIÓN DE UN SINIESTRO AMPARADO. SUBLÍMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO.

24. PARQUEADEROS, Y VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SUBLÍMITE A \$300.000.000 POR EVENTO Y \$600.000.000 POR VIGENCIA. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS EVENTOS (HURTO CALIFICADO Y DAÑOS DE VEHÍCULOS) QUE OCURRAN EN LOS PARQUEADEROS DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENENCIA Y/O CONTROL EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CERRADOS. DE IGUAL FORMA SE OTORGA COBERTURA AL HURTO DE ACCESORIOS ÚNICAMENTE ORIGINALES \$5.000.000 POR EVENTO Y \$50.000.000 POR VIGENCIA. SE EXCLUYE EL HURTO DE CONTENIDOS Y CARGA.

25. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES: NACIONALES E INTERNACIONALES, SUBLÍMITE 50% DEL VALOR ASEGURADO, OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS, EN EL EVENTO DE EXISTIR, DE LO CONTRARIO OPERARÁ EN FORMA DIRECTA.

26. POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS DE FORMA SÚBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA. SE EXCLUYE CONTAMINACIÓN PAULATINA.

27. POSESIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS, UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

28. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. (INCLUYENDO INCENDIO Y EXPLOSIÓN). LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR, SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES COMO A LAS PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, DAÑO MORAL, DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN Y DEMÁS DAÑOS A BIENES Y DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS; COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES. LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ, ADEMÁS POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO.

29. PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y/O POSEEDORES: PARA CUBRIR CUALQUIER GASTO QUE LEGALMENTE DEBA PAGAR A LA LOTERÍA DE BOYACÁ, POR LA RESPONSABILIDAD QUE LLEGARE A IMPUTARSELE EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO O POSEEDOR. SUBLÍMITE \$400.000.000 POR EVENTO Y \$600.000.000 POR VIGENCIA; ESTE AMPARO APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SEA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD SEA DEMOSTRADA O DICTAMINADA POR UN JUEZ

30. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE APLICARÁ AL ASEGURADO Y/O A LOS CONTRATISTAS Y/O A LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, AL SERVICIO DEL ASEGURADO, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNO DE ELLOS, SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, PARA LOS EVENTOS ENTRE ELLOS COMO ASEGURADOS Y FRENTE A TERCEROS HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA. SUBLÍMITE 30% EVENTO/60% VIGENCIA DEL VALOR ASEGURADO.

31. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE MONTAJES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES PARA CONSTRUCCIONES, REMODELACIÓN, EL MANTENIMIENTO O AMPLIACIÓN DE PREDIOS. SUBLÍMITE 80% DEL VALOR ASEGURADO. OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATISTAS, EN CASO DE NO EXISTIR OPERA EN FORMA DIRECTA.

32. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR PERJUICIOS CAUSADOS POR DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, DENTRO Y FUERA DE COLOMBIA, INCLUYENDO EN VIAJES EN COMISIÓN DE TRABAJO. SE EXCLUYE RC PROFESIONAL Y RC DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

33. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR UN INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3001049**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

34. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, EN EXCESO DE PRESTACIONALES LEGALES; PERO EN EL EVENTO EN QUE EL ASEGURADO SEA CONDENADO SIN TENER EN CUENTA EL VALOR PAGADO POR LA SEGURIDAD SOCIAL, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA PAGARA LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN: SUBLIMITE 30% EVENTO/60% VIGENCIA DEL VALOR ASEGURADO

35. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES DE EMPLEADOS, FAMILIARES Y VISITANTES, EXCLUYENDO DINEROS Y JOYAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR UN EVENTO AMPARADO EN LA PÓLIZA. SUBLIMITE \$300.000.000, EVENTO / \$500.000.000 VIGENCIA.

36. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DEPÓSITO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DEMÁS BIENES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS (EXCLUYE DAÑOS CAUSADOS A LAS MERCANCÍAS TRANSPORTADAS) \$700.000.000 EVENTO/VIGENCIA.

37. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE VIGILANTES Y FUNCIONARIOS Y ERRORES DE PUNTERÍA, QUE SE ENCUENTREN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE LAS PÓLIZAS INDICADAS EN EL DECRETO 356/94. ESTE AMPARO OPERA CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD CONTRATADA ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA B) QUE EL PERSONAL ESTÉ ACTUANDO A NOMBRE DEL ASEGURADO Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS ÓRDENES, QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD Y EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CARGO

38. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, GRÚAS, MONTACARGAS Y EQUIPOS DE TRABAJO Y TRANSPORTE DENTRO Y FUERA DE PREDIOS.

39. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CAÍDA, EL DESCOPE, LA PODA Y EL MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES; SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD TENGA RESPONSABILIDAD.

40. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA POSESIÓN Y USO DE BIENES, MUEBLES, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, INCLUYENDO CUANDO SON ARRENDADOS A TERCEROS.

41. RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS Y VÍAS.

42. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS, PROVENIENTE DE HUNDIMIENTO, DERRUMBE, O ASENTAMIENTO DEL SUELO, O DEL SUBSUELO, O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, AVALANCHAS CARRETERAS O PUENTES, TÚNELES Y DEMÁS EXCAVACIONES QUE ESTÁN BAJO SU POSESIÓN, MANTENIMIENTO, USO, CONTROL O CUIDADO; ESTE AMPARO APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO SEA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD Y SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD SEA DEMOSTRADA O DICTAMINADA POR UN JUEZ.

43. SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A TERCEROS POR EL ASEGURADO, POR CONTRATISTAS, O POR SUBCONTRATISTAS; OPERA EN EXCESO A LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, EN EL EVENTO DE NO EXISTIR OPERA EN FORMA DIRECTA.

44. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DENTRO Y/O FUERA DE LOS PREDIOS: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS QUE SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DEMÁS BIENES, DENTRO Y FUERA DE PREDIOS DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN LOS DAÑOS GENERADOS A LA MERCANCÍA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

45. USO DE CASINOS, CAMPOS DEPORTIVOS, RESTAURANTES Y CAFETERÍAS. LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y PERJUICIOS QUE ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERJUICIOS QUE SURJA DEL USO DE RESTAURANTES, CASINOS, CAMPOS DEPORTIVOS, CAFETERÍAS Y LOCALES DENTRO DE LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD O QUE SEAN OCUPADOS POR ÉL O QUE TENGA TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER; Y/O COMO CONSECUENCIA DE HABER INGERIDO ALIMENTOS EN DICHOS RESTAURANTES O CASINOS, NO OBSTANTE EL HECHO QUE ÉSTOS ESTÉN ADMINISTRADOS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS; OPERA EN EXCESO A LAS PÓLIZAS CONTRATADAS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, EN EL EVENTO DE NO EXISTIR OPERA EN FORMA DIRECTA.

46. VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO CUANDO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO CAUSEN DAÑOS A TERCEROS. EXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

47. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: EN EXCESO DE LOS SEGUROS DE AUTOMÓVILES Y SOAT: MEDIANTE ESTA CONDICIÓN SE INDEMNIZARÁN LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS, EN EXCESO DE LOS LÍMITES CONTRATADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES. EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO QUE GENERÓ LOS DAÑOS NO CUENTE CON PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y/O SOAT, LA COBERTURA DE LOS DAÑOS SERÁ ASUMIDA POR LA PRESENTE PÓLIZA HASTA EL MONTO DEL LÍMITE FIJADO

4.6 CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DEL NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

2. ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES DEL 50%. UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA. EN CASO DE SINIESTRO Y PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARA PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA RECLAMACIÓN.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3001049

CERTIFICADO DE: **EXPEDICIÓN**

0

3. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE EL OFERENTE ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL RAMO, Y QUE LAS MISMAS EN SU CALIDAD DE CONDICIONES PARTICULARES, PREVALECEERÁN SOBRE LOS TEXTOS DE LOS CONDICIONADOS GENERALES DE LAS PÓLIZAS APORTADOS POR LOS PROPONENTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

4. CLÁUSULA DE ARBITRAMENTO O COMPROMISORIA (ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A SOLICITUD DEL ASEGURADO). (A SOLICITUD EXCLUSIVA DEL ASEGURADO). LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR) ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO DE SEGUROS Y TERMINACIÓN DEL MISMO, SERÁ ASUMIDA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, O EN SU DEFECTO, POR ÁRBITROS INSCRITOS EN LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA. EL ARBITRAJE SERÁ EN DERECHO Y SE SUJETARÁ A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE. LAS PARTES FIJAN COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE TUNJA Y COMO SEDE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD. ESTA CLÁUSULA NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE ESTÉ MANEJANDO UN PROCESO EN EL CUAL LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA POR EL ASEGURADO. EN CUALQUIER CASO Y MOMENTO, A ELECCIÓN DEL ASEGURADO, LA PRESENTE CLÁUSULA QUEDARÁ SIN EFECTO Y NO PODRÁ SER EXCEPCIONADA POR LA ASEGURADORA, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ASEGURADO EFECTÚE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

5. CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA.

6. CONOCIMIENTO DE LOS PREDIOS Y/O ACTIVIDADES POR PARTE DEL ASEGURADOR. LA ASEGURADORA MANIFIESTA QUE CONOCE EL RIESGO Y/O ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS.

7. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN CASO DE SINIESTROS AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA QUE REQUIERAN LA ASIGNACIÓN DE UN PERITO AJUSTADOR, LA ASEGURADORA EFECTUARÁ SU CONTRATACIÓN PREVIA PRESENTACIÓN DE UNA TERNA, ESCOGENCIA Y APROBACIÓN DEL ASEGURADO.

8. DESIGNACIÓN DE BIENES: LOS OFERENTES DEBEN ACEPTAR EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

9. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

10. EXPERTICIO TÉCNICO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO

11. INDEMNIZACIÓN POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL. MEDIANTE ESTE AMPARO, EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR QUE EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO A UN TERCERO SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL, PREVIA ACREDITACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

12. LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES: A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE SEÑALADA EN LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA. B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA COMPAÑÍA, Y C. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

13. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO QUE, BAJO ESTA CLÁUSULA, LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.3001049

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

14. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, SIN QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA.

15. MODIFICACIONES DEL RIESGO Y/O DE CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE EFECTUARÁN POR EL TOMADOR O ASEGURADO DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR. SI LES ES EXTRAÑA DENTRO DE LOS 120 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS 120 DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN

16. NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA.

17. NO APLICACIÓN DE CLÁUSULA DE GARANTÍA. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO LA NO APLICACIÓN DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA QUE DEBA CUMPLIR EL ASEGURADO.

18. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LÍMITE ASEGURADO CONTRATADO: MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE, EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PÉRDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUANTÍA DE TAL PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICIÓN DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA AL COBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PÉRDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EXPEDICIÓN DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARÁ UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

19. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO NOVENTA (90) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 D 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

20. VARIACIONES DEL RIESGO. LA COMPAÑÍA DEBE AUTORIZAR AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIÉN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ÉSTOS CONSTITUYEN EN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS.

4.7 DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS

LA LOTERIA DE BOYACA, REQUIERE OFERTA DE COBERTURA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, PARA LOS BIENES Y/O AMPAROS Y/O EVENTOS, SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:

1. GASTOS DE DEFENSA Y COSTOS DEL PROCESO:
2. GASTOS MÉDICOS
3. GASTOS ADICIONALES

4.8 DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

4. P.L.O: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA 0,5 SMMLV
5. PARQUEADEROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 1 SMMLV
6. DEMÁS EVENTOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 0,5SMMLV

*** FIN DEL TEXTO ***

|Modalidad de cobertura : OCURRENCIA|

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3001049

CERTIFICADO No. 0



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
RESPONSABILIDAD CIVIL

Sucursal
TUNJA

Valor Prima \$4,200,000.00
Valor IVA \$798,000.00
Tomador 1173353-LOTERIA DE BOYACA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
12/07/2026	\$*****0.00	\$****4,200,000.00	\$****798,000.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 6. PAGO A 90 DÍAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$4998000.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	12/07/2026	\$*****0.00	\$****4,200,000.00	\$****798,000.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001049	RESPONSABILIDAD CIVIL	0	\$1,200,000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 13 días del mes de abril de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

1009412

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICION			0									NO
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191						
ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191						
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos			2304			23			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			
TIPO CAMBIO 1.00						10 4 2026			9 4 2026 00:00			9 4 2027 00:00			365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITAC			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 400,000,000.00			

Riesgo: 1 -
CL 19 NO. 9-35, TUNJA, BOYACA

Categoría: 1-R.C SERVIDORES PUBLICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	RESPONSABILIDAD POR DETRIMENTOS PATRIMON LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	400,000,000.00 0.00	SI	12,000,000.00
6	CAUCIONES JUDICIALES LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	50,000,000.00 10,000,000.00	NO	0.00
8	COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA LIMITE POR EVENTO O PERSONA	120,000,000.00 60,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social Documento Porcentaje Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS NIT 000 100.000 % NO APLICA

RCP-013-11 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚ

SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO No CD-SUM-006 DE 2026.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***12,000,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$***2,280,000.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$**14,280,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

10/04/2026 16:03:52

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009412 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

9. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

9.1 TOMADOR: LOTERIA DE BOYACA

9.2 ASEGURADO: Lotería de Boyacá y/o Servidores Públicos Asegurados

9.3 BENEFICIARIO: Lotería de Boyacá y/o Servidores Públicos Asegurados y/o Terceros Afectados

La Entidad proyecta contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 52o de la Ley 1420 de 2010 y el Decreto 4803 de 2010, en su artículo 56o, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.

9.4 OBJETO DEL SEGURO: Indemnizar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros y/o a la Entidad provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a servidores públicos de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por procesos de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los demás que sean aceptados en los amparos y cláusulas, penal o disciplinario y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa en dichos procesos, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), según los límites por etapas procesales establecidos, en todo tipo de proceso penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos, iniciados por antes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial.

9.5 PERIODO DE RETROACTIVIDAD: desde el día 01 de enero de 2016.

9.6. UBICACIÓN

Los procesos adelantados en Colombia por autoridades colombianas, bajo legislación colombiana. La cobertura en el exterior solo aplicara para gastos de honorarios.

9.6 SISTEMA DE COBERTURA: La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4° de la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza notificadas a la aseguradora, de investigaciones iniciadas o que están siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación e informada a la Aseguradora, se considerarán cubiertas por la póliza vigente en el momento de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores."

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado el funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se considerarán hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas

Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009412 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

9.7. Relación de Cargos asegurar:

1. Gerente
2. Subgerente Financiero y Administrativo
3. Subgerente Comercial y Operativo
4. Tesorería
5. Contador
6. Asesor Jurídico
7. Asesor de Casa de Boyacá
8. Profesional de Presupuesto
9. Asesor de Planeación
10. Almacén General

Nota: La Entidad Asegurada informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda. Aviso de 60 días.

9.8. AMPAROS Y COBERTURA

1. Perjuicios o detrimentos patrimoniales. \$400.000.000 evento/vigencia, combinado con gastos de defensa. Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a La Lotería de Boyacá, al Estado o a terceros; como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas, ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en la póliza.
2. Gastos de defensa, Sublímite de 15% evento 30% vigencia. Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagación, y/o en cualquier investigación desde la etapa preliminar, hasta la etapa final de cada proceso;, iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuación extraprocesal y/o en cualquier investigación V por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.
3. Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por cualquier organismo oficial incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría, excluyendo siempre las sanciones penales y las impuestas a título de dolo, estos deben ser autorizadas previamente por la oficina jurídica o por el área que tenga la facultad para aprobarlos dentro de la entidad tomadora y estos a su vez presentar formalmente la reclamación para su reconocimiento. Limite \$10.000.000 evento y \$50.000.000 vigencia, el sublímite establecido para este amparo hace parte del límite asegurado y no en adición a este

9.9. SUBLIMITES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA. Los valores hacen parte de la suma asegurada.

1. Procesos de Investigaciones Preliminares; Procesos Fiscales, Procesos Disciplinarios, Procesos Penales, Procesos ante Otros Organismos, siempre. y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura. Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) \$15.000.000. la presente cobertura se hará efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona y la conducta a investigar goce de cobertura.
2. Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada. Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) \$30.000.000
3. Procesos verbales sumarios en lo disciplinario. Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) \$20.000.000
4. Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal. Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) \$20.000.000
5. Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho. Sublímite Aplicable: \$20.000.000. evento / \$60.000.000 / agregado anual
6. Etapa de investigación. Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) \$40,000,000
7. Etapa de juicio y proceso. Sublímite Por Persona y por cada Proceso para cada una de las Personas (incluido IVA) \$50,000,000

9.10. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009412 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

1. Absorción, fusión o traslado de funciones: Queda expresamente acordado que en caso de que la Entidad sea absorbida o fusionada o que las funciones que desarrollan sean trasladadas a otra autoridad, la cobertura terminará a partir de la absorción, fusión o traslado de funciones. En el caso de traslado parcial de funciones, la terminación de la cobertura operará respecto de las que dejen de estar bajo la competencia del tomador. Si las funciones del tomador son modificadas de manera que implique modificaciones del riesgo, se deberá proceder según lo previsto para esa circunstancia. Si se agregan funciones, la cobertura respecto de las nuevas queda condicionada a la aprobación escrita de la aseguradora.
2. Acciones administrativas por reparación directa, nulidad y restablecimiento: Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable debido a actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de las funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de la Ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa
3. Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.
4. Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.
5. Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.
6. Amparo Automático para nuevos cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los 90 días siguientes a la misma. La compañía de seguros efectuará el cobro de prima adicional.
7. Amparo para los actos incorrectos del personal asegurado frente a: las reclamaciones como consecuencia o con ocasión de los recortes o modificaciones en la planta de personal, en virtud de las reestructuraciones a que sea sometida la entidad, la cual solo tendrá cobertura para reclamaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 1010 de 2006 (Ley de Acoso Laboral) o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen, siempre y cuando en la investigación se vincule un cargo asegurado en la caratula de la póliza. Sublímite \$150.000.000 evento/vigencia. Excluye reclamaciones presentadas respecto a prestaciones sociales
8. Anticipo de Gastos de Defensa, con sublímite del 50%. Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.
9. Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.
10. Cláusula de ampliación del aviso 90 días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de 90 días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
11. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.



**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009412 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

12. Cláusula de Homologación de Cargos - Cambios de Cargos Nombrados. Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectuó en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones. Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambio efectuados en los cargos de la Entidad sin que esto afecte para la cobertura de la póliza dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación.

13. Cobertura para culpa grave: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que se amparan las reclamaciones presentadas contra las personas aseguradas, aun cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil se deba a una culpa grave, negligencia o falta de diligencia grave del asegurado; siempre y cuando el acto no cuente con calificación dolosa

14. Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

15. Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones. La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

16. Eliminación de cláusulas de Garantía: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.

17. Errores y omisiones. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

18. Honorarios profesionales de auditores, contadores, revisores o peritos. Sublímite 5% del valor asegurado: No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado con previa aprobación de la aseguradora.

19. Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados; quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa. La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.

20. Modificación a cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.

21. Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

22. Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo. Sublímite \$10.000.000 evento \$20.000.000 vigencia.

Texto Continua en Hojas de Anexos...



**HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1009412 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

23. No aplicación de la cláusula de control de siniestros, para reclamaciones que no supere \$100.000.000. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas sin previo aviso al asegurado. Pérdida. Significará la responsabilidad legal de los asegurados para pagar. Daños, condenas y costos que se fijen en contra de una Persona Asegurada por parte de un juzgado, tribunal, corte, o autoridad externa e independiente de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o de control, competente para determinarlos, y acuerdos a los que se haya llegado con el consentimiento previo de la Aseguradora (tal consentimiento no debe ser demorado injustificadamente).

24. No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por LAS ENTIDADES ASEGURADAS tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que los valores de los mismos no superen los límites asegurados otorgados

25. No exigencia de documentos que tienen reserva legal: Queda entendido, convenido y aceptado que en ningún proceso la aseguradora exigirá el aporte de piezas procesales mientras existe reserva legal sobre las mismas. En todo caso los apoderados designados por los asegurados para adelantar sus defensas deberán presentar un informe del proceso que se adelanta.

26. Periodo extendido de reclamación, con término de 24 meses, con cobro adicional del 100% de la prima ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el periodo de veinticuatro (24) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. Con aviso de 3 días previo al vencimiento de la póliza.

27. Perjuicios causados a terceros y a la entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos: Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los perjuicios originados en cualquier reclamación iniciada durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, correcto o incorrecto, culposo, real o presunto, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

28. Reconsideración de Honorarios: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora cuando no apruebe el monto de honorarios cotizados por el profesional jurídico, se compromete a promover espacio de negociación con éste, con el fin de justificar su propuesta y llegar a un acuerdo razonable de sus honorarios.

29. Revocación unilateral. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

9.11. DEDUCIBLESMAXIMOS PERMITIDOS: Sin Deducibles

*** FIN DEL TEXTO ***

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1009412

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL **Sucursal** TUNJA

Valor Prima \$12,000,000.00 **Valor IVA** \$2,280,000.00 **Tomador** 871052 - LOTERIA DE BOYACA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
10/08/2026	\$*****0.00	**12,000,000.00	***2,280,000.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 12. 120 DÍAS LICITACIONES



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 14,280,000.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	10/08/2026	\$*****0.00	**12,000,000.00	***2,280,000.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1009412	RESPONSABILIDAD CIVIL	0	\$*400,000,000.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 10 días del mes de ABRIL de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

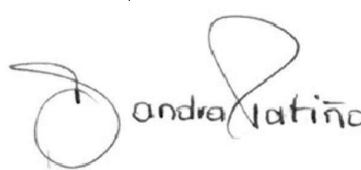
Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1



5

SEGURO TRANSPORTES POLIZA TRADICIONAL AUTOMATICA TODO RIESGO DE VALORES

SOLICITUD		CERTIFICADO DE		N° CERTIFICADO		CIA, PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P.																																		
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN		0						NO																																	
14	4	2026																																										
TOMADOR		871052-LOTERIA DE BOYACA							NIT		891.801.039-7																																	
DIRECCIÓN		EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA							TELÉFONO		7426191																																	
ASEGURADO		871052-LOTERIA DE BOYACA							NIT		891.801.039-7																																	
DIRECCIÓN		EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA							TELÉFONO		7426191																																	
EMITIDO EN		TUNJA		CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN				VIGENCIA		NÚMERO DE DÍAS																														
MONEDA		Pesos		2304		23		14		4		2026		9		4		2026		00:00		9		4		2027		00:00		365														
TIPO CAMBIO		1.00																																										
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA						FORMA DE PAGO						VALOR ASEGURADO TOTAL																																
						12. 120 DÍAS LICITA						\$2,000,000,000.00																																
Riesgo: 1																																												
AMPAROS CONTRATADOS																																												
Origen : OFICINAS																																												
Destino: NACIONAL																																												
No. Amparo																																												
Valor Asegurado																																												
AcumVA																																												
Prima																																												
1 COBERTURA BASICA VALORES																																												
Deducible: 0.00 SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE																																												
2 HURTO CALIFICADO																																												
Deducible: 0.00 SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE																																												
3 DESLIZAMIENTO DE TIERRA, AVALANCHA, FALLAS GEOLOG																																												
Deducible: 0.00 SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE																																												
4 CAIDA ACCIDENTAL DE MERCANCIAS																																												
Deducible: 0.00 SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE																																												
5 VOLCAMINETO																																												
Deducible: 0.00 SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE																																												
6 TERREMOTO, TEMPLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA																																												
Deducible: 0.00 SIN DEDUCIBLE SIN DEDUCIBLE																																												
Beneficiarios																																												
Nombre/Razon Social																																												
Documento																																												
Porcentaje																																												
Tipo Beneficiario																																												
LOTERIA DE BOYACA																																												
891.801.039-7																																												
100.0000																																												
NO APLICA																																												
TRP-013-0																																												
Texto Continua en Hojas de Anexos...																																												
La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.																																												
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.																																												
PRIMA																																												
\$****6,000,000.00																																												
GASTOS																																												
\$*****0.00																																												
IVA																																												
\$****1,140,000.00																																												
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS																																												
\$****7,140,000.00																																												
La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiente/pages/auth/portallogin , en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.																																												
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.																																												
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.																																												
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.																																												
15/04/2026 09:25:12																																												
																																												
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO															EL TOMADOR																													
DISTRIBUCIÓN															INTERMEDIARIOS																													
CÓDIGO					COMPANÍA					%					PRIMA					CLAVE					CLASE					NOMBRE					%					COMISIÓN				
															6721					3					UNISEGUROS ASOCIADOS																			

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000417
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO NO CD-SUM-006 DE 2026.

SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES

6.1 OBJETO DEL SEGURO: AMPARAR LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES, HURTO, HURTO CALIFICADO, HUELGA, AMIT INCLUIDO ACTOS DE TERRORISTAS, (AMCCCP) QUE LLEGUE A OCACIONARSE A DINERO EN EFECTIVO, BILLETES DE LOTERÍA, TÍTULOS VALORES, CHEQUES, COMPROBANTES DE TARJETA DE CRÉDITO, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE PUEDA SER CONVERTIDO FÁCILMENTE EN DINERO EN EFECTIVO, INCLUYENDO LAS MOVILIZACIONES DE DINERO EN EFECTIVO REALIZADA POR LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS DEL MANEJO DE CAJAS MENORES Y LOS VIÁTICOS SUFRAN LOS TÍTULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE SU TRANSPORTE, HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE SEGURO.

6.2 LIMITE ASEGURADO ANUAL. PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN \$2.000.000.000 LMRD \$ 500.000.000

6.3 TRAYECTOS ASEGURADOS

DEPENDENCIAS Y PREDIOS DEL ASEGURADO, BANCOS, IMPRENTAS, OFICINAS DE TERCEROS, DESPACHOS URBANOS, RURALES, INTERMUNICIPALES, INTERDEPARTAMENTALES Y DEMÁS POR LOS CUALES LA ENTIDAD DEBA TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE SEGURO DIRECTAMENTE POR PERSONAL AUTORIZADO, VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS O CUALQUIER TRAYECTO

6.4 MEDIOS DE TRANSPORTE

MENSAJERO PARTICULAR, TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL, FÉRREO Y CUALQUIER OTRO QUE EL ASEGURADO DEBA UTILIZAR PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO, ACLARANDO QUE LA PÓLIZA CUBRE TODO TIPO DE MEDIO DE MOVILIZACIÓN SIN EXCEPCIÓN.

6.5 SISTEMA DE COBRO: COBRO DE PRIMA ANUAL SIN AJUSTES AL FINAL DE PERIODO. SE RECUERDA QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA DEBE FIGURAR LA PRIMA ANUAL CON IVA, CALCULADA SOBRE EL PRESUPUESTO DE MOVILIZACIÓN Y LAS TASAS INDICADAS EN LA OFERTA.

6.6 AMPAROS BÁSICOS:

LAS CLÁUSULAS, LÍMITES Y COBERTURAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE CONSIDERAN COMO OFERTA BÁSICA Y SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO POR PARTE DE LOS OFERENTES:

1. TODO RIESGO, PERDIDA O DAÑO MATERIAL
2. HURTO CALIFICADO
3. HURTO SIMPLE O NO CALIFICADO DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL
4. HUELGA, MOTÍN Y ASONADA (INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS)
5. GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO. BAJO ESTE AMPARO LA ASEGURADORA CUBRE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y SERÁN INDEMNIZADOS BAJO ESTA PÓLIZA. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO
6. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO
7. PERMANENCIA EN LUGARES INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES, DENTRO O FUERA DE CAJA FUERTE.

6.7 CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. ACTOS DE AUTORIDAD: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS ORDENADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA A LA CUAL ESTE DOCUMENTO SE ADHIERE.

2. AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO. SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DEL NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

3. ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES. HASTA EL 50%. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA QUE, A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, ACEPTADA POR EL AJUSTADOR EN LOS CASOS EN QUE HAYA NOMBRAMIENTO, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLÁUSULA EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE CINCO (5) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD DEL MISMO.

4. ATENCIÓN Y PAGO DE SINIESTROS SIN EXIGENCIA DE RECAUDO DE PRIMA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

5. CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000417
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

6. CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO O COMPROMISORIA (A SOLICITUD EXCLUSIVA DEL ASEGURADO). LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR) ACUERDAN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE ELLAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO DE SEGUROS Y TERMINACIÓN DEL MISMO, SERÁ ASUMIDA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) ÁRBITROS DESIGNADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, O EN SU DEFECTO, POR ÁRBITROS INSCRITOS EN LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA. EL ARBITRAJE SERÁ EN DERECHO Y SE SUJETARÁ A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE. LAS PARTES FIJAN COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE TUNJA Y COMO SEDE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD. ESTA CLÁUSULA NO SERÁ CUANDO SE ESTÉ MANEJANDO UN PROCESO EN EL CUAL LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA POR EL ASEGURADO.

7. COBRO ÚNICO ANUAL SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO ANUAL INDICADO SIN REPORTES Y SIN AJUSTE ANUAL.

8. CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE, SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA, SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN. EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARÁ AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA.

9. CONOCIMIENTO DEL RIESGO. MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL OFERENTE ACEPTA QUE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, LES HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

10. DEFINICIÓN DE MENSAJERO PARTICULAR: SE ENTIENDE POR MENSAJERO PARTICULAR, LA PERSONA NATURAL, MAYOR DE EDAD, VINCULADA POR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO CON EL ASEGURADO. DICHA PERSONA PODRÁ OSTENTAR CUALQUIER CARGO Y NO NECESARIAMENTE EL DE MENSAJERO.

11. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE, EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE CONDICIÓN: LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO RELACIÓN DE TRES (3) AJUSTADORES Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DE LA MISMA, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

12. DESIGNACIÓN DE BIENES. LOS OFERENTES DEBEN ACEPTAR EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

13. ELIMINACIÓN DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA SE ELIMINA TODAS LAS CLÁUSULAS DE GARANTÍA, PREVISTAS PARA EL MISMO INCLUYENDO LAS GARANTÍAS RELACIONADAS CON EL VALOR MÁXIMO TRANSPORTADO CON MENSAJERO PARTICULAR, ES DECIR OPERA EL LÍMITE MÁXIMO POR DESPACHO. CUALQUIER OTRA GARANTÍA DEL RAMO

14. ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI EL TOMADOR INCURRIESE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES A ÉL Y AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO, SE LIQUIDARÁ LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

15. EXPERTICIO TÉCNICO: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO

16. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA CONSIGNACIONES NOCTURNAS.

17. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA VALORES EN TRANSITO

18. GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES: NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESERVAR LOS BIENES, ASÍ COMO EL VALOR DE LOS CONTRATOS TEMPORALES Y DEMÁS GASTOS QUE SE EFECTÚEN CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS Y AQUELLOS QUE SIN HABER SUFRIDO DAÑO PUEDAN RESULTAR AFECTADOS, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO

19. GASTOS ADICIONALES PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTÍA: NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE LOS BIENES QUE SEAN AFECTADOS POR UNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000417
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN

0

20. GASTOS ADICIONALES POR HONORARIOS PROFESIONALES: REVISORES, CONTADORES Y AUDITORES: NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS HONORARIOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO. SUBLÍMITE 20% DEL VALOR ASEGURADO

21. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO. LOS OFERENTES DEBEN ACEPTAR QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBEN SER FIRMADOS, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

22. MODIFICACIONES O VARIACIONES AL ESTADO DEL RIESGO (90) DÍAS PARA EL AVISO, SEGÚN ARTÍCULO 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

23. MOVILIZACIONES ENTRE DEPENDENCIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ Y SUS ENTIDADES, BANCOS, CORPORACIONES Y DEMÁS TRAYECTOS UTILIZADOS POR SU ACTIVIDAD Y VICEVERSA

24. NO RESTRICCIÓN DE HORARIOS DE LA MOVILIZACIÓN

25. NO SUBROGACIÓN A EMPLEADOS, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DE LA ENTIDAD.

26. PERMANENCIA AUTOMÁTICA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA COBERTURA

27. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS Y PARA AMIT, AMCCPH, SABOTAJE Y TERRORISMO 10 DÍAS. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS Y PARA AMIT, AMCCPH, SABOTAJE Y TERRORISMO DIEZ (10) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

28. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTROS; EXCLUYE AMIT, AMCCPH, SABOTAJE, TERRORISMO

29. TRANSPORTE EN VEHÍCULOS PROPIOS, DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE TERCEROS.

30. TRANSPORTE CON MENSAJERO PARTICULAR

31. TRAYECTOS MÚLTIPLES

32. VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA

33. ELIMINACIÓN DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS SEÑALADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE TRANSPORTES DE VALORES:

? OBSERVAR LOS REGLAMENTOS DEL TRANSPORTADOR EN LO TOCANTE AL MODO Y FORMA DEL EMPAQUE; EL PESO Y MEDIDA; Y, AL CIERRE DE LOS PAQUETES QUE CONTENGA LOS "VALORES"

? DAR INSTRUCCIONES POR AL DESPACHADOR PARA QUE ENVIASE A LA COMPAÑÍA EL CORRESPONDIENTE AVISO DE DESPACHO ANTES DEL EMBARQUE DE LOS VALORES, EN DESPACHOS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

? DAR CLARAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO AL DESTINATARIO PARA QUE REALICE LA APERTURA DE LOS PAQUETES REMITIDOS, EN PRESENCIA DEL TRANSPORTADOR.

? DE LAS DEFINICIONES: SE ENTENDERÁ POR "VEHÍCULO" EL AUTOMOTOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS TRACTORES ELIMINAR LA PALABRA "MOTOCICLETAS", DE TAL FORMA QUE QUEDEN AMPARADOS LOS DESPACHOS REALIZADOS EN ESTE TIPO DE VEHÍCULO.

6.8 DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS
PARA TODOS LOS AMPAROS: SIN DEDUCIBLES

*** FIN DEL TEXTO ***

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3000417

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo

TRANSPORTES

Sucursal

TUNJA

Valor Prima

\$6,000,000.00

Valor IVA

\$1,140,000.00

Tomador

1173353-LOTERIA DE BOYACA

F. Pago

12/08/2026

Gastos

\$*****0.00

Valor Prima

\$****6,000,000.00

Valor IVA

\$****1,140,000.00

F. Pago

Gastos

Valor Prima

Valor IVA

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 12. 120 DÍAS LICITACIONES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$7140000.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	12/08/2026	\$*****0.00	\$****6,000,000.00	\$****1,140,000.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000417	TRANSPORTES	0	\$2,000,000,000.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 15 días del mes de abril de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°
1002575

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2



17 SEGURO VIDA GRUPO PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD DÍA 21 MES 4 AÑO 2026			CERTIFICADO DE EXPEDICION			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			TELÉFONO 7426191			
ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA									NIT 891.801.039-7			DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA			TELÉFONO 7426191			
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE S D E	AÑO	A LAS	DÍA	MES	H A S T A	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			2304	23	21	4	2026	9	4	2026	00:00		9	4	2027	00:00		365
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA									FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITAC			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 0.00						

CATEGORIA: 1-VIDA GRUPO - PERSONAL LOTERIA DE BOYACA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
VIDA	50,000,000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	50,000,000.00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	7,000,000.00
INDEMNIZAC. ADICIONAL POR MUERTE ACCID.	50,000,000.00
BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	50,000,000.00
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION	3,000,000.00
AUXILIO FUNERARIO	10,000,000.00
RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL	3,000,000.00
CAPITAL ADICIONAL ENFERMEDADES GRAVES	50,000,000.00

BENEFICIARIOS:
VER CERTIFICADOS DE LOS ASEGURADOS

VGP-002-13 - PÓLIZA DE VIDA GRUPO

SE PROCEDE CON LA EMISION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO No CD-SUM-006 DE 2026.

. VIDA GRUPO

10.1 OBJETO: Adquisición de la Póliza de seguro de Vida Grupo para amparar la vida y la integridad física del personal de La Lotería de Boyacá

10.2: GRUPO ASEGURADO: Cuarenta y Cinco (45) asegurados
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

21/04/2026 17:09:06

Andra Latino

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1002575
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

10.3 EDAD PROMEDIO: Ver Relación

1. Fallecimiento por Cualquier Causa (excluye ventos de guerra y terrorismo activo). Cubre el fallecimiento de las personas aseguradas por cualquier causa natural o accidental, incluyendo suicidio, homicidio, actos terroristas y fallecimiento por SIDA no preexistente, los cuales están cubiertos desde el inicio de la vigencia. En este amparo se debe otorgar sin exclusiones y cobertura para preexistencias. La no preexistencia aplica para SIDA
2. Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental: Incluye la generada por intento de suicidio. Se entiende como incapacidad total y permanente la pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%, que haya existido por un período continuo no menor a 180 días y que le impida a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra cualquier compatible con su educación, formación o experiencia. Se aclara que la fecha de siniestro es la fecha de estructuración.
3. Indemnización Adicional por Muerte Accidental: Si a consecuencia de un accidente amparado, el asegurado fallece como consecuencia de ese accidente y se presente dentro de los 365 días siguientes a la fecha de su ocurrencia, La Compañía pagará una indemnización adicional al amparo básico de vida, hasta la suma contratada.
4. Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad: Si a consecuencia de un accidente amparado o una enfermedad, el asegurado llega a sufrir una desmembración (la pérdida de miembros, órganos o facultades, la pérdida por amputación o la pérdida funcional de cualquier órgano o miembro, se considera como pérdida del mismo) como consecuencia de ese accidente o enfermedad y se presente dentro de los 365 días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía pagará una indemnización adicional al amparo básico de vida, hasta la suma contratada (El oferente debe aportar la tabla de desmembración).
5. Enfermedades Graves: Cuando se le diagnostique o se le haya diagnosticado al Asegurado cualquiera de las siguientes enfermedades: Cáncer, Leucemia, Insuficiencia Renal aguda y Crónica, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Infarto al Miocardio, Cirugía arterio coronaria, Esclerosis Múltiple, Enfermedad Cerebro Vascular, quemaduras graves, Enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, Angioplastia, trasplantes de órganos vitales. (Hígado, Pulmón, Páncreas, Corazón, médula ósea e intestino delgado), estado de coma, anemia aplastica, trauma craneoencefálico severo (TCE) o traumatismo mayor de cabeza, y demás enfermedades que la compañía de seguros tenga incluido en este amparo, sin exclusiones y cobertura para preexistencias de las personas que vienen aseguradas.
6. Auxilio funerario: En caso de muerte del Asegurado principal; se debe indemnizar como valor adicional al amparo básico
7. Gastos médicos por Accidente: Cubre los gastos médicos que el asegurado haya tenido que asumir como consecuencia de un accidente amparado, mientras que tales gastos se produzcan dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del mismo. Este amparo solo pagara los honorarios médicos y enfermeras a profesionales graduados u oficialmente autorizados para ejercer su profesión; las drogas prescritas, deben tener por único objeto la curación de las lesiones producidas por el accidente
8. Renta diaria por hospitalización: La aseguradora dará cobertura de renta diaria por hospitalización del asegurado, contado a partir del segundo día de hospitalización y máximo hasta 30 días. Limite diario \$200.000 hasta la suma asegurada
9. Renta por Incapacidad Temporal: La aseguradora dará cobertura de renta diaria por incapacidad temporal del asegurado, contado a partir del tercer día de incapacidad y máximo hasta 30 días. Limite diario \$100.000 hasta la suma asegurada.

10.4. VALORES ASEGURADOS POR PERSONA

AMPAROS VALORES ASEGURADOS

Fallecimiento por Cualquier Causa		\$50.000.000
Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental	\$50.000.000	
Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad	\$50.000.000	
Indemnización adicional por Muerte Accidental	\$50.000.000	
Enfermedades Graves (como anticipo del amparo básico)		\$30.000.000
Gastos médicos por accidente	\$7.000.000	
Auxilio Funerario		\$10.000.000
Renta Diaria por Hospitalización (hasta 15 días)	200.000 día	\$3.000.000
Renta diaria por Incapacidad Temporal (hasta 30 días)	100.000 día	\$3.000.000

10.5. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS:

1. Extensión de Cobertura para la Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración: Se extiende a cubrir el Homicidio, terrorismo, peleas, riñas, contravenciones, accidentes en moto, fenómenos de la naturaleza y atraco, picaduras y mordeduras de animales
Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1002575
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

2. Extensión de amparo en la muerte presunta por Desaparición: En caso de desaparecimiento de algún asegurado, la Compañía pagará la indemnización correspondiente con la sola presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparecimiento ante la autoridad competente, previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio y el Artículo 657 del Código del Procedimiento Civil
3. Amparo automático: Se otorga amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado y actualización del Valor Asegurado, sin límite de edad, hasta el valor asegurado contratado para cada asegurado, sin limitación de preexistencias y sin requisitos de asegurabilidad. 90 días de aviso, con cobro de prima
4. Edad máxima de ingreso para todos los amparos: sin límites de edad
5. Edad máxima de permanencia: para muerte natural y auxilio funerario sin límites de edad; para demás amparos 70 años
6. Plazo para aviso de siniestro: En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, sus amparos adicionales o Anexos, el Tomador, asegurado o el beneficiario, según el caso, deberán informar del siniestro a La Compañía dentro de los noventa (90) días
7. Revocación de la Póliza: El Tomador acepta bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía en sus anexos, mediante noticia escrita enviada al tomador, a su última dirección registrada, con no menos de 120 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al tomador con no menos de 120 días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 y/o el estatuto de contratación aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas
8. Designación de Beneficiarios: En ausencia de designación de beneficiarios, serán los de ley
9. Modificaciones a favor del asegurado: Si dentro de la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que represente un beneficio a favor del tomador o del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato de seguros siempre y cuando no causen costos adicionales en las primas inicialmente pactadas.
10. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el proponente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.
11. No aplicación de recargos por oficio o actividad
12. Cláusula de Errores y Omisiones: El amparo otorgado por esta póliza continuará vigente, para aquellas personas que por error u omisión del asegurado y/o aseguradora y/o intermediario, no sé de aviso oportunamente a la compañía aseguradora de dichas modificaciones, la Compañía hará el cobro de primas a que haya lugar y realizará el pago de la indemnización respectivo.

10.6 DEDUCIBLES: No aplica

*** FIN DEL TEXTO **

PÓLIZA N°

1002575

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

17 SEGURO VIDA GRUPO PÓLIZA NORMAL

SOLICITUD DÍA 21 MES 4 AÑO 2026			CERTIFICADO DE MANUAL			N° CERTIFICADO 1			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO
TOMADOR 871052-LOTERIA DE BOYACA						DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA						NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191
ASEGURADO 871052-LOTERIA DE BOYACA						DIRECCIÓN EDF BENEFICIENCIA TUNJA CALLE 19 N 9 35 PISO 2, TUNJA, BOYACA						NIT 891.801.039-7			TELÉFONO 7426191
EMITIDO EN TUNJA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos			2304	23	21 4 2026			9 4 2026 00:00						365	
TIPO CAMBIO 1.00								FORMA DE PAGO 12. 120 DÍAS LICITAC				VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 6,615,000,000.00			
CARGAR A: LOTERIA DE BOYACA															

CATEGORIA: 1-VIDA GRUPO - PERSONAL LOTERIA DE BOYACA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
VIDA	50,000,000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	50,000,000.00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	7,000,000.00
INDEMNIZAC. ADICIONAL POR MUERTE ACCID.	50,000,000.00
BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	50,000,000.00
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION	3,000,000.00
AUXILIO FUNERARIO	10,000,000.00
RENTA DIARIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL	3,000,000.00
CAPITAL ADICIONAL ENFERMEDADES GRAVES	50,000,000.00

VGP-002-13 - PÓLIZA DE VIDA GRUPO

E PROCEDE CON LA FACTURACION DE LA POLIZA, DE ACUERDO CON EL CONTRATO No CD-SUM-006 DE 2026.

VIDA GRUPO

10.1 OBJETO: Adquisición de la Póliza de seguro de Vida Grupo para amparar la vida y la integridad física del personal de La Lotería de Boyacá

10.2: GRUPO ASEGURADO: Cuarenta y Cinco (45) asegurados

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***11,000,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$**11,000,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

21/04/2026 17:11:34

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6721	3	UNISEGUROS ASOCIADOS G		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1002575
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

10.3 EDAD PROMEDIO: Ver Relación

1. Fallecimiento por Cualquier Causa (excluye ventos de guerra y terrorismo activo). Cubre el fallecimiento de las personas aseguradas por cualquier causa natural o accidental, incluyendo suicidio, homicidio, actos terroristas y fallecimiento por SIDA no preexistente, los cuales están cubiertos desde el inicio de la vigencia. En este amparo se debe otorgar sin exclusiones y cobertura para preexistencias. La no preexistencia aplica para SIDA
2. Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental: Incluye la generada por intento de suicidio. Se entiende como incapacidad total y permanente la pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%, que haya existido por un período continuo no menor a 180 días y que le impida a la persona desempeñar su ocupación habitual u otra cualquier compatible con su educación, formación o experiencia. Se aclara que la fecha de siniestro es la fecha de estructuración.
3. Indemnización Adicional por Muerte Accidental: Si a consecuencia de un accidente amparado, el asegurado fallece como consecuencia de ese accidente y se presente dentro de los 365 días siguientes a la fecha de su ocurrencia, La Compañía pagará una indemnización adicional al amparo básico de vida, hasta la suma contratada.
4. Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad: Si a consecuencia de un accidente amparado o una enfermedad, el asegurado llega a sufrir una desmembración (la pérdida de miembros, órganos o facultades, la pérdida por amputación o la pérdida funcional de cualquier órgano o miembro, se considera como pérdida del mismo) como consecuencia de ese accidente o enfermedad y se presente dentro de los 365 días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía pagará una indemnización adicional al amparo básico de vida, hasta la suma contratada (El oferente debe aportar la tabla de desmembración).
5. Enfermedades Graves: Cuando se le diagnostique o se le haya diagnosticado al Asegurado cualquiera de las siguientes enfermedades: Cáncer, Leucemia, Insuficiencia Renal aguda y Crónica, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Infarto al Miocardio, Cirugía arterio coronaria, Esclerosis Múltiple, Enfermedad Cerebro Vascular, quemaduras graves, Enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, Angioplastia, trasplantes de órganos vitales. (Hígado, Pulmón, Páncreas, Corazón, médula ósea e intestino delgado), estado de coma, anemia aplástica, trauma craneoencefálico severo (TCE) o traumatismo mayor de cabeza, y demás enfermedades que la compañía de seguros tenga incluido en este amparo, sin exclusiones y cobertura para preexistencias de las personas que vienen aseguradas.
6. Auxilio funerario: En caso de muerte del Asegurado principal; se debe indemnizar como valor adicional al amparo básico
7. Gastos médicos por Accidente: Cubre los gastos médicos que el asegurado haya tenido que asumir como consecuencia de un accidente amparado, mientras que tales gastos se produzcan dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del mismo. Este amparo solo pagara los honorarios médicos y enfermeras a profesionales graduados u oficialmente autorizados para ejercer su profesión; las drogas prescritas, deben tener por único objeto la curación de las lesiones producidas por el accidente
8. Renta diaria por hospitalización: La aseguradora dará cobertura de renta diaria por hospitalización del asegurado, contado a partir del segundo día de hospitalización y máximo hasta 30 días. Limite diario \$200.000 hasta la suma asegurada
9. Renta por Incapacidad Temporal: La aseguradora dará cobertura de renta diaria por incapacidad temporal del asegurado, contado a partir del tercer día de incapacidad y máximo hasta 30 días. Limite diario \$100.000 hasta la suma asegurada.

10.4. VALORES ASEGURADOS POR PERSONA

AMPAROS VALORES ASEGURADOS

Fallecimiento por Cualquier Causa	\$50.000.000
Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental	\$50.000.000
Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad	\$50.000.000
Indemnización adicional por Muerte Accidental	\$50.000.000
Enfermedades Graves (como anticipo del amparo básico)	\$30.000.000
Gastos médicos por accidente	\$7.000.000
Auxilio Funerario	\$10.000.000
Renta Diaria por Hospitalización (hasta 15 días) 200.000 día	\$3.000.000
Renta diaria por Incapacidad Temporal (hasta 30 días) 100.000 día	\$3.000.000

10.5. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS:

1. Extensión de Cobertura para la Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración: Se extiende a cubrir el Homicidio, terrorismo, peleas, riñas, contravenciones, accidentes en moto, fenómenos de la naturaleza y atraco, picaduras y mordeduras de animales
Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1002575
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MANUAL

1

2. Extensión de amparo en la muerte presunta por Desaparición: En caso de desaparecimiento de algún asegurado, la Compañía pagará la indemnización correspondiente con la sola presentación y aceptación de la demanda de presunción de muerte por desaparecimiento ante la autoridad competente, previa constitución de la caución consagrada en el artículo 1145 del Código de Comercio y el Artículo 657 del Código del Procedimiento Civil
3. Amparo automático: Se otorga amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado y actualización del Valor Asegurado, sin límite de edad, hasta el valor asegurado contratado para cada asegurado, sin limitación de preexistencias y sin requisitos de asegurabilidad. 90 días de aviso, con cobro de prima
4. Edad máxima de ingreso para todos los amparos: sin límites de edad
5. Edad máxima de permanencia: para muerte natural y auxilio funerario sin límites de edad; para demás amparos 70 años
6. Plazo para aviso de siniestro: En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, sus amparos adicionales o Anexos, el Tomador, asegurado o el beneficiario, según el caso, deberán informar del siniestro a La Compañía dentro de los noventa (90) días
7. Revocación de la Póliza: El Tomador acepta bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía en sus anexos, mediante noticia escrita enviada al tomador, a su última dirección registrada, con no menos de 120 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al tomador con no menos de 120 días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 y/o el estatuto de contratación aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas
8. Designación de Beneficiarios: En ausencia de designación de beneficiarios, serán los de ley
9. Modificaciones a favor del asegurado: Si dentro de la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que represente un beneficio a favor del tomador o del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato de seguros siempre y cuando no causen costos adicionales en las primas inicialmente pactadas.
10. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el proponente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.
11. No aplicación de recargos por oficio o actividad
12. Cláusula de Errores y Omisiones: El amparo otorgado por esta póliza continuará vigente, para aquellas personas que por error u omisión del asegurado y/o aseguradora y/o intermediario, no sé de aviso oportunamente a la compañía aseguradora de dichas modificaciones, la Compañía hará el cobro de primas a que haya lugar y realizará el pago de la indemnización respectivo.

10.6 DEDUCIBLES: No aplica

ASEGURADOS PÓLIZA DE VIDA

No.	DOCUMENTO	NOMBRE APELLIDO	FEC-NACI.	EDAD
1	23854505	MARTA LUCIA MORANTES SANDOVAL	02/07/1959	66
2	40020200	ANA MERCEDES DIAZ ROJAS	10/05/1961	64
3	74300245	DIEGO GRABIEL RUANO ARIAS	21/07/1961	64
4	4188408	EDUARDO GAMBA SARMIENTO	30/04/1961	64
5	19459348	ANDRERS ANTONIO SALAMANCA VARGAS	15/02/1962	63
6	51633019	ADEYLA ULLOA ULLOA	21/03/1962	63
7	23596147	GLORIA AMELIA ARAQUE PARRA	24/04/1962	63
8	40019680	LUZ MARIA FERNANDEZ CALDERON	02/10/1963	62
9	40018673	MARIA YOLANDA ESPITIA PINILLA	07/02/1963	62
10	4050716	OSCAR ORLANDO TOLOSA TOLOSA	29/07/1964	61
11	40025204	ADRIANA MARIA VENEGAS NEIRA	01/12/1965	60
12	40025204	NIDIA NAIR COY PULIDO	20/10/1966	59
13	23596357	ANA ELSY RICO RINCON	18/09/1967	58
14	6776047	JOSE FRNACISCO MUÑOZ AGUILAR	18/12/1967	58
15	40031353	ADRIANA SAABEDRA TORRES	09/02/1969	56
16	79553385	RODOLFO ARMANDO GONZALEZ DELGADILLO	15/04/1969	56
17	37625160	LUZ BETTY SOTELO MARTINEZ	01/09/1969	55
18	51990770	LUZ ONEIDA FORERO GUERRERO	03/01/1970	55

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO No.1002575
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **MANUAL**

1

19	23780855	OLGA	ESBLEYDI	JEREZ CASTILLO	05/08/1970	55
20	4133908		BENJAMIN	BLANDO BLANCO	24/08/1970	55
21	52023300	ROSA	YINETH	HERNANDEZ BUITRAGO	31/10/1970	55
22	40031803	ELCY	ROCIO	BONILLA CRUZ	15/02/1971	54
23	7164190		LUIS	FERNANDO ARQUE PERICO	03/03/1971	54
24	74344508	GERMAN	RICARDO	BARBOSA GRANADOS	10/04/1972	53
25	7313111		HERSON	YOVANY CAICEDO	06/01/1973	52
26	7124578	J	ORGE	ENRIQUE SOTELO PAEZ	15/03/1973	52
27	46670818	GLORIA	MIREYA	RINCON GOMEZ	15/12/1974	51
28	82390199	ARLEY	FERNANDO	CASTILLO RODRIGUEZ	11/07/1975	50
29	40039376	LUZ	ANDREA	SIACHOQUE SUAREZ	16/11/1975	50
30	40041566	LUZ	ANGELA	BERNAL ESPITIA	19/08/1976	49
31	40042780	CLAUDIA	BEATRIZ	ARANDA NOY	14/02/1977	48
32	24100560	YENNY	ROCIO	CARDENAS RODRIGUEZ	01/10/1980	45
33	40049314	BLANCA	JANETH	JIMENEZ CUERVO	30/12/1980	45
34	40186912	MELISA	JISED	FLOREZ VILLALOBOS	12/04/1981	44
35	74378959	JAVIER	AUGUSTO	GONZALEZ GONZALEZ	25/02/1981	44
36	7184276		DIEGO	FABIAN HERNANDEZ RUIZ	30/11/1983	42
37	46386780	DEISY	CAROLINA	BECERRA VARGAS	02/06/1986	39
38	1049603718	JULIAN	JOSE	RAMOS EBRATT	16/05/1986	39
39	1049605568	MARIA	LUCINDA	PINILLA RAQUIRA	06/08/1986	39
40	1057436265	JUAN	GUILLERMO	ROA ZAMUDIO	31/12/1987	38
41	1049795277	DIANA	LISETH	ROA MANRIQUE	14/05/1988	37
42	1055313125	LAURA	MELISA	GONZALEZ CRUZ	21/05/1990	35
43	1049627933	LUIS	FELIPE	APONTE LADINO	05/12/1991	34
44	1052399309	LAURA	CAMILA	MARIN PIMIENTO	21/06/1993	32
45	1053587211	DIANA	SOFIA	AGUILAR BARRANGAN	23/01/1997	28

*** FIN DEL TEXTO **

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1002575

CERTIFICADO No. 1

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
VIDA GRUPO	TUNJA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$11,000,000.00	\$0.00	871052 - LOTERIA DE BOYACA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
19/08/2026	\$*****0.00	\$**11,000,000.00	\$*****0.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 12. 120 DÍAS LICITACIONES



PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y LOTERIA DE BOYACA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 11,000,000.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	19/08/2026	\$*****0.00	\$**11,000,000.00	\$*****0.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1002575	VIDA GRUPO	1	\$6,615,000,000.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de TUNJA a los 21 días del mes de ABRIL de 2026

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2026-05-07

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2026-10-30

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2027-10-29



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2308004113539000	OCM337	CAMPEROS O CAMIONE	OFICIAL	3498	2015

PASAJEROS	MARCA	NISSAN	CARROCERÍA
7	LÍNEA VEHICULO	PATHFINDER	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
VQ35579923Y	5N1AR2MM9EC679190	5N1AR2MM9EC679190	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOTERIA DE BOYACA,	****588	NI	8918010397	TUNJA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	23	2304	0	TUNJA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
232	\$ 836600	\$ 435000	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹		
TOTAL A PAGAR					701,68 ²		
\$ 1274000					8,77		
					HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
					180		
					HASTA	750	

FIRMA AUTORIZADA

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital**: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico**: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2026-05-07

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2026-10-12

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2027-10-11



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2308004113541000	OCM410	CAMPEROS O CAMIONE	OFICIAL	2488	2018

PASAJEROS	MARCA	NISSAN	CARROCERÍA
5	LÍNEA VEHICULO	NP300 FRONTIER	DOBLE CABINA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25670344P	3N6CD33B3ZK382690	3N6CD33B3ZK382690	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOTERIA DE BOYACA,	****588	NI	8918010397	TUNJA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	23	2304	0	TUNJA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
221	\$ 621200	\$ 323000	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
\$ 946600				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	

FIRMA AUTORIZADA				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					180	
					750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital**: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico**: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2026-05-07

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2026-10-03

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2027-10-02



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2308004113538000	OCM555	CAMPEROS O CAMIONE	OFICIAL	3956	2020

PASAJEROS	MARCA	TOYOTA	CARROCERÍA
7	LÍNEA VEHICULO	4 RUNNER	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GRB985322	JTEBU4JR0L5716000	JTEBU4JR0L5716000	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOTERIA DE BOYACA,	****588	NI	8918010397	TUNJA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	23	2304	0	TUNJA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
231	\$ 728900	\$ 379000	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
\$ 1110300				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
					750	

FIRMA AUTORIZADA

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital**: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico**: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2026-05-07

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2027-02-01

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2028-01-31



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2308004113544000	OEO275	CAMPEROS O CAMIONE	OFICIAL	4000	2008

PASAJEROS	MARCA	TOYOTA	CARROCERÍA
7	LÍNEA VEHICULO	FORTUNER	CABINADO

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
1GR0918722	MR0YU59G888004042		0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOTERIA DE BOYACA,	****588	NI	8918010397	TUNJA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	23	2304	0	TUNJA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
232	\$ 836600	\$ 435000	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR					701,68 ²	
\$ 1274000					8,77	

B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital**: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico**: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO | MES | DÍA
2026-05-07

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2026-09-25

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO | MES | DÍA
2027-09-24



No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2308004113540000	OEO329	CAMPEROS O CAMIONE	OFICIAL	2488	2011

PASAJEROS	MARCA	NISSAN	CARROCERÍA
5	LÍNEA VEHICULO	D22/NP300	DOBLE CABINA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
YD25215082T	3N6PD23Y0ZK873735	3N6PD23Y0ZK873735	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
LOTERIA DE BOYACA,	****588	NI	8918010397	TUNJA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	23	2304	0	TUNJA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
222	\$ 736200	\$ 382800	\$ 2400	A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 ¹	
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 ²	
\$ 1121400				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	

FIRMA AUTORIZADA	D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
		180	
		750	

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital**: a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico**: impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

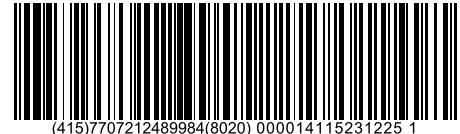
Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141152312251



(415)7707212489984(8020) 000014115231225 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 57 9 07

42. Correo electrónico

tributaria@previsora.gov.co

43. Código postal

1 1 0 2 3 1

44. Teléfono 1

6 0 1 3 4 8 5 7 5 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 5 1 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 5 4, 0 8, 0 6

Actividad secundaria

48. Código

6 5 1 2

49. Fecha inicio actividad

1 9 5 4, 0 8, 0 6

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

2 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 33- Impuesto nacional al consumo 60 - Autorretención concep rendi Finan vig

07- Retención en la fuente a título de renta 41- Declaración anual de activos en el extranjero 61 - Autorretención concep comisiones vig

08- Retención timbre nacional 42- Obligado a llevar contabilidad

09- Retención en la fuente en el impuesto 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

13- Gran contribuyente 52 - Facturador electrónico

14- Informante de exogena 55 - Informante de Beneficiarios Finales

15- Autorretenedor 59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 57. Modo 58. CPC **IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

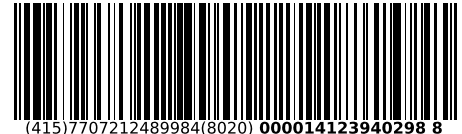
984. Nombre GALAN OTALORA BENJAMIN

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 57 9 07

42. Correo electrónico

tributaria@previsora.gov.co

43. Código postal

1 1 0 2 3 1

44. Teléfono 1

6 0 1 3 4 8 7 5 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
6 5 1 1	1 9 5 4 0 8 0 6	6 5 1 2	1 9 5 4 0 8 0 6				2 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26			
53. Código	5	7	8	9	1	3	1	4	1	5	3	3	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9	6	0	6	1

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 33- Impuesto nacional al consumo 60 - Autorretención concep rendi Finan vig

07- Retención en la fuente a título de renta 41- Declaración anual de activos en el exte 61 - Autorretención concep comisiones vig

08- Retención timbre nacional 42- Obligado a llevar contabilidad

09- Retención en la fuente en el impuesto 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

13- Gran contribuyente 52 - Facturador electrónico

14- Informante de exogena 55 - Informante de Beneficiarios Finales

15- Autorretenedor 59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
54. Código																
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-06-01 / 02:54:56PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

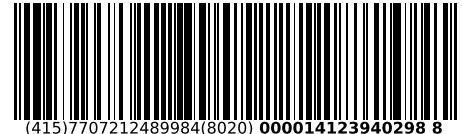
984. Nombre ROJAS DURAN LUZ STELLA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 000014123940298 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 2 4 0 0	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza <input type="text" value="1"/>	63. Formas asociativas <input type="text"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados <input type="text" value="3 6"/>
65. Fondos <input type="text"/>	66. Cooperativas <input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros <input type="text"/>
68. Sin personería jurídica <input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas <input type="text"/>	70. Beneficio <input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	2 1 4 6	1 2 4 2	83. Nacional público <u>9 9 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 5 4 0 8 0 6	2 0 2 5 0 7 0 8	84. Nacional privado <u>1 . 0</u> %
74. Número de notaría	6	6 6	85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 5 4 0 8 1 4	2 0 2 5 0 9 1 8	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 5 3 6 5	0 0 0 1 5 3 6 5	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 5 4 0 8 0 6	2 0 2 5 0 7 0 8	
81. Hasta	2 1 0 3 0 3 0 5	2 1 2 3 0 4 3 0	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia Financiera	<input type="text" value="1"/>
--	--------------------------------

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica <input type="text" value="2"/>	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial GRUPO BICENTENARIO S.A.S	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 9 0 1 3 5 1 6 7 6	96. DV 2
--	--	---	-------------

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
GRUPO BICENTENARIO S.A.S

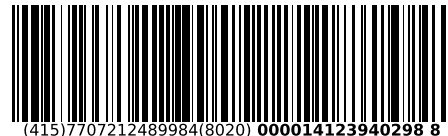
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
--	-----------	---

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 2 4 0 0

2

Operativa de Grandes Contribuyentes

3

1

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3, 1 0, 1 9
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 1 3 5 0 7 9 5 8
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido ANGARITA	105. Segundo apellido LAMK	106. Primer nombre RAMON
	107. Otros nombres GUILLERMO		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2, 0 6, 2 2
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 0 9 1 1 4 6 7
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido MERCADO	105. Segundo apellido CABRALES	106. Primer nombre PAOLA
	107. Otros nombres MARIA		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 6, 0 2, 1 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 3 0 8 4 2 7 6
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido GIRALDO	105. Segundo apellido DUQUE	106. Primer nombre CAROLINA
	107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4, 0 5, 2 7
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 9 3 8 4 0 7 6
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido HERNANDEZ	105. Segundo apellido AZULA	106. Primer nombre LUIS
	107. Otros nombres DANILO		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4, 0 8, 0 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	1 3	101. Número de identificación 8 0 0 0 0 5 1 6
	102. DV		103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido VALOIS	105. Segundo apellido RUBIANO	106. Primer nombre MIGUEL
	107. Otros nombres ANGEL		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 2 4 0 0	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

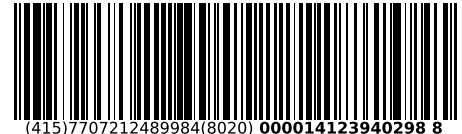
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 8 0 8
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 2 2 8 3 1 4 2
	104. Primer apellido ARRAZOLA	105. Segundo apellido GUERRA	106. Primer nombre FELIPE
	107. Otros nombres ANDRES	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 1 1 2 1
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 6 3 3 5 1 6 8 2
	104. Primer apellido ROJAS	105. Segundo apellido DURAN	106. Primer nombre LUZ
	107. Otros nombres STELLA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 000014123940298 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 2 4 0 0 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadana	1 3 3 7 7 4 6 0 6 8		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	HERNANDEZ	116. Segundo apellido	GAMA	117. Primer nombre	DEICY	118. Otros nombres	MAYERLY
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 5 1 2 1 8	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadana	1 3 1 0 1 5 4 3 0 3 4 9		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	RINCON	116. Segundo apellido	JAIMES	117. Primer nombre	NATALIA	118. Otros nombres	CAROLINA
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 5 3 0	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadana	1 3 7 9 6 4 7 5 0 5		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	RUIZ	116. Segundo apellido	DIMATE	117. Primer nombre	OSCAR	118. Otros nombres	ALEXIS
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 4 0 9 1 2	123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadana	1 3 7 9 7 8 3 8 9 3		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	HUERTAS	116. Segundo apellido	ORTIZ	117. Primer nombre	DIEGO	118. Otros nombres	FERNANDO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 5 0 7 0 1	123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadana	1 3 7 1 6 8 7 2 2 4		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	BOTERO	116. Segundo apellido	GUTIERREZ	117. Primer nombre	LUIS	118. Otros nombres	ALBERTO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 5 0 6 2 4	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 2 4 0 0	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

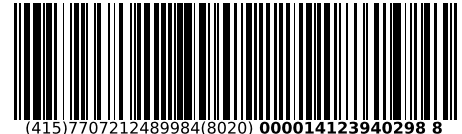
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal		Revisor fiscal suplente		Contador	
124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 8 0 1 2 4 2 5 9	126. DV 4	127. Número de tarjeta profesional 1 5 1 4 1 9 T	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 9 7 3 9 3 2 0 7
128. Primer apellido RAMIREZ	129. Segundo apellido VARGAS	130. Primer nombre VICTOR	131. Otros nombres MANUEL	152. Primer apellido GOMEZ	153. Segundo apellido MARIN
132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 6 0 0 0 6 3 9	133. DV 9	134. Sociedad o firma designada BDO AUDIT S.A.S. BIC		154. Primer nombre EVELYN	155. Otros nombres ANDREA
135. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 8 0 4				156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV 1
				158. Sociedad o firma designada	
				159. Fecha de nombramiento 2 0 2 5 1 1 2 1	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL FLORENCIA			
163. Departamento Caquetá	1 8	164. Ciudad/Municipio Florencia	0 0 1
165. Dirección CL 6 11 61 LC 1			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 9 6 4 4	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 7 0 3 2 7
168. Teléfono	6 0 8 4 3 5 8 9 0 4	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL QUIBDO			
163. Departamento Chocó	2 7	164. Ciudad/Municipio Quibdó	0 0 1
165. Dirección CR 2 24 14 P 2 OF 202 203			
166. Número de matrícula mercantil	2 9 0 0 2 1 3 3 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 7 2 0 4 2 7
168. Teléfono	6 0 4 6 7 1 1 5 6 6	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CUCUTA			
163. Departamento Norte de Santander	5 4	164. Ciudad/Municipio Cúcuta	0 0 1
165. Dirección CL 14 3 73 OF 205 ED LA PREVISORA			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 2 8 4 9 7	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 7 0 5 2 7
168. Teléfono	6 0 7 5 7 1 9 0 7 0	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

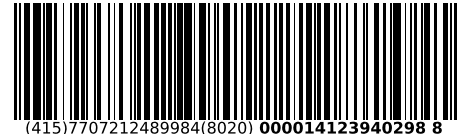
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL CALI			
163. Departamento Valle del Cauca	7 6	164. Ciudad/Municipio Cali	0 0 1
165. Dirección CL 10 4 47 P 8			
166. Número de matrícula mercantil	1 1 5 3 8 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 3 0 1 1 1
168. Teléfono	6 0 2 8 8 3 4 7 7 3	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 93 15 40 ED TAPIOLA LC 1			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 8 3 9 8 3 9	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 7 1 2 3 0
168. Teléfono	6 0 1 6 2 1 4 2 3 2	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL PASTO			
163. Departamento Nariño	5 2	164. Ciudad/Municipio Pasto	0 0 1
165. Dirección CL 19 22 70 OF 301			
166. Número de matrícula mercantil	1 4 7 6 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 7 2 0 4 2 9
168. Teléfono	6 0 2 7 2 3 3 2 7 3	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL RIOHACHA			
163. Departamento La Guajira	4 4	164. Ciudad/Municipio Riohacha	0 0 1
165. Dirección CL 7 6 57 CC OLIMPIA LC 101 103			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 0 0 1 2 5 4 0	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 7, 1 1, 2 5
168. Teléfono	6 0 5 7 2 7 2 2 2 3	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL MOCOA			
163. Departamento Putumayo	8 6	164. Ciudad/Municipio Mocoa	0 0 1
165. Dirección CR 8 8 06 CEN			
166. Número de matrícula mercantil	1 4 7 3 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 7, 0 4, 0 8
168. Teléfono	6 0 8 4 2 9 5 1 4 7	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL ARAUCA			
163. Departamento Arauca	8 1	164. Ciudad/Municipio Arauca	0 0 1
165. Dirección CL 21 20 48			
166. Número de matrícula mercantil	3 5 9 0	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 9, 1 0, 1 0
168. Teléfono	6 0 7 8 8 5 3 1 6 3	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 000014123940298 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

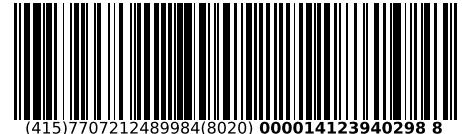
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL SINCELEJO			
163. Departamento Sucre	7 0	164. Ciudad/Municipio Sincedejo	0 0 1
165. Dirección CR 19 27 07 LC 1			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 4 5 1 3	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 4 0 7 2 5
168. Teléfono	6 0 5 2 8 2 0 5 6 5	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL ESTATAL			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 57 9 07			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 3 8 8 0 3 0	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 9 1 0 1 2
168. Teléfono	6 0 6 3 4 8 5 6 3 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 57 9 07			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 8 7 7 7 3 5	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 9 8 0 6 2 6
168. Teléfono	6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 57 9 07			
166. Número de matrícula mercantil	0 3 6 0 8 7 1 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 2 2 1 1 1 8
168. Teléfono	6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL MEDELLIN			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CR 46 52 36 P 7 ED VICENTE URIBE RENDON			
166. Número de matrícula mercantil	2 1 0 1 9 8 0 1 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 7 2 0 9 0 5
168. Teléfono	6 0 4 4 4 4 8 6 5 7	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL TUNJA			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Tunja	0 0 1
165. Dirección CL 18 11 22 OF 406 ED BANESTADO			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 1 2 1 2 1	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 7 1 0 1 6
168. Teléfono	6 0 8 7 4 0 0 0 6 0	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 000014123940298 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

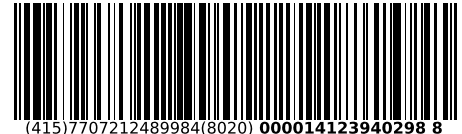
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL ARMENIA			
163. Departamento Quindío	6 3	164. Ciudad/Municipio Armenia	0 0 1
165. Dirección CL 21 16 37 P 3 ED BANCO POPULAR			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 3 6 6 6 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 6, 1 1, 2 0
168. Teléfono	6 0 6 7 4 4 4 3 6 3	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL BUCARAMANGA			
163. Departamento Santander	6 8	164. Ciudad/Municipio Bucaramanga	0 0 1
165. Dirección CR 37 51 81 BRR CABECERA			
166. Número de matrícula mercantil	0 5 0 2 9 1 4 6 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 9, 1 1, 2 3
168. Teléfono	6 0 7 6 4 5 4 0 0 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL MONTERIA			
163. Departamento Córdoba	2 3	164. Ciudad/Municipio Montería	0 0 1
165. Dirección CL 29 3 46			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 3 7 5	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 7 2, 0 4, 2 4
168. Teléfono	6 0 4 7 8 2 0 3 2 4	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 2 4 0 0	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

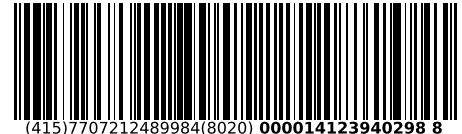
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL NEIVA		
163. Departamento Huila 4 1	164. Ciudad/Municipio Neiva 0 0 1	
165. Dirección CL 8 7 A 30 BRR ALTICO CENTRO		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 2 3 4 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 2 0 4 2 0	
168. Teléfono 6 0 8 8 7 1 1 7 3 3	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL YOPAL		
163. Departamento Casanare 8 5	164. Ciudad/Municipio Yopal 0 0 1	
165. Dirección CR 29 13 20 LC 4 5 ED MULTIFAMILIAR DECK 29		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 0 0 0 0 3 4 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 8 7 0 6 1 7	
168. Teléfono 6 0 8 6 3 4 4 4 5 2	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL IBAGUE		
163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1	
165. Dirección CR 5 11 03 ED CAROLINA CENTRO		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 0 3 8 8 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 2 0 4 2 7	
168. Teléfono 6 0 8 2 6 2 4 0 0 0	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

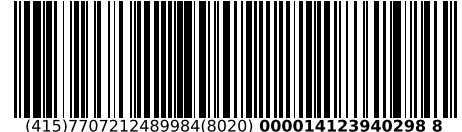
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL POPAYAN			
163. Departamento Cauca	1 9	164. Ciudad/Municipio Popayán	0 0 1
165. Dirección CR 6 4 21 P 2 ED ALTOS DEL BANCO DE COLOMBIA			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 2 7 1 3 6	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 9 1 1 1 6
168. Teléfono	6 0 2 8 2 4 2 3 0 1	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL CARTAGENA			
163. Departamento Bolívar	1 3	164. Ciudad/Municipio Cartagena	0 0 1
165. Dirección CL DEL ARSENAL ED CHAR 10 25			
166. Número de matrícula mercantil	0 9 0 5 9 8 3 1 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 9 1 0 0 4
168. Teléfono	6 0 5 6 6 4 7 2 9 9	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL VILLAVICENCIO			
163. Departamento Meta	5 0	164. Ciudad/Municipio Villavicencio	0 0 1
165. Dirección CR 39 35 49 BRR BARZAL ALTO			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 1 9 2 2 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 7 0 3 0 9
168. Teléfono	6 0 8 6 6 2 6 1 1 8	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 000014123940298 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 2 4 0 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

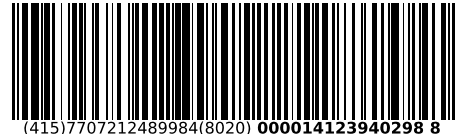
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL MANIZALES			
163. Departamento Caldas	1 7	164. Ciudad/Municipio Manizales	0 0 1
165. Dirección CR 23 C 62 06 LC 1			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 3 3 4 9 6	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 5 0 3 0 6
168. Teléfono	6 0 6 8 8 5 0 6 2 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL PEREIRA			
163. Departamento Risaralda	6 6	164. Ciudad/Municipio Pereira	0 0 1
165. Dirección CR 7 19 28 OF 202 ED TORRE BOLIVAR			
166. Número de matrícula mercantil	3 4 8 8 9 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 5 0 7 1 7
168. Teléfono	6 0 6 3 1 5 2 3 9 9	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sucursal	1 0	161. Actividad económica Seguros generales	6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUCURSAL BUENAVENTURA			
163. Departamento Valle del Cauca	7 6	164. Ciudad/Municipio Buenaventura	1 0 9
165. Dirección CR 3 2 41 ED LA SIRENA			
166. Número de matrícula mercantil	1 1 7 0 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 8 5 0 2 1 5
168. Teléfono	6 0 2 2 4 2 2 8 8 8	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141239402988



(415)7707212489984(8020) 0000141239402988

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 2 4 0 0	6. DV 2	12. Dirección seccional Operativa de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento 1 0	161. Actividad económica 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL CASA MATRIZ	
163. Departamento 1 1	164. Ciudad/Municipio 0 0 1
165. Dirección CL 57 9 07	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 1 5 3 6 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 2 0 4 1 1
168. Teléfono 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento 1 0	161. Actividad económica 6 5 1 1
162. Nombre del establecimiento SUCURSAL BOGOTA	
163. Departamento 1 1	164. Ciudad/Municipio 0 0 1
165. Dirección CL 57 9 07	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 2 8 5 2 2 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 8 7 0 2 2 5
168. Teléfono 6 0 1 3 4 8 5 7 5 7	169. Fecha de cierre 2 0 2 2 0 8 0 3
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre